



Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

Informe 2002

JIFE

ATENCIÓN

Respétese la siguiente prohibición:
No publicar ni difundir el presente
documento antes de las 00.01 horas (GMT)
del miércoles 26 de febrero de 2003

PROHIBICIÓN



NACIONES UNIDAS

Informes publicados en 2002 por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

El *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2002* (E/INCB/2002/1) se complementa con los siguientes informes técnicos:

Estupefacientes: Previsiones de las necesidades mundiales para 2003; Estadísticas de 2001 (E/INCB/2002/2)

Sustancias sicotrópicas: Estadísticas de 2001; Previsiones de las necesidades anuales para fines médicos y científicos de las sustancias de las Listas II, III y IV (E/INCB/2002/3)

Precursores y productos químicos frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2002 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 (E/INCB/2002/4)

Las listas actualizadas de las sustancias sometidas a fiscalización internacional, que comprenden estupefacientes, sustancias sicotrópicas y sustancias frecuentemente utilizadas en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas figuran en las ediciones más recientes de los anexos de los formularios estadísticos (“Lista Amarilla”, “Lista Verde” y “Lista Roja”), también publicados por la Junta.

Cómo ponerse en contacto con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

La dirección de la secretaría de la Junta es la siguiente:

Centro Internacional de Viena
Despacho E-1339
Apartado postal 500
A-1400 Viena
Austria

Además, para ponerse en contacto con la secretaría pueden utilizarse los medios siguientes:

Teléfono:	(43 1) 26060
Télex:	135612
Telefax:	(43 1) 26060-5867/26060-5868
Dirección cablegráfica:	unations vienna
Correo electrónico:	secretariat@incb.org

El texto del presente informe también se puede consultar en la siguiente dirección de la Internet: <http://www.incb.org>



JUNTA INTERNACIONAL DE FISCALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES

INFORME

**de la Junta Internacional de Fiscalización de
Estupefacientes correspondiente a 2002**



NACIONES UNIDAS
Nueva York, 2003

E/INCB/2002/1

PUBLICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

Número de venta S.03.XI.1

ISBN 92-1-348078-4

ISSN 0257-3733

Prefacio

El problema mundial de la droga se suele considerar, en principio, un problema de índole social. Eso es comprensible, ya que las consecuencias perniciosas a largo plazo del abuso crónico de drogas y sus repercusiones en el adicto, su familia, la comunidad y la sociedad resultan obvios. No obstante, hay otros aspectos del problema de la droga que son comunes en todo el mundo.

En el presente informe, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes examina las consecuencias económicas del cultivo ilícito destinado a la producción de drogas y del comercio de drogas ilícitas. La Junta ha centrado su examen de las repercusiones del comercio de drogas ilícitas en el desarrollo económico, que es esencial para el desarrollo sostenible y el desarrollo humano.

Del examen se desprende que el tráfico de drogas no contribuye al crecimiento económico ni a la prosperidad. Aun cuando el cultivo y la producción ilícitos exijan un volumen considerable de mano de obra, no generan mucho más empleo. A fines del decenio de 1980, únicamente el 3% de la población rural de Bolivia y el Perú se dedicaba a la producción ilícita de drogas. A fines del decenio de 1990, la situación era casi análoga en el Afganistán y en Colombia.

Los agricultores de los países en desarrollo que se dedican al cultivo clandestino ganan únicamente el equivalente al 1% de lo que en definitiva gastan los toxicómanos para alimentar sus hábitos. El 99% restante de los ingresos del tráfico mundial de drogas es percibido por los grupos de narcotraficantes que actúan en diversos puntos de la cadena. Así pues, la abrumadora mayoría de las ganancias devengadas por el tráfico ilícito de drogas son percibidas en los países en que se venden y consumen los productos finales, y no en los países en que se desarrolla el cultivo ilícito.

Del examen que figura en el presente informe se desprende que, en realidad, la producción ilícita de drogas impide el desarrollo económico a largo plazo. Las grandes ganancias que se obtienen con las drogas ilícitas dan lugar a un consumo suntuario, promueven la inflación, destruyen la capacidad de producción y generan un crecimiento económico negativo. Cuando el cultivo y el tráfico ilícitos pasan a constituir componentes considerables de la economía de un país, aumentan en él los delitos violentos y se ve comprometido el imperio de la ley. El surgimiento de una economía basada en las drogas ilícitas suele provocar la desestabilización del Estado y el debilitamiento del orden político por causa de la corrupción. Una economía basada en las drogas ilícitas distorsiona el clima de las inversiones y destruye la base necesaria para adoptar decisiones macroeconómicas acertadas. Aumenta la afluencia de ganancias ilícitas, lo que promueve la declinación del crecimiento económico y da lugar a la sobrevaluación de los tipos de cambio.

El Afganistán es un claro ejemplo de esto. El enorme aumento de la producción de opio a comienzos del decenio de 1990 sólo sirvió para exacerbar guerras civiles y acelerar la desestabilización del país. Es evidente que el comercio de drogas ilícitas no redundó en beneficio del desarrollo social y económico del país en general. Lo mismo ha sucedido en otros países. La Junta no ha encontrado indicio alguno de que la expansión de los cultivos ilícitos dé lugar al mejoramiento de ninguno de los indicadores más amplios de desarrollo a nivel nacional.

En consecuencia, es necesario que la comunidad internacional ofrezca asistencia en materia de fiscalización de drogas a los países en que proliferan las drogas ilícitas y no se dispone de suficientes recursos para luchar contra los problemas que éstas plantean. Esa asistencia también debería estar encaminada a promover el desarrollo económico.

En consonancia con su mandato, la Junta sigue al servicio de la comunidad internacional. Han surgido, no obstante, ciertas perturbaciones causadas por grupos que promueven la legalización de drogas o la despenalización de delitos relacionados con drogas y otros grupos que preconizan una cruzada centrada únicamente en la “minimización de daños” o la “reducción de daños”. Contrariamente a todas las pruebas de que se dispone, esos grupos de presión han insistido en proclamar que hay formas seguras de abusar de las drogas.

Los partidarios de la legalización persiguen sus objetivos mediante campañas agresivas y bien financiadas y con un celo de misioneros. Sus argumentos, sin embargo, no hacen honor a la verdad. La verdad es que no hay modos seguros de abusar de las drogas. La verdad es que el abuso de drogas crea problemas para los que abusan de ellas, para su entorno inmediato y, en última instancia, para la sociedad en su conjunto. La mayoría de las personas saben muy bien lo que sufre la familia de un toxicómano y que la toxicomanía puede dar lugar a la desintegración de las familias. Muchos son conscientes también de la pérdida de productividad que sufren las empresas cuyos empleados abusan de drogas.

Los gobiernos responsables no pueden hacer caso omiso del espectáculo que dan los drogadictos de aspecto descuidado en las esquinas y las estaciones ferroviarias, mendigando para financiar sus hábitos. Los Estados tienen la responsabilidad moral y jurídica de proteger a los toxicómanos de la autodestrucción. No deben ceder y permitir que los partidarios de la legalización ejerzan el control de la política nacional en materia de drogas. Los gobiernos no deben dejarse intimidar por una minoría que aboga por la legalización del uso de drogas ilícitas, sino que han de respetar la opinión de la mayoría de los ciudadanos respetuosos de la ley, que se oponen a que eso ocurra.

Las personas que promueven la legalización del uso de drogas ilícitas argumentan que los adictos no deben ver lesionados sus derechos básicos; sin embargo, no parece haberseles ocurrido que los propios adictos lesionan los derechos básicos de su familia y de la sociedad. Las familias y la sociedad también tienen derechos que se deben respetar y proteger.

La Junta sólo podrá cumplir cabalmente su labor, y su informe sólo quedará completo, si las autoridades nacionales de reglamentación y ejecución de las leyes le proporcionan información exacta y completa que le sirva de base para su análisis.

La Junta encomia a los Estados que han facilitado su tarea proporcionándole información completa y exacta en forma oportuna. En sus esfuerzos por servir mejor a la comunidad internacional, la Junta procura establecer una estrecha cooperación con todos los Estados.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Philip O. Emafo', written in a cursive style.

Philip O. Emafo

Presidente de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Prefacio		iii
<i>Capítulo</i>		
I. Las drogas ilícitas y el desarrollo económico	1–63	1
A. Beneficios a corto plazo de la producción y el tráfico ilícitos de drogas	2–4	1
B. Estimación del ingreso generado por la producción y el tráfico ilícitos de drogas ...	5–19	1
C. La producción ilícita de drogas impide el crecimiento económico a largo plazo	20–28	4
D. Desestabilización del Estado	29–32	5
E. Desestabilización de la economía	33–45	6
F. Desestabilización de la sociedad civil	46–55	8
G. Consecuencias normativas	56–62	9
H. Conclusiones	63	11
II. Funcionamiento del sistema internacional de fiscalización de drogas	64–196	12
A. Adhesión a los tratados de fiscalización internacional de drogas	64–70	12
B. Cooperación con los gobiernos	71–95	12
C. Prevención de la desviación de sustancias hacia el tráfico ilícito	96–134	17
D. Medidas de fiscalización	135–151	23
E. Alcance de la fiscalización	152–153	26
F. Medidas encaminadas a garantizar la disponibilidad de drogas para fines médicos ...	154–179	26
G. Fiscalización del cannabis	180–184	31
H. Medidas para garantizar la aplicación de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes	185–196	32
III. Análisis de la situación mundial	197–549	34
A. África	197–243	34
B. América	244–354	40
América Central y el Caribe	247–285	40
América del Norte	286–315	47
América del Sur	316–354	50
C. Asia	355–476	56
Asia oriental y sudoriental	355–390	56
Asia Meridional	391–427	61
Asia occidental	428–476	66
D. Europa	477–533	73
E. Oceanía	534–549	81
Anexos		
I. Agrupaciones regionales utilizadas en el informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2002		87
II. Composición actual de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes		90

Notas explicativas

En el presente informe se han empleado las siguientes abreviaturas:

ACCORD	Actividades cooperativas de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental y de China en respuesta a las drogas peligrosas
ASEAN	Asociación de Naciones del Asia Sudoriental
CCG	Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo
CEI	Comunidad de Estados Independientes
CICAD	Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas
Europol	Oficina Europea de Policía
GAFISUD	Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos
GHB	ácido <i>gamma</i> -hidroxibutírico
Interpol	Organización Internacional de Policía Criminal
IPAA	Alianza Internacional contra el SIDA en África
LSD	dietilamida del ácido lisérgico
MDMA	metilenedioximetanfetamina
MERCOSUR	Mercado Común del Sur
NDLEA	Dirección Nacional de Represión del Uso Indebido de Drogas de Nigeria
NEPAD	Nueva Alianza para el Desarrollo de África
NIDA	Instituto Nacional contra la Drogadicción (Estados Unidos de América)
OEA	Organización de los Estados Americanos
OMS	Organización Mundial de la Salud
ONUSIDA	Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA
OUA	Organización de la Unidad Africana
PIB	producto interno bruto
PMMA	parametoximetilanfetamina
PNUFID	Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas
SAARC	Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional
SADC	Comunidad del África Meridional para el Desarrollo
SECI	Iniciativa de cooperación de Europa sudoriental
SIDA	síndrome de inmunodeficiencia adquirida
SIMCI	Sistema Integrado de Monitoreo de Cultivos Ilícitos (Colombia)
THC	tetrahidrocannabinol
VIH	virus de inmunodeficiencia humana

Las denominaciones empleadas en esta publicación y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implican, de parte de la Secretaría de las Naciones Unidas, juicio alguno sobre la condición jurídica de ninguno de los países, territorios, ciudades o zonas citados o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites.

Los nombres de los países y zonas son los que eran de uso oficial en el momento en que se reunieron los datos pertinentes.

Los datos comunicados después del 1° de noviembre de 2002 no se pudieron tener en cuenta al preparar este informe.
--

I. Las drogas ilícitas y el desarrollo económico

1. La heroína y la cocaína siguen siendo las drogas ilícitas que más repercusiones socioeconómicas tienen en todo el mundo en lo que respecta a la morbilidad, la mortalidad y la necesidad de administrar tratamiento, así como en valores monetarios. El tráfico ilícito de esas sustancias constituye la mayor parte del comercio mundial de drogas ilícitas en valores monetarios. Por consiguiente, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes examinó las repercusiones del cultivo ilícito de adormidera y de arbusto de coca y del tráfico ilícito y el uso indebido de heroína y cocaína en el desarrollo económico en general. También reconoce las repercusiones considerables de muchas otras drogas, principalmente el cannabis y las diversas drogas sintéticas. La Junta decidió centrar su examen en el desarrollo económico por ser éste un componente esencial del desarrollo humano.

A. Beneficios a corto plazo de la producción y el tráfico ilícitos de drogas

2. En el medio rural de muchos países la industria de las drogas ilícitas crea puestos de trabajo en el sector agrícola para un gran número de personas con aptitudes poco desarrolladas y escasa educación, por ejemplo, pequeños agricultores y trabajadores itinerantes. El comercio de drogas ilícitas también da empleo a laboratoristas, a distribuidores mayoristas, a los que se dedican al blanqueo de capitales, a distribuidores minoristas y a personas que actúan de correos. Esas oportunidades de empleo pueden ser importantes desde el punto de vista económico para los países en que hay cultivo ilícito y también altos niveles de desempleo.

3. A corto plazo, proporcionar actividades generadoras de ingresos podría considerarse económicamente favorable. Se calcula que a fines del decenio de 1980 alrededor del 3% de la población rural de Bolivia y el Perú se dedicaba a la producción de drogas ilícitas, y que en el Afganistán y en Colombia un porcentaje análogo de la población rural hacía lo propio a fines del decenio de 1990. Sin embargo, se considera que en las zonas en que existían cultivos ilícitos el porcentaje de la población local que se dedicaba a éstos era mayor que a nivel nacional y podría haber sobrepasado el 20%.

4. Apenas unos pocos, principalmente los que organizan el comercio de drogas ilícitas, obtienen grandes ganancias de ese cultivo; la gran mayoría de las personas, incluso muchos de los que se han beneficiado en un primer momento, se ven perjudicadas por esa actividad ilícita. A largo plazo, la industria de las drogas ilícitas provoca graves problemas que en definitiva socavarán el desarrollo económico del país de que se trate.

B. Estimación del ingreso generado por la producción y el tráfico ilícitos de drogas

5. El ingreso generado por la producción y el tráfico ilícitos de drogas y las repercusiones de ese ingreso en la economía de los países no se pueden calcular con exactitud. Las estimaciones que se hacen tienen por objeto dar una idea del orden de magnitud de las consecuencias económicas que esas actividades pueden tener a corto y a largo plazo para los países en cuestión.

El tráfico ilícito de drogas genera ingresos considerables en los países desarrollados

6. En 2001, el valor total del cultivo ilícito de adormidera para el productor se calculó en unos 400 millones de dólares de los Estados Unidos y el de coca (en función de los precios de la base de coca) en unos 700 millones de dólares¹. El valor total de los dos cultivos ilícitos (1.100 millones de dólares) parece insignificante cuando se compara con el ingreso agrícola total de los países en cuestión (unos 86.000 millones de dólares); únicamente representa un promedio de alrededor del 1,3% de ese ingreso. En algunos países, los ingresos derivados de la producción de drogas ilícitas pueden representar más del 5% del ingreso agrícola total.

7. El valor de los cultivos ilícitos de adormidera y coca para el productor en 2001 (1.100 millones de dólares) también es relativamente escaso comparado con otras macromagnitudes. Únicamente en los Estados Unidos de América, los costos relacionados con las drogas ilícitas ascendieron en 2000 a unos 161.000 millones de dólares, cifra que comprende

110.000 millones de dólares de pérdida de productividad y 15.000 millones de dólares en concepto de atención de la salud². Así pues, los ingresos totales de los agricultores que se dedican al cultivo clandestino de arbusto de coca y de adormidera en todo el mundo podrían constituir menos del 1% de los costos relacionados con las drogas ilícitas en uno solo de los países en que se abusa de éstas.

8. El ingreso agrícola derivado de la producción ilícita de coca y adormidera constituyó únicamente el 2% de la asistencia mundial para el desarrollo correspondiente al año 2000 (53.700 millones de dólares)³. La conclusión que se puede extraer de este análisis es que, con un aumento del 2% de la asistencia mundial para el desarrollo orientado directamente a las zonas en que existen cultivos ilícitos, se podrían compensar los déficit de los agricultores que pasan a dedicarse a la producción legítima. El problema que se podría crear al prestar esa asistencia, sin embargo, es que los agricultores se sintieran tentados a dedicarse en primer lugar al cultivo ilícito para ser compensados posteriormente por dejar de hacerlo.

9. El ingreso agrícola global derivado de los cultivos ilícitos constituye apenas una pequeña fracción de los presupuestos de fiscalización de drogas de los países más afectados por el uso indebido de éstas. Por ejemplo, en los Estados Unidos el presupuesto federal de fiscalización de drogas ascendió a 18.000 millones de dólares en 2001⁴. Además, los estados asignaron más de 15.000 millones de dólares en sus presupuestos para ese fin. Así pues, la cifra total de 33.000 millones de dólares asignada en los presupuestos federal y de los estados a la fiscalización de drogas es unas 30 veces mayor que los ingresos de los agricultores que se dedican a la producción ilícita de coca y adormidera.

10. Se calcula que en los Estados Unidos los gastos en concepto de cocaína y heroína ascendieron en 2000 a 36.000 millones y 12.000 millones de dólares, respectivamente; esos gastos sumados representaron el 76% de lo gastado en total en drogas ilícitas en ese país⁵. Se calcula que en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte los toxicómanos adquirieron heroína y cocaína por valor de 3.900 millones y 3.600 millones de dólares, respectivamente; lo que se gastó en las dos sustancias juntas representó el 68% de los gastos totales en concepto de drogas ilícitas realizados en ese país⁶.

Alrededor del 20% de los heroínómanos y del 29% de los cocainómanos de Europa occidental se encuentran en el Reino Unido. Extrapolando los datos correspondientes al Reino Unido a Europa occidental en su conjunto, cabría estimar los gastos de Europa occidental en concepto de heroína y cocaína en unos 20.000 millones y unos 12.000 millones de dólares, respectivamente.

11. Se calcula que tanto en los Estados Unidos como en Europa occidental, que son los principales mercados de drogas ilícitas, se gastaron 48.000 millones de dólares en cocaína y 32.000 millones de dólares en heroína. Esas estimaciones, que se consideran moderadas, indican que únicamente el 1% de la suma que en definitiva gastan los adictos en todo el mundo para alimentar sus hábitos se percibe como ingreso agrícola en los países en desarrollo.

12. El 99% restante del ingreso generado a nivel mundial por las drogas ilícitas es percibido por los grupos de narcotraficantes que actúan en diversos puntos de la cadena. Las ganancias generadas en los países desarrollados suelen representar de la mitad a los dos tercios de las ganancias totales del tráfico ilícito de drogas y son mucho mayores si se tienen en cuenta los ingresos extraordinarios derivados de la adulteración de heroína y cocaína con otras sustancias. El grueso de las ganancias no se percibe en los países en desarrollo, sino en los países desarrollados.

13. De los datos correspondientes a los dos primeros trimestres de 2000 se desprende que alrededor del 74% de las ganancias devengadas por la venta de cocaína y heroína en los Estados Unidos se generaron en el propio país⁷. En 2000 se obtuvieron allí 36.000 millones de dólares de ganancias con la venta de cocaína y heroína (27.000 millones y 9.000 millones de dólares, respectivamente). Ese mismo año, en los países en desarrollo el envío de cocaína y heroína a los Estados Unidos generó de 12.000 millones a 13.000 millones de dólares. Si bien las ganancias generadas por el tráfico de heroína y cocaína en los Estados Unidos son elevadas en valores absolutos, resultan modestas cuando se expresan como porcentaje del producto interno bruto (PIB) de ese país (el 0,4%). Aun cuando se sumen las ganancias del tráfico de otras drogas, la cifra aportada a la economía no sobrepasaría los 50.000 millones de dólares, es decir, el 0,5% del PIB. En cambio, en algunos países en desarrollo en que las ganancias son considerablemente menores en

valores absolutos, si éstas se expresan como porcentaje del PIB, son mucho mayores que en los Estados Unidos.

Escasa generación de ingresos en los países en que se desarrolla el cultivo ilícito

14. Los ingresos generados por el cultivo ilícito de arbusto de coca y de adormidera dependen de la cantidad de materia prima que se transforme en productos finales, descontando las cantidades incautadas del tráfico ilícito y las pérdidas sufridas durante el proceso de transformación. Otro parámetro importante es la participación de los grupos delictivos locales en operaciones internacionales de tráfico ilícito y el porcentaje de los fondos generados por éstas que son repatriados o se gastan en el país.

15. Se pueden obtener buenas aproximaciones del ingreso generado por el cultivo y el tráfico ilícitos en diferentes países con un cálculo simplificado en el que la producción real, transformada en el producto final, se multiplica por los precios medios de distribución al por mayor en los países vecinos. Este criterio se basa en que, con pocas excepciones (por ejemplo, el caso de Colombia), los grupos delictivos de los países en que se producen drogas ilícitas suelen desempeñar un papel menor en el narcotráfico internacional. Su participación se limita mayormente al tráfico ilícito dentro del país y a enviar drogas ilícitas a países vecinos. En 2001, el aporte global de fondos relacionados con las drogas a la economía nacional de los países en desarrollo productores de drogas ilícitas ascendió a unos 3.800 millones de dólares, según los cálculos del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas (PNUFID)⁸. En algunos países, como el Afganistán, Myanmar y la República Democrática Popular Lao, el ingreso de fondos provenientes del cultivo ilícito de adormidera a la economía nacional es relativamente elevado en comparación con el PIB de esos países. En cuanto a la producción de coca y cocaína expresada como porcentaje del PIB, Colombia y Bolivia ocuparon los dos primeros lugares. Se calcula que en los últimos años la producción y el tráfico ilícitos de drogas constituyeron del 10% al 15% del PIB en el Afganistán y Myanmar, del 2% al 3% en Colombia y la República Democrática Popular Lao, algo más del 1% en Bolivia y menos del 1% en los demás países.

16. En general, los beneficios económicos totales de la afluencia de capitales derivados de la producción ilícita de drogas a la economía de un país pueden ser mayores que la corriente de capital inicial debido al efecto residual de esa corriente. Así pues, para comprender las posibles repercusiones de la actividad en la economía, es importante tener en cuenta el efecto multiplicador de las sumas invertidas inicialmente. Por ejemplo, una gran parte del ingreso agrícola relacionado con las drogas se utiliza para adquirir bienes y servicios con objeto de atender a las necesidades diarias de los productores, lo que, a su vez, proporciona a los comerciantes locales más ingresos que se utilizan para adquirir otros bienes y servicios. En cada ciclo de gastos la población dispondrá de nuevas sumas, que variarán de un país a otro, principalmente en consonancia con las tasas de ahorro y de importación (gastos en concepto de artículos importados expresados como porcentaje del PIB).

17. La tasa media de ahorro de los países de bajos ingresos es del 20% del ingreso y la tasa media de importación es del 26%. Si se combinan esas dos tasas, el efecto multiplicador esperado sería de 2,45%⁹, lo que daría lugar a un poder adquisitivo total inicial de unos 9.300 millones de dólares a partir del ingreso inicial de 3.800 millones de dólares.

18. En el caso de la producción ilícita de drogas, hay varios factores que indican que el efecto multiplicador real del ingreso generado por el comercio de drogas ilícitas será inferior al derivado de una actividad legítima comparable. Las pautas de consumo de los narcotraficantes en un país en que se producen drogas ilícitas se caracterizan por un nivel elevado de consumo suntuario debido al estilo de vida que llevan. Los narcotraficantes también suelen adquirir más artículos importados que la población en general, lo que aumenta considerablemente la tasa media de importación. Teniendo en cuenta los artículos que suelen adquirir los grupos de traficantes de drogas, se calcula que los gastos en concepto de artículos importados ascenderían al 80% de los gastos totales. El efecto multiplicador derivado de los gastos de los narcotraficantes para la actividad económica legítima podría descender entonces de la estimación original de 2,45 a 1,55.

19. Por consiguiente, el ingreso de los traficantes generado por las drogas aportaría alrededor del 36%

menos al desarrollo de la economía local que el ingreso generado por los productos lícitos. Si se desglosan los ingresos globales en concepto de drogas que reciben los países productores de opio y hoja de coca (3.800 millones de dólares en 2001) en ingresos de los agricultores (1.100 millones de dólares) e ingresos de los narcotraficantes (2.700 millones de dólares), la aplicación de las diferencias del efecto multiplicador puede dar lugar a un poder adquisitivo total de los agricultores de 2.700 millones de dólares a partir de los 1.100 millones de ingresos (utilizando el multiplicador 2,45). Además, el poder adquisitivo total de los narcotraficantes, a partir de los 2.700 millones de dólares de ingresos, sería de 4.200 millones de dólares (utilizando el multiplicador 1,55). En consecuencia, el poder adquisitivo generado por el producto del comercio de drogas ilícitas (6.900 millones de dólares, a partir de 3.800 millones de dólares) sería aproximadamente una cuarta parte menos de lo esperado. De todos modos, aun cuando el efecto multiplicador sea inferior de lo que habría sido si el dinero aportado a la economía nacional hubiese provenido de una actividad legítima, los resultados netos, desde un punto de vista puramente económico a corto plazo, siguen siendo positivos.

C. La producción ilícita de drogas impide el crecimiento económico a largo plazo

20. Contrariamente a la noción generalizada de que el ingreso generado por la industria de las drogas ilícitas fomenta automáticamente el desarrollo económico, no hay indicio alguno de que la expansión del cultivo ilícito haya dado lugar al mejoramiento de la situación económica en general ni al de ninguno de los indicadores de desarrollo más amplios a nivel nacional. Si bien hay pruebas de que la venta de drogas ilícitas puede fomentar el desarrollo económico a corto plazo, subsiste la duda de que pueda promover un proceso de desarrollo sostenible a largo plazo. En los países en que se han producido drogas ilícitas se ha comprobado una declinación del crecimiento económico.

21. En la subregión andina, el aumento del cultivo de arbusto de coca en Bolivia y el Perú en el decenio de 1980 y en Colombia en el decenio de 1990 no dio lugar a una aceleración general del crecimiento económico de esos países. Si bien el cultivo de arbusto de coca aumentó en Colombia en la segunda mitad del

decenio de 1990, la expansión económica perdió impulso e incluso llegó a ser negativa a fines del decenio, en tanto que la producción ilícita de hoja de coca se intensificaba considerablemente¹⁰. En Bolivia y el Perú, pese a la disminución de la producción de hoja de coca, la expansión económica se aceleró a lo largo de la mayor parte del decenio de 1990 y llegó a superar el promedio de los países de América Latina. En el período comprendido entre 1998 y 1999 la expansión económica de Bolivia y el Perú, si bien modesta, siguió superando el promedio de los países de América Latina, en tanto que la de Colombia declinó, pese al aumento del cultivo de arbusto de coca.

22. La situación es análoga en el Asia sudoccidental en los casos en que hubo variaciones en la producción de adormidera. Si bien no existen datos fidedignos acerca del desarrollo económico del Afganistán en los dos últimos decenios, hay suficientes pruebas de que el crecimiento económico de ese país ha sido negativo desde que se inició allí el cultivo ilícito de adormidera a gran escala. No cabe duda de que el nivel de vida ha venido declinando desde entonces. El aumento impresionante de la producción de opio, que convirtió al Afganistán en el mayor productor de opiáceos ilícitos del mundo a comienzos del decenio de 1990, coadyuvó a exacerbar la guerra civil, aunque es evidente que no contribuyó al desarrollo social y económico del país en general. En cambio, el Pakistán y la República Islámica del Irán, que redujeron o eliminaron completamente la producción de adormidera, registraron tasas positivas de crecimiento económico tanto en el decenio de 1980 como en el de 1990. El Pakistán informó de la mayor declinación de su producción de opio en el decenio de 1980, cuando tuvo la tasa de crecimiento económico más elevada del Asia sudoccidental (6,3% anual) y superó con creces la tasa de crecimiento mundial (3,4% anual). En la República Islámica del Irán, la tasa de crecimiento económico se recuperó en el decenio de 1990 sin necesidad de recurrir a opiáceos ilícitos.

23. En el Asia sudoriental se han observado las mismas pautas de desarrollo económico. En el decenio de 1980, la producción ilícita de opio de Myanmar se decuplicó, si bien al mismo tiempo el país registró la tasa más baja de crecimiento del PIB de la región. En el decenio de 1990, cuando la producción de opio disminuyó una tercera parte, el PIB aumentó hasta llegar a los valores registrados en los países vecinos. Si la producción ilícita de opio hubiese impulsado el

desarrollo económico, Myanmar no tendría el ingreso per cápita más bajo de la región en función de la paridad del poder adquisitivo.

24. Tailandia fue el primer país de la región que restringió drásticamente la producción ilícita de opio (que pasó de 146 toneladas en el período comprendido entre 1965 y 1966 a menos de 60 toneladas en 1982¹¹ y a 6 toneladas en 2000). Pese a la declinación de la producción ilícita de opio en el decenio de 1980, la tasa de crecimiento del PIB fue mayor que la de los países vecinos y actualmente Tailandia es uno de los países más desarrollados de la región.

25. Los datos correspondientes a la República Democrática Popular Lao y Viet Nam revelan el aumento de las tasas de crecimiento del PIB en el decenio de 1990 con respecto al de 1980, aumento que se produjo en los dos países paralelamente a la declinación de la producción de opio en el decenio de 1990.

26. De modo análogo, en el decenio de 1980 la producción ilícita de cannabis y opio aumentó en el Líbano, especialmente en el Valle del Bekaa, impulsada por la guerra civil, el desmoronamiento de las instituciones del Estado y las diversas milicias que intentaban utilizar el narcotráfico para financiar sus actividades. Si bien no se dispone de estimaciones fidedignas sobre el crecimiento económico de ese país en el decenio de 1980, cabe suponer que la destrucción de la capacidad productiva dio lugar a un crecimiento negativo. En el decenio de 1990 las autoridades prohibieron con éxito la producción ilícita de drogas. Al imponerse la prohibición, el PIB aumentó el 7,7% anual, tasa de crecimiento que supera con creces el promedio mundial (2,5% anual) y el promedio del Oriente Medio y el África septentrional (3,0% anual)¹².

27. No existen pruebas, por cierto, de que el aumento de la producción ilícita de drogas esté vinculado necesariamente a la declinación de la actividad económica en general. Las drogas ilícitas son sólo uno de los muchos factores que determinan el desarrollo económico. La declinación económica y el escaso crecimiento suelen derivarse de situaciones de inestabilidad general que, a su vez, pueden dar lugar al aumento del cultivo y el tráfico ilícitos debido a la deficiente estructura de administración y de gobierno de un país, en tanto que la buena gestión de los asuntos públicos redundaría en beneficio de la economía.

28. La explicación más obvia de la relación inversamente proporcional que existe entre la producción ilícita de drogas y el desarrollo económico es que dedicarse al cultivo ilícito ha sido, en muchas partes del mundo, una reacción ante el empeoramiento de las condiciones económicas. Es el caso de la expansión de la producción ilícita de coca y del cultivo ilícito de adormidera en la subregión andina y en Asia en el decenio de 1980. Esa reacción defensiva no resuelve las tensiones sociales subyacentes ni los problemas de desarrollo de la sociedad. De hecho, puede perpetuarlos y, con el tiempo, convertirse ella misma en el principal impedimento del desarrollo. El surgimiento de una economía basada en las drogas puede dar lugar a la desestabilización del Estado, del orden político, de la economía y de la sociedad civil.

D. Desestabilización del Estado

29. La desestabilización del orden político guarda relación con la capacidad de la industria de las drogas ilícitas de financiar campañas electorales y actos de corrupción, así como la subversión, el terrorismo y la delincuencia organizada, y puede desvirtuar el clima de las inversiones y la base necesaria para adoptar decisiones macroeconómicas acertadas.

30. La desestabilización del Estado suele ser la consecuencia más grave de la existencia de una gran industria de drogas ilícitas en un país. Si bien los fondos generados por el tráfico ilícito de drogas en los países en desarrollo tal vez no sean suficientes como para crear un auge económico, suelen ser más que suficientes para promover la corrupción del orden político. Los grupos subversivos pueden descubrir que el narcotráfico es una fuente lucrativa de ingresos; en algunos países, como el Afganistán, Colombia y Myanmar, la producción ilícita de drogas ha estado vinculada a las guerras civiles y se ha nutrido de éstas.

31. Una de las principales consecuencias de la desestabilización de un país es la disminución de las inversiones. Una vez que se ha puesto en peligro la seguridad de las inversiones legítimas, el entorno comercial se deteriora y se debilitan las perspectivas de nuevas inversiones. Al declinar las inversiones, queda comprometido el progreso económico y social y, por ende, el desarrollo a largo plazo. En los países de la subregión andina, por ejemplo, la producción ilícita de

coca disminuyó a medida que aumentaban las tasas de inversión, y viceversa.

32. Otro problema conexo es la dificultad de adoptar decisiones racionales de política económica cuando prosperan las economías clandestinas impulsadas por las ganancias ilícitas. En esas condiciones, la información económica de que se dispone en un país puede inducir a error (véanse los párrafos 34 y 35 *infra*). En consecuencia, se adoptan decisiones económicas equivocadas, lo que redundará en detrimento de la credibilidad del Estado y distorsiona el clima de las inversiones.

E. Desestabilización de la economía

33. La desestabilización de la economía adopta diversas formas: a) socava las decisiones macroeconómicas encaminadas a contrarrestar la corriente de ganancias ilícitas, lo que genera tipos de interés elevados y el desplazamiento de las inversiones legítimas; b) genera un tipo de cambio sobrevaluado como resultado del ingreso de ganancias ilícitas, lo que disminuye las exportaciones legítimas; c) promueve los negocios ilegales y la competencia desleal, lo que entraña crear obstáculos para el comercio legítimo; d) fomenta el consumo suntuario a expensas de las inversiones a largo plazo; e) promueve las inversiones en sectores no productivos, y f) exagera la desigualdad en materia de distribución de ingresos.

34. A nivel macroeconómico, la existencia de una economía clandestina de gran envergadura puede socavar gravemente la adopción de decisiones fundadas por parte de los encargados de formular políticas. Si bien la gestión macroeconómica es difícil hasta en las circunstancias más propicias, resulta casi imposible cuando en una economía circula profusamente dinero proveniente de drogas ilícitas. La gestión macroeconómica es particularmente difícil cuando se han de introducir cambios en la política económica, por ejemplo, medidas de austeridad para controlar la inflación o planes de diversificación de las exportaciones. En esas circunstancias, el dinero devengado por las drogas ilícitas tiende a neutralizar la acción del Estado, ya sea impidiendo obtener un resultado previsto, prolongando el marco cronológico para la estabilización macroeconómica u obligando al gobierno a adoptar medidas demasiado drásticas que generan desempleo y malestar social.

35. La reacción ante la presión inflacionaria suele dar lugar a la introducción de políticas monetarias más rigurosas que provocan la declinación de la oferta de dinero y el aumento de los tipos de interés. Sin embargo, esas políticas sólo resultarán fructíferas si la economía reacciona de una manera previsible ante los cambios introducidos. No obstante, cuando se dispone de ganancias ilícitas en grandes cantidades, la sobrepresión económica puede continuar y puede registrarse una inflación marcada aun cuando se aplique una política monetaria restrictiva. Eso puede inducir a las autoridades a adoptar medidas monetarias aún más drásticas y otras medidas económicas restrictivas. Durante ese proceso, la empresa legítima, que no tiene acceso a esos fondos ilícitos, puede verse excluida del mercado debido a los altos tipos de interés y tal vez no se registren nuevas inversiones legítimas.

36. Otra forma de desplazamiento se deriva del tipo de cambio sobrevaluado, consecuencia de la afluencia de ganancias ilícitas a un país. Las exportaciones legítimas se ven desplazadas sistemáticamente por las exportaciones de drogas ilícitas. Los tipos de cambio sobrevaluados también plantean problemas a la industria nacional que produce para el mercado local, ya que los productos nacionales se sustituirán cada vez más por productos importados. Así pues, los tipos de cambio sobrevaluados pueden llevar a la ruina a sectores enteros de la economía que, una vez desaparecidos, puede ser difícil restablecer.

37. Las empresas financiadas en forma ilícita pueden excluir del mercado a competidores legítimos ofreciendo bienes y servicios a precios más bajos. Esas empresas suelen actuar como sociedades "de fachada" participando (o aparentando participar) en el comercio legítimo para encubrir el blanqueo de capitales. En esos casos, los bajos precios no sólo no entrañan eficiencia, sino que pueden desplazar del mercado a empresas legítimas mucho más eficientes y poner a sectores enteros en manos de empresas ilegales. Esa situación es particularmente problemática cuando se disuade de entrar al mercado a nuevos competidores.

38. Las pautas de gastos de los grupos de narcotraficantes crean otros problemas para el desarrollo a largo plazo. Se suelen caracterizar por un consumo suntuario (costosos automóviles, yates, equipo electrónico y prendas de vestir, generalmente importados) a expensas de la inversión e incluso en desmedro de las inversiones que de otra forma se

habrían realizado. Por ejemplo, el hecho de que se consuman tantos artículos importados puede desequilibrar la balanza comercial y obligar a los bancos extranjeros a aumentar el riesgo crediticio del país, lo que genera tipos de interés más altos en general y, por ende, la contracción de las inversiones.

39. Los narcotraficantes también suelen adquirir armas. Eso no sólo impide la inversión en bienes de capital, sino que también contribuye a propagar el miedo y la violencia, lo que agrava todavía más la situación del entorno empresarial en general.

40. Cuando los grupos de narcotraficantes invierten sumas considerables en la economía, suele tratarse de inversiones orientadas a sectores mayormente no productivos, como el sector inmobiliario y ciertos lugares de entretenimiento (casas de juego y prostitución y negocios similares). Muchas de esas inversiones no constituyen una base sólida para el desarrollo a largo plazo; tienen como único objetivo la obtención de ganancias a corto plazo o el blanqueo de capitales. Por ejemplo, las inversiones en el sector inmobiliario suelen ser especulativas y no se utilizan productivamente, ya que tienen por objeto elevar los precios u ocultar ganancias ilícitas. Esa clase de inversiones puede actuar en detrimento del poder adquisitivo de las comunidades locales.

41. Otro aspecto negativo de las inversiones derivadas del producto de las drogas ilícitas es su falta de continuidad. Una gran parte de la inversión depende realmente de la continuidad de la operación ilícita. Habida cuenta de su carácter ilegal, la operación puede ser desbaratada en cualquier momento y las inversiones pueden declinar o desaparecer debido a la acción de la fuerza pública y el enjuiciamiento penal. Como consecuencia de esto, varias zonas de producción y tráfico ilícitos de drogas han pasado por ciclos de auge y declinación pronunciados.

42. Otra consecuencia importante del establecimiento de una industria de drogas ilícitas es no sólo la perpetuación, sino también la acentuación de la desigualdad del ingreso, que originalmente puede haber sido una de las causas para dedicarse a la producción y el tráfico ilícitos de drogas. Las drogas ilícitas no son la única razón para que se modifique la distribución de los ingresos, si bien suelen ser uno de los factores coadyuvantes. Esto es tanto más problemático cuanto que se considera que esa desigualdad es la causa de diversos problemas sociales

a que hacen frente muchos países, entre ellos la producción y el tráfico ilícitos de drogas, lo que crea un círculo vicioso. Dicho de otro modo, la propia desigualdad del ingreso es, al parecer, un factor importante que impulsa a las personas a participar en la industria de las drogas ilícitas, si bien la existencia de esa industria fomenta la desigualdad.

43. La desigualdad del ingreso se ve acentuada no sólo por los grupos de narcotraficantes que acumulan fortunas, sino también por sus pautas de gastos, especialmente por su deseo de adquirir tierras. Si los pequeños agricultores no están dispuestos a vender sus tierras voluntariamente, se utilizan métodos de intimidación para obligarlos a hacerlo. El resultado puede ser una reforma agraria a la inversa, caracterizada por la distribución de las tierras entre unos pocos establecimientos agrícolas importantes por pequeños agricultores que no tienen la educación ni las aptitudes necesarias para desplazarse hacia otros sectores de la economía.

44. De modo análogo, los actos de violencia relacionados con las drogas constituyen un factor de disuasión de las inversiones, con lo que reducen las posibilidades de empleo y de generación de ingresos. Lo mismo ocurre con el turismo, cuyo valor añadido, en circunstancias normales, tiende a diseminarse entre muchas personas. Los delitos relacionados con las drogas también tienen repercusiones considerables en los miembros de los sectores más pobres de la sociedad, que tienen menos posibilidades de protegerse, en tanto que los miembros de los grupos de altos ingresos pueden sufragar equipo y servicios de seguridad. Además, la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y la delincuencia organizada va consumiendo los escasos recursos públicos y reduce, de un modo u otro, los fondos de que se dispone para bienestar social y servicios.

45. En la información que brinda el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en el *Informe sobre Desarrollo Humano 2002*¹³ parecen confirmarse las tendencias mencionadas. El examen de la relación de los ingresos de los más ricos (el 20% de la población) con los de los más pobres (otro 20% de la población) indica que en la subregión andina la desigualdad del ingreso aumentó en el último decenio. En Colombia, los más ricos ganaron 16 veces más que los más pobres en el período comprendido entre 1980 y 1994 y 20 veces más en la segunda mitad del decenio de 1990.

La desigualdad del ingreso también aumentó, aunque en menor medida, en el Perú, donde la relación pasó de 10 a 12, y en Bolivia, donde pasó de 9 a 12. Así pues, la desigualdad del ingreso de los tres países de la subregión andina superó el promedio mundial y en Colombia la relación superó las registradas en Venezuela (18), Panamá (15) y el Ecuador (9). También fue más pronunciada en los tres países andinos que en los siguientes países desarrollados: Estados Unidos (9); Australia y Reino Unido (7); Austria, Francia, Países Bajos y Suiza (6); Alemania, Bélgica, Canadá y España (5); Dinamarca, Noruega y Suecia (4) y Japón (3). Puede ser interesante observar, además, que existe una fuerte correlación entre la desigualdad del ingreso y el número de adictos crónicos, lo que constituye una medida indirecta del volumen de la industria de las drogas ilícitas en los países desarrollados. Si bien en los Estados Unidos se registra el mayor número de adictos crónicos per cápita del mundo y en el Reino Unido uno de los más elevados de los países de Europa occidental, el número es relativamente escaso en países que tienen una escasa desigualdad de ingresos, como Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Noruega, los Países Bajos y Suecia¹⁴, y el abuso crónico de drogas al parecer es incluso menor en el Japón. Con todo, es necesario estudiar la causalidad más a fondo.

F. Desestabilización de la sociedad civil

46. La industria de las drogas ilícitas no sólo puede desestabilizar al Estado y a la economía, sino también a la sociedad civil, como resultado del aumento de la delincuencia (guerras de pandillas, secuestros o extorsión), la degradación del capital social, el debilitamiento del imperio de la ley, la corrupción de la elite o del orden político, el juego y la prostitución, el abuso de drogas y la pérdida de cohesión de la comunidad.

47. El principal síntoma o manifestación de la desestabilización de la sociedad civil es el aumento de los niveles de criminalidad, especialmente de los actos de violencia, lo que tiene repercusiones considerables en las pautas del consumo (por ejemplo, la necesidad de contratar servicios de seguridad) y en las libertades individuales (especialmente la libertad de circulación). La delincuencia relacionada con las drogas abarca los delitos cometidos con objeto de adquirirlas, las guerras

de pandillas, la violencia en los espacios públicos, la extorsión y el secuestro.

48. En los dos últimos decenios, la sociedad civil que ha resultado más desestabilizada por influencia del comercio de drogas ilícitas probablemente ha sido la de Colombia. En ese país, el número de homicidios aumentó de 17 por cada 100.000 habitantes en el período comprendido entre 1973 y 1975 (es decir, antes de que el país se involucrara en el negocio mundial de la cocaína) a 63 por cada 100.000 habitantes en 1988, durante la etapa inicial de la guerra del cartel de Medellín contra el Estado¹⁵. Esa cifra aumentó considerablemente a unos 80 por cada 100.000 habitantes, en 1992, a medida que se intensificaba la lucha contra el cartel de Medellín, y declinó en 1993 y 1994 de resultados del desmantelamiento gradual de éste, y una vez más en 1995, como consecuencia del desmantelamiento del cartel de Cali. En 1997, el último año sobre el que se dispone de datos comparables a nivel internacional, la cifra correspondiente a Colombia era de 58 por cada 100.000 habitantes, más baja, únicamente, que la correspondiente a Sudáfrica (61) y muchísimo más alta que las del Perú (10), los Estados Unidos (7), Chile (5), Italia (1,5), Alemania (1,4), Suiza (1,2) o el Japón (0,5)¹⁶.

49. Un período prolongado de delincuencia y violencia contribuye a la degradación del capital social de un país y, en general, compromete el imperio de la ley. En valores económicos, eso acrecienta el costo de las transacciones, ya que no se puede confiar más en que el Estado proporcione el marco necesario para éstas. La consecuencia del aumento del costo de las transacciones es una declinación general de la actividad económica y, por consiguiente, del bienestar de la sociedad en su conjunto¹⁶.

50. Otro elemento que contribuye a degradar el capital social es la corrupción, especialmente la de la elite política y la del orden político en general, que es otra manifestación del debilitamiento del imperio de la ley. Si bien ninguna sociedad es inmune a la corrupción, la existencia de volúmenes ingentes de fondos ilícitos la perpetúa. Eso también aumenta el costo de las transacciones y, por ende, socava las perspectivas de bienestar de la sociedad.

51. Por otra parte, la estructura social sufre una vez que las actividades ilegales pasan a ser la norma. Las ganancias fáciles devengadas por el tráfico de drogas

también sirven de estímulo para que los jóvenes abandonen los estudios. De esa forma, se crean incentivos para que toda una generación se vea privada de educación. Una sociedad sin posibilidades de educación no puede desarrollarse. El hecho de que las familias también se vean afectadas plantea un grave problema, ya que la familia es la base de la sociedad.

52. Contrariamente a lo esperado, las drogas producidas en forma ilícita en un país no se trasladan únicamente a mercados ilícitos ajenos a éste; la experiencia demuestra que la mayoría de los países en que se producen y desplazan drogas ilícitas tarde o temprano habrán de hacer frente a sus propios problemas de abuso de drogas debido a las consecuencias indirectas que suelen tener esas actividades. Los grupos de narcotraficantes locales que ayudan a realizar las operaciones de tránsito suelen ser remunerados en especie y venden las drogas ilícitas que reciben en pago con objeto de generar ingresos. Como muy rara vez tienen acceso a mercados extranjeros, las venden a nivel local. El abuso de drogas puede continuar también después de que se haya puesto freno a la producción local de drogas ilícitas; por ejemplo, en el Pakistán, tras haberse eliminado prácticamente la producción ilícita de adormidera en 2001, todavía se hace frente a un grave problema de abuso de heroína, ya que las importaciones del Afganistán sustituyeron la producción nacional.

53. De modo análogo, en Bolivia y el Perú el aumento de la producción de coca en el decenio de 1980 dio lugar a una intensificación marcada del abuso de basuco y, posteriormente, de cocaína. Pese a la declinación de la producción de coca que se produjo a fines del decenio de 1990, el uso indebido de la sustancia siguió siendo relativamente elevado. En Colombia, el uso indebido de cocaína aumentó a fines del decenio de 1990, paralelamente al aumento de la producción de coca. México y los países del Caribe también se vieron afectados por el aumento del uso indebido de cocaína cuando se empezaron a utilizar cada vez más como países de tránsito, al mermar el envío de cocaína directamente de Colombia a los Estados Unidos. Además, en los últimos años el uso indebido de cocaína se acrecentó en el Brasil y en Sudáfrica, que también sirven de países de tránsito. De modo análogo, la República Islámica del Irán, los países del Asia central y varios países de Europa oriental se han visto especialmente afectados por la

intensificación del abuso de opiáceos en los últimos años, al ser utilizados como países de tránsito por los traficantes de heroína.

54. El uso indebido de drogas, ya sea en los países desarrollados o en los países en desarrollo, crea una serie de problemas sociales que redundan en detrimento de la salud, la productividad y la educación y dan lugar al aumento de las tasas de criminalidad y de accidentes y a la desintegración de la familia. Todo esto escapa al alcance del presente examen y se ha analizado en otras publicaciones de las Naciones Unidas¹⁷.

55. La existencia de una gran industria de drogas ilícitas quebranta la cohesión de la sociedad, lo que comprende a la familia, a la comunidad y al Estado, y menoscaba gravemente el capital social. Sin un capital social, el desarrollo es imposible.

G. Consecuencias normativas

56. Los beneficios a corto plazo de la producción y el tráfico ilícito de drogas se ven neutralizados por pérdidas considerables a largo plazo. Es razonable que los gobiernos, aun cuando actúen únicamente en su propio interés, apliquen políticas para combatir la producción y el tráfico ilícitos de drogas. Al parecer hay por lo menos dos razones para que esto no siempre ocurra:

a) Algunos gobiernos únicamente ven los beneficios a corto plazo y no reconocen las consecuencias negativas a largo plazo para el desarrollo. Eso da lugar a que no regulen el sistema financiero y a que no asignen fondos ni adopten medidas apropiadas para combatir la producción y el tráfico ilícitos de drogas;

b) La política de fiscalización de drogas algunas veces se concibe en un contexto nacional, sin tener en cuenta las consecuencias internacionales a largo plazo.

57. Existe un vínculo entre el desarrollo, por una parte, y la producción y el tráfico ilícitos de drogas, por la otra, así como entre las políticas de desarrollo y la fiscalización de drogas. Podría decirse que la fiscalización de drogas es realmente un requisito indispensable para el desarrollo, aunque el desarrollo económico puede ser una condición indispensable para

la eficacia sostenida en materia de fiscalización de drogas.

58. Si bien se dispone de pruebas empíricas en apoyo de la tesis de que la fiscalización de drogas realmente contribuye al desarrollo, hay menos certeza con respecto a la relación inversa, es decir, de que un alto nivel de desarrollo económico general sea una condición indispensable para la eficacia de la fiscalización de drogas. Las pruebas de que se dispone no son concluyentes. Se puede probar que el desarrollo, en diferentes contextos, alivia o agrava el problema de la droga:

a) Un mayor nivel de desarrollo:

i) Significa más poder adquisitivo, más presiones en lo que respecta al rendimiento personal y más opciones de esparcimiento, lo que puede dar lugar a que se recurra más a sustancias psicoactivas;

ii) No obstante, también significa más recursos y más capacidad de prevención y tratamiento y de represión de las actividades ilícitas;

b) Un bajo nivel de producción ilícita de drogas:

i) En los países que han tenido tasas elevadas de crecimiento económico en el último decenio se registra un bajo nivel de producción ilícita de drogas;

ii) No obstante, la producción ilícita de drogas también puede ser considerable en países que han alcanzado un alto nivel de desarrollo económico; sin embargo, como lo indica el análisis de las magnitudes de los ingresos relacionados con las drogas, la importancia de esa producción, expresada en función del volumen global de la economía, tiende a ser mínima en esos países.

59. El desarrollo económico es importante para la fiscalización internacional de drogas. Los países obtendrán beneficios a largo plazo eliminando la producción y el tráfico ilícitos de drogas, el uso indebido de éstas y el blanqueo de capitales, aunque eso entrañará gastos a corto plazo, tanto para el gobierno como para ciertos sectores de la sociedad. Es indispensable que la comunidad internacional ayude a los países necesitados a sufragar por lo menos una parte de esos gastos a fin de posibilitar la ejecución de planes de prevención del cultivo ilícito que generarían

ganancias a largo plazo. Ése debería ser el principio fundamental de la asistencia internacional, ya sea bilateral o multilateral, en la esfera de la fiscalización de drogas.

60. Si la cadena de fiscalización de drogas se desbarata en un país, puede correr peligro todo el sistema internacional de fiscalización de drogas. El adagio de que una cadena no es más fuerte que su eslabón más débil es aplicable especialmente a cualquier sistema multilateral como las Naciones Unidas y el sistema internacional de fiscalización de drogas del que es custodia. La acción unilateral, concebida en un contexto exclusivamente nacional, puede comprometer la integridad de todo el sistema.

61. La tendencia a definir un problema en términos exclusivamente nacionales y a corto plazo no es privativa de las actividades de fiscalización de drogas. La política de desarrollo suele estar concebida también en un contexto nacional y ha tenido consecuencias internacionales involuntarias (guerras comerciales, carreras armamentistas o problemas ambientales). En el decenio pasado se consideraba que la desreglamentación, la liberalización y la mundialización eran mecanismos encaminados a promover el desarrollo mundial. No obstante, esos mecanismos han tenido consecuencias involuntarias -la caída de los precios de las materias primas, el aumento del desempleo en algunas zonas, la migración y el aumento de las transacciones transfronterizas- que han contribuido a aumentar la producción y el tráfico ilícitos y el uso indebido de drogas.

62. El aparato de fiscalización de drogas establecido a nivel internacional puede hacer frente a las consecuencias de éstas sin poner en peligro los demás beneficios derivados de la cooperación internacional y del proceso de mundialización. Así pues, las tareas fundamentales del sistema internacional de fiscalización de drogas consisten en coordinar y racionalizar las medidas adoptadas para combatir la producción y el tráfico ilícitos de drogas y en alentar a los gobiernos a que aborden los problemas que éstas plantean, promoviendo la prevención y el tratamiento y aprendiendo de las mejores prácticas utilizadas. La respuesta internacional a la producción y el tráfico ilícitos de drogas también contiene un elemento que está consagrado en el Plan de Acción sobre cooperación internacional para la erradicación de los cultivos ilícitos para la producción de drogas y

desarrollo alternativo, aprobado por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones (resolución S-20/4 E de la Asamblea General)¹⁸. En los programas de desarrollo alternativo se ayuda a los pequeños agricultores -que son un eslabón esencial de la cadena de producción y tráfico- a pasar del cultivo ilícito a generar ingresos por medios legítimos. Así pues, la fiscalización internacional de drogas contribuye a la consecución del objetivo de desarrollo sostenible a largo plazo contrarrestando los efectos colaterales negativos de la proliferación de la industria de las drogas ilícitas.

H. Conclusiones

63. En las actividades de fiscalización de drogas se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Las drogas ilícitas generan ganancias a corto plazo para unos pocos y pérdidas a largo plazo para muchos;
- b) El problema de la droga ha de considerarse en el contexto económico y de desarrollo de un país en general;
- c) Existen mecanismos multilaterales arraigados para hacer frente al problema de la droga y al problema del desarrollo, y esos mecanismos deben estar mejor integrados, ya que no es posible lograr el desarrollo económico a largo plazo sin un sistema eficaz de fiscalización de drogas;
- d) La producción y el tráfico ilícitos de drogas crean considerables oportunidades de empleo en los países en que reina la desocupación, aunque ponen en peligro el desarrollo del capital humano;
- e) Los pequeños agricultores obtienen beneficios económicos a corto plazo de los cultivos ilícitos, si bien la suma de esos beneficios representa menos del 1% del volumen del comercio mundial de drogas ilícitas;
- f) El 99% del valor añadido del comercio mundial de drogas ilícitas es generado por el tráfico nacional e internacional;
- g) El grueso de las ganancias devengadas por el comercio de drogas ilícitas se percibe en los países desarrollados; sin embargo, las consecuencias económicas del problema de la droga se sienten mucho más en los países en desarrollo, en que el valor del comercio de drogas ilícitas representa un mayor porcentaje de la economía que en los países desarrollados;
- h) En general hay una relación inversamente proporcional entre la producción ilícita de drogas y el crecimiento económico de un país;
- i) La producción ilícita de drogas y las actividades económicas conexas comprometen el desarrollo económico a largo plazo debido a sus efectos de desestabilización del Estado, de la economía y de la sociedad civil.

II. Funcionamiento del sistema internacional de fiscalización de drogas

A. Adhesión a los tratados de fiscalización internacional de drogas

Convention Única de 1961 sobre Estupefacientes

64. Hasta el 1º de noviembre de 2002, el número de Estados parte en la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes¹⁹, o en esa Convención enmendada por el Protocolo de 1972²⁰, ascendía a 179, de los cuales 173 eran partes en la Convención enmendada. Tras la publicación del informe de la Junta correspondiente a 2001²¹, Belice, Eritrea, Guyana y San Vicente y las Granadinas pasaron a ser partes en la Convención de 1961 enmendada por el Protocolo de 1972 y Marruecos y la República Islámica del Irán pasaron a ser partes en el Protocolo de 1972 por el que se enmendó la Convención de 1961²².

65. El Afganistán, Argelia, el Chad, Myanmar, Nicaragua y la República Democrática Popular Lao siguen siendo partes únicamente en la Convención de 1961 original. La Junta toma nota de que en Argelia el Protocolo de 1972 por el que se enmendó la Convención de 1961 fue ratificado por decreto presidencial y que el Gobierno de Myanmar decidió adherirse al Protocolo de 1972. La Junta confía en que esos Estados depositen pronto los instrumentos de adhesión o ratificación e insta a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que adopten rápidamente las medidas apropiadas para adherirse al Protocolo de 1972 o para ratificarlo sin más demora.

66. De los 13 Estados que todavía no son partes en la Convención de 1961, tres son de África, cuatro de Asia, uno de Europa y cinco de Oceanía.

Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971

67. Hasta el 1º de noviembre de 2002, el número de Estados parte en el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971²³ ascendía a 172. Entre el 1º de noviembre de 2001 y el 1º de noviembre de 2002, pasaron a ser partes en el Convenio Belice, Eritrea y San Vicente y las Granadinas.

68. De los 20 Estados que aún no son partes en el Convenio de 1971, cuatro son de África, tres de

América, cinco de Asia, dos de Europa y seis de Oceanía. Algunos de ellos, a saber, Albania, Andorra, Bhután, Haití, Honduras, Nepal y Santa Lucía, ya han pasado a ser partes en la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988²⁴. La Junta solicita una vez más a los Estados en cuestión que apliquen las disposiciones del Convenio de 1971 y se adhieran a éste lo antes posible.

Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988

69. Desde la publicación del informe de la Junta correspondiente a 2001, Eritrea, Israel, Rwanda y Tailandia han pasado a ser partes en la Convención de 1988. Hasta el 1º de noviembre de 2002 eran partes en esa Convención 166 Estados, es decir, el 87% de los países del mundo entero y la Comunidad Europea²⁵.

70. De los 26 Estados que todavía no son partes en esa Convención, ocho son de África, cinco de Asia, tres de Europa y 10 de Oceanía. La Junta solicita una vez más a los Estados que aún no lo hayan hecho que, con carácter prioritario, adopten las medidas necesarias para dar efecto a las disposiciones de esa Convención y adherirse a ella lo antes posible.

B. Cooperación con los gobiernos

Informes recibidos por la Junta

Informes sobre estupefacientes y sustancias sicotrópicas

71. En cumplimiento de las tareas que se le han asignado en virtud de la Convención de 1961 y el Convenio de 1971, la Junta mantiene un diálogo permanente con los gobiernos. Utiliza los datos estadísticos y demás información que éstos le envían para realizar un análisis de la fabricación y el comercio lícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas en todo el mundo a fin de determinar si los gobiernos han aplicado las disposiciones de los tratados que los obligan a limitar a fines médicos y científicos la fabricación, el comercio, la distribución y el uso lícitos de esas sustancias y, al mismo tiempo, velar por que los enfermos dispongan de ellas.

72. Los Estados parte en la Convención de 1961 tienen la obligación de presentar informes estadísticos anuales a la Junta a más tardar el 30 de junio del año siguiente al que éstos se refieran y la Junta solicita a los gobiernos que presenten informes sobre sustancias sicotrópicas antes de esa fecha. Sigue preocupando a la Junta que muchos Estados, incluso algunos importantes fabricantes, importadores, exportadores o consumidores de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, no cumplan ese requisito. La presentación de los informes con retraso dificulta la labor de vigilancia de la fabricación, el comercio y el consumo de drogas que la Junta tiene a su cargo. También retarda el análisis de la disponibilidad de estupefacientes para fines médicos y el examen del equilibrio entre la oferta y la demanda de materias primas de opiáceos. La Junta insta a todos los Estados que tengan dificultades para cumplir la obligación de presentar información puntualmente a que adopten todas las medidas necesarias para cumplir los plazos de presentación de informes anuales previstos en la Convención de 1961.

73. La Junta examina los datos estadísticos y demás información recibida de los Estados y, si es necesario, se pone en contacto con las autoridades competentes a fin de aclarar las discrepancias encontradas, que pueden ser signo de insuficiencias en los sistemas nacionales de fiscalización o de la desviación de drogas hacia canales ilícitos. La Junta observa que los informes presentados por la mayoría de los Estados en general han sido fidedignos. Sin embargo, Italia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, dos de los mayores fabricantes y exportadores tendrán que mejorar sus informes. Algunos Estados experimentan dificultades para presentar información completa porque sus sistemas nacionales correspondientes no les permiten reunir toda la información necesaria. La India, por ejemplo, no ha presentado información sobre el consumo de algunos estupefacientes en los últimos años porque no la puede obtener fácilmente por conducto de su sistema nacional de presentación de informes. La Junta invita a los Estados en cuestión a que fortalezcan esos mecanismos a fin de garantizar que se presente a la Junta toda la información obligatoria.

74. Hasta el 1° de noviembre de 2002, 168 Estados y territorios habían suministrado a la Junta estadísticas anuales sobre estupefacientes correspondientes a 2001, en cumplimiento de las disposiciones del artículo 20 de la Convención de 1961. Esa cifra representa el 80% de

los 209 Estados y territorios que deben suministrar estadísticas. En total, 191 Estados y territorios proporcionaron estadísticas trimestrales acerca de la importación y exportación de estupefacientes en 2001; esa cifra representa el 91% de los 209 Estados y territorios a los que se ha solicitado que suministren esa información, si bien 33 Estados y territorios presentaron únicamente estadísticas parciales sobre el comercio internacional. La Junta observa con satisfacción que el número de informes relativos al año 2001 recibidos hasta el 1° de noviembre de 2002 fue el más alto que se ha registrado hasta la fecha.

75. La Junta observa que algunos Estados, entre ellos el Brasil, el Camerún, Haití, las Islas Salomón, la República Popular Democrática de Corea y Zimbabwe, mejoraron finalmente sus informes sobre estupefacientes en 2002. La mayoría de los Estados, sean o no partes en la Convención de 1961, han presentado informes estadísticos periódicamente; no obstante, hay algunos Estados parte en la Convención de 1961 que no han cumplido esa obligación durante varios años. La Junta les ha recordado repetidamente sus obligaciones y los ha instado a que presenten información periódicamente. Estudiará ahora otras medidas para lograr que esos Estados cumplan sus obligaciones y seguirá vigilando de cerca la situación.

76. Hasta el 1° de noviembre de 2002, 171 Estados y territorios habían presentado a la Junta informes estadísticos anuales sobre sustancias sicotrópicas relativos a 2001, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Convenio de 1971. Como en el caso de los informes sobre estupefacientes, la Junta observa con satisfacción que el porcentaje actual de informes sobre sustancias sicotrópicas presentados (82%) es el más alto que se ha registrado hasta la fecha.

77. Sin embargo, la cooperación de algunos Estados sigue siendo insatisfactoria. África y Oceanía siguieron siendo las regiones con una alta proporción de Estados que no presentan informes periódicamente. En los últimos años, más de un tercio de los Estados de esas regiones no proporcionaron informes estadísticos anuales. Eso guarda relación con las deficiencias que existen en esos países en lo que atañe a la vigilancia de las sustancias sicotrópicas. La Junta observa con satisfacción que algunos Estados, entre ellos Azerbaiyán y las Islas Salomón, que no habían presentado informes estadísticos anuales sobre sustancias sicotrópicas desde 1996, han vuelto a

hacerlo. Se observa que han mejorado los informes de Kazajstán, Nicaragua y el Uruguay.

Informes sobre precursores

78. El hecho de suministrar información a la Junta conforme a lo dispuesto en la Convención de 1988 es un indicador de la existencia de mecanismos adecuados para la vigilancia de los precursores y de una coordinación apropiada entre los organismos públicos encargados de reunir información sobre las sustancias químicas. Hasta el 1° de noviembre de 2002, 120 Estados y territorios y la Comunidad Europea (en nombre de sus 15 Estados miembros) habían presentado información con respecto a 2001 en cumplimiento del párrafo 12 del artículo 12 de la Convención de 1988. Esa cifra representa aproximadamente el 57% de los Estados y territorios a los que se ha pedido que suministren esa información, porcentaje similar al de años anteriores.

79. La Junta observa que solamente el 59% de los Estados parte en la Convención de 1988 siguió cumpliendo la obligación de comunicar la información necesaria. La Junta observa también que varios Estados han vuelto a presentar informes después de no haberlo hecho durante varios años. Los Estados que, sin ser partes en la Convención de 1988, reanudaron la presentación de informes son las Islas Salomón y la República Popular Democrática de Corea. Al mismo tiempo, la Junta observa con pesar que todavía hay Estados parte en la Convención de 1988 que nunca le han presentado informes, entre ellos Bosnia y Herzegovina, la ex República Yugoslava de Macedonia y Yugoslavia. La Junta insta a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que presenten la información solicitada lo antes posible.

80. Desde 1995, la Junta, de conformidad con la resolución 1995/20 del Consejo Económico y Social, ha pedido a los gobiernos que faciliten información sobre el comercio, las necesidades y los usos lícitos de las sustancias que se enumeran en los Cuadros I y II de la Convención de 1988. La presentación de esos datos, que la Junta maneja en forma confidencial cuando los gobiernos así lo solicitan, tiene carácter voluntario. Hasta el 1° de noviembre de 2002, 93 Estados y territorios habían suministrado información correspondiente a 2001, cifra similar a la registrada en años anteriores. Casi todos los países y territorios que

son fabricantes, exportadores, importadores o puntos de reexpedición importantes suministraron información con respecto a 2001.

81. Han aumentado en forma sostenida los conocimientos acerca del comercio internacional lícito de anhídrido acético, sustancia química esencial para la fabricación ilícita de heroína, y de permanganato potásico, sustancia química esencial para la fabricación ilícita de cocaína. Si bien la mayoría de los principales países exportadores presentó información sobre sus exportaciones de 2001, la Junta observó con satisfacción que el número de países y territorios que proporcionaron información sobre sus importaciones de esas sustancias en 2001 en el formulario D prácticamente se duplicó en los últimos años. Cabe atribuir ese hecho sobre todo a la intensa vigilancia del comercio internacional de anhídrido acético en el marco de la Operación Topacio y de permanganato potásico en el marco de la Operación Púrpura, así como al traslado de las dos sustancias del Cuadro II al Cuadro I de la Convención de 1988, que tuvo lugar en 2001. La Junta está observando las consecuencias de esa reclasificación

82. Si bien muchos gobiernos han seguido proporcionando información sobre el comercio lícito de efedrina y pseudoefedrina, precursores que se utilizan en la fabricación ilícita de metanfetamina, actualmente se dispone de escasa información sobre las modalidades del comercio internacional lícito de los demás precursores utilizados para la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico. En vista de que esas sustancias se siguen desviando hacia la fabricación ilícita de drogas, en 2002 la Junta actuó de foro para presentar una nueva iniciativa, el Proyecto Prisma, encaminado a fortalecer la vigilancia del comercio internacional lícito de esas sustancias y a prevenir su desviación (véanse los párrafos 96 a 134 *infra*). La Junta insta a todos los gobiernos a que reúnan información de manera sistemática sobre sus exportaciones e importaciones de esas sustancias y se la comuniquen para poder ayudar más a los gobiernos a descubrir transacciones sospechosas con esas sustancias y a prevenir su desviación.

Previsiones de las necesidades de estupefacientes

83. La Junta recuerda a todos los gobiernos que la aplicación universal del sistema de provisiones es

indispensable para el funcionamiento del sistema de fiscalización de estupefacientes. La carencia de previsiones nacionales adecuadas con frecuencia delata una deficiencia del mecanismo interno de fiscalización de un país. Sin una vigilancia adecuada y sin conocer bien las necesidades reales de estupefacientes, se corre el riesgo de que las drogas que se comercian en un país excedan de las necesidades médicas y se desvíen hacia canales ilícitos o se utilicen indebidamente.

84. Hasta el 1° de noviembre de 2002, 170 Estados y territorios habían suministrado sus previsiones anuales de estupefacientes para 2003, es decir, el 81% de los Estados y territorios que deben hacerlo; ese número es mayor que el de los Estados que habían presentado previsiones para 2002 hasta el 1° de noviembre de 2001 (166). Pese a los recordatorios enviados por la Junta, 39 Estados y territorios no suministraron previsiones a tiempo para que la Junta las examinara y confirmara; ésta se vio obligada a establecerlas en su nombre, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 12 de la Convención de 1961. La Junta también estableció previsiones de las necesidades de estupefacientes de Timor-Leste, país que declaró su independencia en 2002. Si bien, como en años anteriores, África fue la región con el porcentaje más alto de Estados que no presentaron previsiones, la cooperación de los Estados de África al respecto ha mejorado.

85. La Junta alienta a todos los Estados y territorios en cuyo nombre estableció previsiones correspondientes a 2002 a que las analicen detenidamente y las corrijan si procede. Cabe destacar que, si bien para establecerlas la Junta se basó en las previsiones y estadísticas suministradas anteriormente, en algunos casos se han reducido en forma considerable por precaución, en vista del riesgo de que esas drogas se desvíen hacia canales ilícitos. En consecuencia, las previsiones establecidas quizá sean insuficientes y los Estados y territorios en cuestión tal vez tengan problemas para importar oportunamente el volumen de estupefacientes que necesitan para fines médicos. Por consiguiente, la Junta insta a esos Estados y territorios a que adopten todas las medidas necesarias para poder calcular bien sus necesidades de estupefacientes y proporcionarle las previsiones correspondientes a su debido tiempo. Por su parte, la Junta está dispuesta a ayudar a esos Estados y territorios asesorándolos sobre las disposiciones de la

Convención de 1961 relativas al sistema de previsiones.

86. La Junta examina las previsiones recibidas de los Estados, incluso las suplementarias, con miras a limitar el uso y la distribución de drogas a una cantidad suficiente para fines médicos y científicos y garantizar que se disponga de los estupefacientes necesarios para esos fines. Se ha comunicado con muchos Estados antes de confirmar sus previsiones, cuando, sobre la base de la información de que disponía, éstas no parecían adecuadas. La Junta observa con agrado que en 2002, como en años anteriores, la mayoría de los Estados respondió sin demora. Observa también la cooperación más estrecha al respecto con las autoridades del Reino Unido. Sin embargo, en algunos Estados parecen persistir las dificultades para proporcionar previsiones ajustadas a la realidad y completas de las necesidades de estupefacientes, especialmente en la medida en que guarden relación con la fabricación de estupefacientes o la utilización de éstos para fabricar otras sustancias. La Junta invita a todos los Estados, en particular a la Federación de Rusia y la India, a que adopten medidas para que en el futuro las previsiones de sus necesidades de estupefacientes sean completas y, al mismo tiempo, adecuadas.

87. Varios Estados, entre ellos el Canadá, China, Italia y los Países Bajos, de los que cabría esperar que hubieran establecido en su territorio mecanismos para la reunión de información sobre sus necesidades de estupefacientes para fines médicos, han comunicado sus previsiones para 2003 con mucho retraso. Como se señaló en el informe de la Junta correspondiente a 2001²⁶, esas demoras repercuten negativamente en el análisis que efectúa la Junta. Ésta observa que Australia, el Brasil, los Estados Unidos y el Japón, que en los últimos años en general habían presentado sus previsiones con mucho retraso, presentaron puntualmente las correspondientes a 2003.

88. La Junta observa con satisfacción que el número de previsiones suplementarias que comunican los Estados con arreglo al párrafo 3 del artículo 19 de la Convención de 1961 sigue siendo razonable. El número de previsiones suplementarias presentadas cada año a la Junta se redujo de unas 650 a 700 al promediar el decenio de 1990 a menos de 250 en 2001 y 2002, lo que indica que ha mejorado la calidad de las

previsiones primarias. Sin embargo, como en informes anteriores²⁷, la Junta insta a los gobiernos a que calculen sus necesidades anuales de estupefacientes con la mayor exactitud posible y traten de presentar previsiones suplementarias únicamente en el caso de que surjan circunstancias imprevistas.

Problemas frecuentes en la presentación de previsiones y estadísticas sobre estupefacientes

89. Varios gobiernos han experimentado problemas para comunicar sus previsiones y presentar información estadística en relación con los preparados exentos de ciertas medidas de fiscalización (preparados de la Lista III de la Convención de 1961), en particular los que contienen codeína, dextropropoxifeno, dihidrocodeína, difenoxilato, etilmorfina y folcodina. Asimismo, varios gobiernos omitieron información sobre sus existencias al presentar previsiones o estadísticas sobre estupefacientes. El hecho de no presentar esos datos da lugar a un desequilibrio en la información estadística anual que se suministra a la Junta y al recuento doble de los datos, lo que impide el funcionamiento adecuado del sistema de previsiones, ya que retrasa las importaciones de estupefacientes que se necesitan con fines médicos.

90. La Junta se ha comunicado con los gobiernos que tienen problemas para informar debidamente sobre los preparados de la Lista III de la Convención de 1961 o sobre sus existencias y les ha hecho aclaraciones, de ser necesario. Observa con satisfacción que, después de recibir esas aclaraciones, varios gobiernos han mejorado ya sus prácticas de presentación de informes. La Junta está dispuesta a ayudar a los gobiernos, a solicitud de éstos, brindándoles más aclaraciones sobre el particular.

91. De conformidad con la Convención de 1961, los gobiernos pueden tener en su poder existencias especiales de estupefacientes para fines oficiales especiales y para hacer frente a circunstancias excepcionales, y no tienen la obligación de informar a la Junta del volumen de esas existencias. No obstante, conforme a lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 20, están obligados a informarle sobre los estupefacientes importados u obtenidos en el país o territorio con fines especiales, así como sobre las cantidades de estupefacientes retiradas de las existencias especiales para satisfacer las necesidades de la población civil.

Preocupa a la Junta que algunos gobiernos sigan haciendo caso omiso de esas disposiciones de la Convención de 1961 y no le comuniquen la información requerida.

Previsiones de las necesidades de sustancias sicotrópicas

92. En cumplimiento de las resoluciones del Consejo Económico y Social 1981/7, relativa a las sustancias de la Lista II del Convenio de 1971, y 1991/44, relativa a las sustancias de las Listas III y IV del mismo Convenio, los gobiernos han comunicado a la Junta las previsiones de sus necesidades anuales de sustancias sicotrópicas para fines médicos y científicos (previsiones simplificadas). En cumplimiento de la resolución 1996/30 del Consejo, la Junta establece previsiones en nombre de los gobiernos que no han presentado esa información y las comunica a las autoridades competentes de todos los Estados y territorios que deben utilizarlas como orientación para aprobar la exportación de sustancias sicotrópicas.

93. A diferencia de lo que ocurre con los estupefacientes, la Junta no debe confirmar las previsiones de las necesidades de sustancias sicotrópicas suministradas por los Estados y territorios; la información se sigue considerando válida hasta que la Junta reciba nuevas previsiones. Los gobiernos pueden informar a la Junta en cualquier momento de su decisión de modificar sus previsiones. En enero de 2002 se pidió a todos los gobiernos que revisaran y, de ser necesario, actualizaran las previsiones de sus necesidades anuales de sustancias sicotrópicas para fines médicos y científicos; desde entonces, 95 gobiernos lo han hecho. Además, 91 gobiernos han enviado modificaciones de previsiones anteriores referidas a una o más sustancias.

94. Hasta el 1º de noviembre de 2002, la mayoría de los gobiernos habían presentado a la Junta previsiones de las necesidades anuales de sustancias sicotrópicas para fines médicos; no obstante, los gobiernos de ocho países todavía no habían confirmado las previsiones establecidas anteriormente por la Junta. Esos países eran Burundi, el Camerún, las Comoras, Djibouti, Mauritania, el Níger, Sierra Leona y Somalia. Liberia comunicó a la Junta sus previsiones por primera vez en marzo de 2002; sin embargo, éstas eran excesivas, habida cuenta del volumen de la población y de la

infraestructura de atención de la salud de ese país. En vista de que esas previsiones pueden dar oportunidades para la desviación de sustancias sicotrópicas hacia el tráfico ilícito, la Junta solicitó a las autoridades de Liberia que las revisaran. Mientras tanto, se seguirán publicando las previsiones establecidas por la Junta para ese país.

95. Preocupa a la Junta que muchos gobiernos no hayan actualizado sus previsiones durante varios años. Es posible que las previsiones de esos Estados y territorios ya no reflejen sus necesidades reales de sustancias sicotrópicas para fines médicos y científicos. El hecho de que las previsiones sean inferiores a las necesidades legítimas reales del país puede demorar la importación de las sustancias sicotrópicas que se necesiten con urgencia para esos fines, dado que se ha pedido a los países exportadores que se abstengan de exportar cantidades que no estén en consonancia con las previsiones de los países importadores. La Junta invita a todos los gobiernos a que actualicen periódicamente las previsiones de sus necesidades anuales de todas las sustancias sicotrópicas y le informen de toda modificación que se introduzca.

C. Prevención de la desviación de sustancias hacia el tráfico ilícito

Estupefacientes

Desviación de estupefacientes del comercio internacional

96. En 2002, como en los últimos años, no se descubrieron casos de desviación de estupefacientes del comercio internacional lícito hacia el tráfico ilícito, pese a los volúmenes considerables de sustancias y al gran número de transacciones que hubo en juego. Sin embargo, no ha concluido aún una investigación que se lleva a cabo en dos países sobre la exportación sospechosa de gran cantidad de tabletas de oxicodona, en que la cantidad autorizada para la exportación superaba las previsiones totales del país importador.

97. La Junta recuerda a todos los gobiernos que, para prevenir con eficacia la desviación de estupefacientes del comercio internacional, es necesario que los gobiernos, en colaboración con la Junta, apliquen todas las medidas de fiscalización pertinentes previstas en la

Convención de 1961. Si bien la mayoría de los gobiernos aplican cabalmente el sistema de previsiones y el régimen de autorizaciones de importación y exportación, en 2001 y 2002 algunos gobiernos autorizaron la exportación de estupefacientes en cantidades que excedían de las previsiones de los respectivos países importadores, lo que es incompatible con las disposiciones del artículo 31 de la Convención de 1961 y podría dar lugar a la desviación de estupefacientes si los traficantes utilizaran autorizaciones de importación falsificadas. La Junta se ha comunicado con los gobiernos en cuestión para pedirles que garanticen el pleno cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la Convención de 1961 (véanse los párrafos 139 y 140 *infra*).

Desviación de estupefacientes de los canales internos de distribución

98. En los últimos años diversos países informaron sobre la desviación de productos farmacéuticos que contienen estupefacientes de los canales lícitos de distribución. El Canadá informó del aumento del número de casos de desviación de opiáceos mediante la falsificación de recetas médicas, hurtos en farmacias y la venta (de oxicodona) a personas no autorizadas. En México se sustrajeron más de 900.000 tabletas de oxicodona de las existencias de una empresa farmacéutica en diciembre de 2001. En los Estados Unidos, la hidrocodona y la oxicodona siguen figurando entre los productos farmacéuticos que contienen sustancias sometidas a fiscalización internacional que más se consumen. Varios países, entre ellos Brunei Darussalam, Bulgaria, Francia, Islandia, Noruega, la República de Moldova, Tailandia y Ucrania, informaron de la desviación, la incautación o el uso indebido de preparados farmacéuticos que contienen codeína. Se registraron casos de desviación de metadona en algunos países, como Irlanda, los Países Bajos, el Reino Unido y Suiza, en que esa sustancia se utiliza en el tratamiento de sustitución.

99. La Junta opina que siguen sin comunicarse todas las incautaciones de productos farmacéuticos que contienen estupefacientes que se desvían de los canales internos de distribución, en particular cuando se trata de preparados de la Lista III de la Convención de 1961, que están exentos de ciertas medidas de fiscalización. La Junta invita a los gobiernos a que establezcan, cuando sea posible, un sistema centralizado de reunión

de información sobre la desviación, la incautación y el uso indebido de esos productos farmacéuticos con miras a obtener información fidedigna al respecto. La Junta alienta a los gobiernos a que informen de la desviación, la incautación y el uso indebido de esos productos a los órganos internacionales competentes, aun cuando se trate únicamente de información parcial, ya que esa información podría utilizarse para descubrir nuevas tendencias importantes.

100. La Junta observa con reconocimiento los continuos esfuerzos de las autoridades competentes de los Estados Unidos por prevenir la desviación y el uso indebido de oxicodona, en particular en forma de tabletas de liberación prolongada que contienen altas dosis de la sustancia, que se han convertido en motivo de preocupación en los tres últimos años. En el plan de acción que aplica el Gobierno se aumenta la asignación de recursos financieros y humanos a la investigación de los casos de desviación, la evaluación permanente de la incidencia del uso indebido de oxicodona, la introducción de controles más estrictos sobre la fabricación y la distribución de los medicamentos que contienen oxicodona que se venden con receta médica y el fortalecimiento de la cooperación con la industria farmacéutica a fin de sensibilizar a la opinión pública acerca del problema.

101. La Junta invita a todos los gobiernos a que sigan ejerciendo vigilancia con respecto a los intentos de desviación de la oxicodona y otros estupefacientes de los canales internos de distribución o del comercio internacional y a que sigan prestando atención al posible abuso de esas sustancias, entre ellas los preparados de acción retardada y los preparados de la Lista III de la Convención de 1961.

102. En muchos países se ha observado la desviación y el uso indebido de los opioides que se prescriben para el tratamiento de sustitución. La Junta exhorta a los gobiernos de los países en que se utilizan opioides para el tratamiento de sustitución a que adopten medidas para poner coto a la desviación de esas sustancias hacia canales ilícitos.

Sustancias sicotrópicas

Desviación de sustancias sicotrópicas del comercio internacional

103. El comercio internacional lícito de las sustancias sicotrópicas de la Lista I del Convenio de 1971 se ha

limitado a transacciones esporádicas que entrañaban cantidades de apenas unos cuantos gramos. Nunca se han descubierto casos de desviación de esas sustancias del comercio internacional lícito. El intento más reciente de desviación de una sustancia de la Lista I tuvo lugar en diciembre de 2000 y resultó fallido.

104. En ocasiones anteriores, la desviación del comercio internacional lícito de las sustancias de la Lista II del Convenio de 1971 era una fuente importante de suministro para los mercados ilícitos. Sin embargo, gracias a la introducción de medidas estrictas de fiscalización en los planos nacional e internacional, los casos de desviación de esas sustancias son ahora excepcionales. En el decenio pasado, la fenetilina fue una de las sustancias que más se desviaron del comercio internacional. Habida cuenta de su potencial toxicogénico y de los peligros que entraña para la salud pública, este compuesto se sometió a fiscalización internacional en 1986 al incluirse en la Lista II del Convenio de 1971.

105. De 1985 a 1989 se desviaron varios cientos de kilogramos de fenetilina de la fabricación y el comercio internacional lícitos. De resultados del aumento de la fiscalización y la vigilancia, los casos de desviación disminuyeron drásticamente, si bien los intentos continuaron. De 1985 a 1995, gracias a la fiscalización internacional y a la cooperación de los gobiernos con la Junta, se impidió la desviación de unas 18 toneladas de fenetilina. El aumento de las medidas de fiscalización internacional y de la vigilancia en los países fabricantes y comerciantes de la sustancia dio lugar también a la disminución del número de intentos de desviación.

106. El preparado con fenetilina más común es el Captagon. No se ha informado de la fabricación de esa sustancia desde 1986. Sin embargo, como en el mercado ilícito seguía habiendo demanda de Captagon, se empezaron a fabricar tabletas falsificadas de Captagon utilizando fenetilina de fabricación ilícita. En marzo de 1999, durante una investigación criminal de la policía de Eslovenia, se descubrió en Liubliana un lugar en que se fabricaba Captagon ilícitamente. Entre 1995 y 1998 se habían fabricado alrededor de 70 kilogramos de la sustancia activa fenetilina, cantidad que bastaba para fabricar un millón de tabletas de Captagon. Por lo menos 250.000 tabletas ya se habían introducido de contrabando en Turquía.

107. En julio de 2002, la policía de Turquía allanó una empresa farmacéutica y se incautó de 15 millones de tabletas de Captagon fabricadas ilícitamente por ésta. Las tabletas estaban listas para ser despachadas a países del Asia occidental. Las tabletas halladas en Turquía, al igual que las descubiertas en Eslovenia en 1999, se habían fabricado en forma profesional. Si bien la instalación de Eslovenia no era una empresa farmacéutica como la de Turquía, también utilizaba máquinas rotatorias, perforadoras, mezcladoras y reactivos para la producción de tabletas y funcionaba desde hacía varios años.

108. Además de la fenetilina, hay otros estimulantes que se utilizan cada vez más para fabricar tabletas falsificadas de Captagon. En los últimos años, la mayoría de las tabletas incautadas contenían anfetaminas, además de estimulantes no sujetos a fiscalización internacional.

109. También deben de haber utilizado equipo profesional los traficantes que fabricaron ilícitamente alrededor de una tonelada de tabletas falsificadas de Captagon descubiertas en bolsas de plástico, en la calle, en una aldea de la ex República Yugoslava de Macedonia en agosto de 2002. Se trataba de tabletas envasadas en blísteres en que se indicaba únicamente el nombre comercial Captagon, sin la denominación común internacional, y no se suministraba información sobre la dosis, la fecha de vencimiento ni el fabricante. Continúan las investigaciones relativas al origen de esas tabletas que, presuntamente, se perdieron en un accidente sufrido por un camión que circulaba a través del país.

110. Los países más afectados por el tráfico de tabletas falsificadas de Captagon son los del Asia occidental, en particular los situados en la región del Golfo Pérsico, en que se han incautado millones de tabletas. La mayoría de las tabletas incautadas se destinaban a países de la península arábiga. La Junta observa con preocupación la falta de cooperación entre varios países del Asia occidental que se ven afectados por ese tráfico ilícito.

111. La Junta entabló contacto con esos países y señaló a su atención los problemas vinculados a la desviación y el uso indebido de esas tabletas. También los alentó a que colaboraran con otros países de la región para establecer una red de intercambio de información y promover la cooperación entre los

organismos encargados de hacer cumplir la ley, en particular entre los laboratorios forenses.

112. Ese intercambio de información reviste particular importancia en lo que respecta a los informes de laboratorio, ya que es necesario para establecer perfiles a fin de determinar los países de origen de las tabletas incautadas. Los países afectados también pueden desear emprender una iniciativa conjunta de elaboración de perfiles regionales.

113. El comercio internacional lícito de las sustancias sicotrópicas de las Listas III y IV del Convenio de 1971 abarca miles de operaciones cada año. La Junta observa con satisfacción que ha disminuido considerablemente el número de casos de desviación de esas sustancias del comercio internacional lícito hacia canales ilícitos, como se refleja en su análisis de la información sobre el comercio internacional. Esa disminución guarda relación directamente con la aplicación casi universal no sólo de las disposiciones del Convenio de 1971, sino también de las medidas voluntarias de fiscalización recomendadas por la Junta y respaldadas por el Consejo Económico y Social (el régimen de autorizaciones de importación y exportación, el sistema de previsiones y el sistema de presentación de informes detallados).

114. En realidad, los intentos de desviar sustancias sicotrópicas son frecuentes, aunque se ven frustrados gracias a la vigilancia de los organismos competentes y de la policía, así como, en algunos casos, a la cooperación voluntaria de los fabricantes de sustancias sicotrópicas. La Junta observa con reconocimiento que algunos de los principales países exportadores, entre ellos Alemania, China, Francia, la India, el Reino Unido y Suiza, utilizan las previsiones de las necesidades de sustancias sicotrópicas publicadas por la Junta para verificar la legitimidad de las operaciones comerciales. Esa verificación es especialmente importante en el caso de los pedidos hechos por empresas de países que aún no exigen autorizaciones de importación de todas las sustancias sicotrópicas. Las operaciones comerciales consideradas sospechosas porque las cantidades que se procura importar exceden de las previsiones establecidas se verifican ante la Junta o se señalan a la atención del país importador. Ese proceso facilita la labor de descubrir los intentos de desviación.

115. Incluso en los casos en que se han expedido autorizaciones de importación es necesario cotejar las

cantidades con las previsiones. Las autorizaciones de importación pueden haberse falsificado, o pueden haberse expedido de manera errónea o con la intención de desviar sustancias sicotrópicas. En uno de esos casos, las autoridades competentes de China señalaron a la atención de la Junta la importación de 300 kg de pemolina, estimulante de la Lista IV del Convenio de 1971, que se proponía hacer una farmacia de Liberia. En ese caso se habrían importado 10 millones de tabletas. Si bien las autoridades de Liberia habían indicado que la operación era legítima y que la sustancia se había pedido para el tratamiento de la narcolepsia, la Junta decidió recomendar a las autoridades competentes de China que no autorizaran la exportación de la sustancia, en vista de la enorme cantidad que entrañaba y de que se habían registrado casos de desviación de cantidades considerables de la sustancia hacia los mercados ilícitos del África occidental.

116. En respuesta a varias intervenciones de la Junta, se revocaron las autorizaciones de importación de pemolina, se clausuró la farmacia en cuestión y el Gobierno de Liberia inició una investigación sobre el papel de las autoridades competentes en el intento de desviación.

117. En otra ocasión, las autoridades competentes de China pidieron a la Junta que verificara la legitimidad de un pedido de importación de 5.000 kilogramos de diazepam del Afganistán, supuestamente autorizado por las autoridades competentes de ese país. Las muestras tomadas en remesas de heroína incautadas revelaron que se había utilizado diazepam para adulterar la heroína. Anteriormente se había intentado desviar en el Afganistán 5.000 kilogramos de fenobarbital, sustancia que también se había utilizado para adulterar heroína. Si bien la desviación efectiva de esas sustancias se malogró gracias a la vigilancia de las autoridades de los países exportadores, la Junta pidió a las autoridades del Afganistán que investigaran esos casos.

118. La Junta examinó las prácticas de los gobiernos en relación con el destino final que se daba a las sustancias sicotrópicas incautadas. Un solo gobierno informó de la utilización con fines legítimos de las sustancias sicotrópicas incautadas, vendiéndolas en el mercado lícito. Todos los demás gobiernos señalaron que se habían abstenido de esa práctica por considerar que no podía garantizarse la seguridad ni la calidad de

los medicamentos fabricados con esas sustancias. La Junta expresó su preocupación al gobierno en cuestión respecto de la venta de las sustancias sicotrópicas incautadas y puso de relieve los graves riesgos que podría plantear la utilización de éstas.

Desviación de sustancias sicotrópicas de los canales internos de distribución

119. Si bien la mayoría de los casos de desviación de sustancias sicotrópicas de los canales internos de distribución, en particular a nivel de minoristas, entrañan cantidades relativamente pequeñas, las cantidades totales que se desvían hacia los mercados ilícitos pueden no ser insignificantes. Las sustancias que se desvían con más frecuencia son los estimulantes, las benzodiazepinas, especialmente el flunitrazepam y el diazepam, y el analgésico buprenorfina.

120. Esas sustancias no sólo se destinan al mercado ilícito del país en que se desvían, sino que también se pasan de contrabando a otros países. Por ejemplo, durante varios años se ha venido pasando flunitrazepam de contrabando hacia Suecia, principalmente desde los Estados bálticos. Parte de esa cantidad se había exportado legítimamente de Suiza a la Federación de Rusia y de allí se desvió por Lituania hacia Suecia. Se calcula que la cantidad total que se pasa clandestinamente es casi la misma que se receta legalmente en el país (alrededor de 2,5 millones de tabletas por año). Debido al consumo excesivo de esa sustancia, las autoridades de Suecia la incluyeron en la Lista II de su régimen de fiscalización, con lo cual se halla sometida a los mismos controles que la morfina.

121. La Junta observa con especial preocupación la utilización cada vez mayor de la Internet y del servicio postal para el comercio ilícito de sustancias sicotrópicas, incluido el contrabando de las que se desvían de los canales internos de distribución. Un problema grave que se ha descubierto al respecto es que, debido a la gran cantidad de cartas y paquetes que se envían, es prácticamente imposible que los organismos de represión detecten las remesas ilícitas o que determinen las fuentes de suministro. En varios países existen indicios de que la utilización del correo para el narcotráfico puede ser considerable, y es probable que se necesite establecer una cooperación más estrecha entre los servicios postales, las aduanas y

las autoridades policiales en los planos nacional e internacional para hacer frente a ese problema. Al parecer, el servicio postal se utiliza cada vez más para el contrabando de metilenedioximetanfetamina (MDMA, conocida comúnmente con el nombre de éxtasis) de los Países Bajos y países vecinos a muchos otros lugares.

122. El Gobierno del Canadá y el Gobierno de Suiza informaron a la Junta del uso indebido cada vez mayor de zopiclona, sustancia no sujeta a fiscalización internacional. El potencial toxicogénico de esa sustancia puede compararse con el de las benzodiazepinas. Los dos gobiernos opinaban que la incorporación del zolpidem en la Lista IV del Convenio de 1971 había dado lugar al aumento del abuso de la zopiclona. Además, el Gobierno del Canadá informó de que la incorporación del zolpidem en la Lista IV también había dado lugar al aumento del abuso de la sustancia zaleplón. Según las autoridades canadienses, por su similitud en cuanto a la estructura química, la actividad farmacológica y el potencial toxicogénico, el zaleplón, el zolpidem y la zopiclona deberían estar sometidos a los mismos requisitos de fiscalización.

Precursores

123. La mayoría de los precursores incautados son interceptados por las autoridades cuando se les intenta pasar de contrabando a través de fronteras nacionales. En algunos casos, gracias a la información reunida en el momento de la incautación y a la intervención oportuna de las autoridades competentes, se han emprendido investigaciones fructíferas y detectado y desmantelado las redes delictivas responsables de esos actos. Las pesquisas de inteligencia de esa índole no sólo son indispensables para la interceptación de remesas, sino también para detener remesas en el comercio internacional, ya que en los intentos de desviación de precursores del comercio internacional hacia el tráfico ilícito se utilizan medios cada vez más avanzados. Como se señaló en el informe de la Junta correspondiente a 2001²⁸, los traficantes siguen utilizando nombres de empresas conocidas que hacen pedidos legítimos de los precursores que necesitan. No obstante, en los intentos de desviación descubiertos más recientemente las cantidades de precursores solicitadas eran mayores que en los anteriores y se

estaban presentando contratos de venta falsificados para respaldar esos pedidos.

Operación Púrpura

124. En el marco de la Operación Púrpura, el programa internacional voluntario de seguimiento intensivo emprendido en 1999, se sigue ayudando a los gobiernos a prevenir la desviación de permanganato potásico, compuesto químico fundamental para la fabricación ilícita de cocaína del comercio internacional. A nivel internacional, la Junta, en el ejercicio de las funciones que le incumben en virtud de la Convención de 1988, presta asistencia a la operación y, por conducto de su secretaría, actúa en calidad de centro internacional de coordinación del intercambio de información entre los países participantes en ésta y, en particular, con los que no participan, a fin de ayudar a los gobiernos a descubrir la desviación y los intentos de desviación de permanganato potásico.

125. En 2002, la mayoría de los intentos de desviación descubiertos se registraron en países que participan en la Operación Púrpura. Los pormenores de esos casos figuran en el informe de la Junta correspondiente a 2002 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de 1988²⁹. Los gobiernos deben tomar nota de que los traficantes podrían dirigirse a cualquier país y de que sólo aplicando correctamente los mecanismos de trabajo y los procedimientos uniformes de la Operación Púrpura puede impedirse esa actividad. Desde 1999, esos mecanismos y procedimientos han permitido a los gobiernos impedir la desviación de grandes cantidades de permanganato potásico siguiendo la pista de las remesas sin obstaculizar indebidamente a la industria lícita.

126. La eficacia de la Operación Púrpura es cada vez más evidente. Como se mencionó anteriormente, desde 1999, año en que se inició la Operación Púrpura, se ha determinado que un gran número de remesas constituían intentos de desviación y posteriormente se han detenido, y las incautaciones mundiales de permanganato potásico notificadas anualmente a la Junta han disminuido en forma sostenida, lo que indica que los mecanismos de vigilancia han tenido éxito. Al mismo tiempo, el análisis de muestras de cocaína incautada durante las operaciones policiales revela que la cantidad de cocaína purificada utilizando permanganato potásico nunca ha sido tan baja y que,

además, los traficantes de Colombia están intentando fabricar permanganato potásico ilícitamente. Gracias a la Operación Púrpura se ha restringido la disponibilidad de la sustancia para la fabricación ilícita de cocaína.

Operación Topacio

127. La Operación Topacio, que la Junta contribuyó a poner en marcha en 2001 en colaboración con los gobiernos interesados, es un programa internacional intensivo para el anhídrido acético, compuesto químico esencial que se utiliza para la fabricación ilícita de heroína, entre otras cosas. Como en el caso de la Operación Púrpura, la Operación Topacio es un programa internacional de seguimiento de remesas en el comercio internacional. Además, abarca actividades de represión encaminadas a interceptar remesas de anhídrido acético que se comercian clandestinamente y a investigar esos casos, así como también las incautaciones realizadas en lugares de almacenamiento ilícito o en los laboratorios clandestinos de heroína para determinar el origen de la sustancia desviada.

128. La labor de seguimiento internacional efectuada en el marco de la Operación Topacio se sigue desarrollando satisfactoriamente, principalmente gracias a la labor de las autoridades competentes de los países exportadores, en particular de Bélgica y los Países Bajos, por conducto de los cuales se envía la mayoría de las remesas. La información obtenida por las actividades de seguimiento internacional ha permitido a la Junta comprender mejor las complejas pautas y rutas del comercio de anhídrido acético, lo que resulta indispensable para que la Junta ayude a los gobiernos, conjuntamente con el Comité de Dirección de la Operación Topacio, a seguir mejorando los mecanismos y procedimientos existentes a efectos de impedir que el anhídrido acético se desvíe del comercio lícito y se utilice para la fabricación ilícita de drogas.

129. Si bien se impidió la desviación de grandes cantidades de anhídrido acético, el número de casos descubiertos es escaso, lo que indica con claridad que los traficantes en general han venido desviando ese compuesto de los canales internos de distribución e introduciéndolo de contrabando en las zonas en que se utiliza para la fabricación ilícita de drogas. Ese hecho subraya la necesidad de que los gobiernos intercambien

información en tiempo real sobre la interceptación de remesas clandestinas y las incautaciones efectuadas en laboratorios de drogas ilícitas. En los casos en que se realizaron investigaciones a fondo, las autoridades competentes identificaron a los responsables de las desviaciones y lograron impedir nuevos casos de desviación. Varios gobiernos realizaron investigaciones durante 2001 y 2002. Los casos importantes descubiertos en 2002 y los resultados de las investigaciones de seguimiento conexas, se presentan en el informe de la Junta correspondiente a 2002 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de 1988³⁰.

130. En lo que concierne a las actividades de represión necesarias para hacer frente con eficacia a la desviación del anhídrido acético, la Junta recuerda a los gobiernos que, además de realizar investigaciones de seguimiento, las autoridades que intercepten remesas clandestinas de anhídrido acético deben utilizar también la técnica de la entrega vigilada para identificar y procesar a quienes participen en el contrabando de la sustancia.

Medidas para prevenir la desviación de precursores de los estimulantes de tipo anfetamínico: el Proyecto Prisma

131. La Junta, en colaboración con el Gobierno de los Estados Unidos y la Comisión Europea, convocó en Washington, D.C., en junio de 2002, la Reunión Internacional sobre precursores de los estimulantes de tipo anfetamínico. Asistieron a ella representantes de autoridades de reglamentación y de los servicios de represión de 38 países o regiones³¹, así como de organismos regionales e internacionales competentes³².

132. En la Reunión se determinó que existían mecanismos eficaces de fiscalización del movimiento internacional de la mayoría de los precursores de los estimulantes de tipo anfetamínico que se comerciaban con más frecuencia y que, por consiguiente, no existían muchas posibilidades de que esos precursores se desviarán del comercio internacional. Se creía que los traficantes desviaban los precursores de la fabricación lícita o conseguían empresas que los fabricaran ilícitamente y los introducían después de contrabando en los países en que se fabricaban drogas ilícitas. Para hacer frente con eficacia a ese tráfico, sería indispensable que los gobiernos interesados

intercambiaran la información de que disponían a fin de que pudieran realizarse investigaciones exhaustivas para descubrir el origen de los precursores e identificar a los responsables de la actividad ilícita.

133. En la Reunión se decidió poner en marcha un proyecto internacional voluntario llamado Proyecto Prisma, en virtud del cual se realizarían actividades individuales a cargo de grupos de trabajo para abordar a) la desviación de precursores de la anfetamina y la mentanfetamina, b) la desviación de precursores de la MDMA y c) el material y el equipo utilizados para la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico y la utilización de la Internet para la desviación de precursores químicos, material y equipo. A fin de compatibilizar las investigaciones y el intercambio de información e inteligencia, incluidas las conclusiones de las investigaciones, en la Reunión se determinó la necesidad de establecer un equipo de tareas³³ encargado de supervisar el proyecto.

134. El equipo de tareas llegó a la conclusión de que se necesitarían dos grupos de trabajo, uno que se encargara de los precursores de los estimulantes de tipo anfetamínico y el otro del equipo y la utilización de la Internet. Además, el equipo de tareas también determinó la composición de cada grupo de trabajo, así como sus prioridades y objetivos. Las primeras reuniones de los dos grupos de trabajo, que se celebrarán a comienzos de diciembre de 2002, serán organizadas por el Gobierno de los Países Bajos y Europol. La Junta confía en que el Proyecto Prisma sea tan fructífero como la Operación Púrpura y la Operación Topacio.

D. Medidas de fiscalización

Fiscalización del cannabis utilizado para fines médicos o científicos

135. El cannabis está incluido en las Listas I y IV de la Convención de 1961. Se considera que las sustancias que figuran en la Lista IV se prestan particularmente a uso indebido y pueden producir efectos nocivos, sin que esos efectos se vean compensados por ventajas terapéuticas apreciables que no posean otras sustancias que no figuren en la Lista IV. No obstante, durante varios años ha venido aumentando el interés en la utilidad terapéutica del cannabis, como lo ponen de manifiesto las investigaciones científicas que se siguen

llevando a cabo acerca de la eficacia de la utilización de esa sustancia o de ciertos extractos de ésta para fines médicos en varios países, entre ellos Alemania, el Canadá, los Estados Unidos, los Países Bajos, el Reino Unido y Suiza. Como lo indicó en su informe correspondiente a 2001³⁴, la Junta celebra que se emprendan esas investigaciones y espera que, cuando se disponga de los resultados, éstos se pongan en su conocimiento, así como en el de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y en el de la comunidad internacional.

136. La Junta observa con satisfacción que todos los gobiernos interesados aplican los requisitos sobre fiscalización establecidos en las disposiciones pertinentes de la Convención de 1961 para reducir el riesgo de desviación y uso indebido del cannabis. En particular, los gobiernos han suministrado a la Junta, cuando ha sido necesario, previsiones e informes estadísticos pertinentes sobre producción, importaciones, exportaciones y consumo de cannabis o extractos de cannabis.

137. La Junta observa que el Gobierno del Canadá y el Gobierno de los Países Bajos han decidido autorizar la utilización del cannabis para fines médicos, aun cuando las investigaciones sobre las posibles propiedades y usos terapéuticos del cannabis que se llevan a cabo en esos u otros países no han obtenido resultados concluyentes. La Junta exhorta a los gobiernos a que tengan en cuenta la clasificación del cannabis, que está incluido en las Listas I y IV de la Convención de 1961, y no permitan que se utilice con fines médicos hasta que se disponga de resultados concluyentes que determinen su utilidad terapéutica. La Junta pide a los gobiernos que, una vez que eso ocurra, velen por que la sustancia se utilice en consonancia con los principios generales que rigen las buenas prácticas y usos médicos. Los gobiernos deben suministrar toda nueva información que puedan poseer sobre la utilidad terapéutica del cannabis que pueda dar lugar a revisar la clasificación de esa sustancia.

138. En Jamaica y Sri Lanka, el cannabis incautado se entregó para fines médicos, pero no se han comunicado a la Junta las previsiones correspondientes del consumo y las existencias, ni estadísticas de las cantidades entregadas o consumidas o de las existencias. La Junta reitera que los gobiernos deben cumplir todas las disposiciones de la Convención de 1961 sobre la utilización de los estupefacientes

incautados que se han entregado para fines médicos, lo que comprende la presentación de previsiones y estadísticas a la Junta.

Comercio internacional de estupefacientes que excede de las previsiones establecidas

139. La Junta recuerda a todos los gobiernos la necesidad de respetar los límites cuantitativos previstos para el comercio internacional y la fabricación de estupefacientes en los artículos 21 y 31 de la Convención de 1961.

140. En su examen permanente del cumplimiento de esas disposiciones de fiscalización por parte de los gobiernos, la Junta observó varios casos en que las importaciones o las exportaciones sobrepasaban los límites de las previsiones establecidas. Si bien existen diversas razones para que se produzcan esos excedentes, la Junta alienta a los gobiernos a que, antes de autorizar exportaciones de estupefacientes, siempre consulten la lista de previsiones de las necesidades anuales de cada país³⁵.

Exportación de semillas de adormidera de los países en que se prohíbe el cultivo

141. De conformidad con la resolución 1999/32 del Consejo Económico y Social, la Junta alienta a los gobiernos a que tomen medidas para combatir el comercio internacional de semillas de adormidera originado en países en que no está permitido el cultivo de ésta. En particular, la Junta solicita a los gobiernos que prevengan toda exportación, importación y tránsito de semillas de adormidera de origen ilícito y compartan con los demás gobiernos interesados y con ella misma toda información sobre operaciones sospechosas e incautaciones de semillas de adormidera.

142. La Junta observa con reconocimiento que varios Estados están adoptando medidas al respecto. Por ejemplo, a fines de 2001 las autoridades de la India impidieron la importación de 30 toneladas de semillas de adormidera provenientes de Myanmar. Las autoridades de este último país actualmente investigan el caso y también han adoptado medidas contra algunas empresas que habían dado información falsa a las autoridades aduaneras respecto de exportaciones anteriores. El Ministerio de Comercio de Myanmar ha suspendido todas las licencias de exportación de

semillas de adormidera desde 2000. Las autoridades competentes de ese país hicieron incautaciones importantes de semillas de adormidera de origen ilícito en 2002. La Junta invita a todos los Estados de las regiones en que se cultiva adormidera en forma ilícita a que sigan ejerciendo vigilancia con respecto a las transacciones relacionadas con semillas de adormidera provenientes del cultivo ilícito.

Fiscalización del comercio internacional de sustancias sicotrópicas

143. En septiembre de 2000 se inició en el Canadá el control de todas las benzodiazepinas sometidas a fiscalización en virtud del Convenio de 1971, lo que abarca también la obligación de obtener autorizaciones de importación y exportación. Con todo, todavía ha de someterse a fiscalización con arreglo a la ley nacional de drogas y sustancias controladas a otras sustancias sicotrópicas no reguladas por las nuevas normas. La Junta espera que esas sustancias se incluyan en el próximo conjunto de normas que se aprueben con arreglo a esa ley, con carácter prioritario, a más tardar a fines de 2002.

144. La Junta acoge con beneplácito la decisión del Reino Unido, uno de los principales países exportadores, de hacer extensivo el régimen de autorizaciones de importación y exportación al comercio internacional de todas las sustancias sicotrópicas incluidas en las Listas III y IV del Convenio de 1971, de conformidad con varias resoluciones del Consejo Económico y Social. Esas medidas de fiscalización entraron en vigor en el Reino Unido el 1° de febrero de 2002, en virtud del reglamento de 2001 sobre el uso indebido de drogas.

145. La Junta observa con reconocimiento que Azerbaiyán, Egipto, Malí, la República de Moldova y Venezuela también ampliaron en 2002 sus respectivos regímenes de autorizaciones de importación y exportación para abarcar todas las sustancias de las Listas III y IV del Convenio de 1971. La Arabia Saudita y Bahrein los hicieron extensivos a la buprenorfina y el flurazepam, respectivamente. Actualmente se requiere autorización por ley para la importación y exportación de todas las sustancias de la Lista III en unos 110 países y territorios y para las de las sustancias de la Lista IV en unos 92 países y territorios. En otros 55 países y territorios,

aproximadamente, es obligatorio obtener autorización para importar y exportar por lo menos algunas sustancias.

146. La Junta solicita a los gobiernos de todos los países que todavía no controlan la importación y exportación de todas las sustancias sicotrópicas mediante el régimen de autorizaciones de importación y exportación que introduzcan ese régimen. La experiencia ha demostrado que los países que no cuentan con un sistema de fiscalización corren el riesgo de que los traficantes los utilicen para sus operaciones. Los gobiernos de algunos de esos países, como Irlanda, con los que la Junta ha mantenido un diálogo sobre esa cuestión durante mucho tiempo, han manifestado su intención de hacer extensivo el régimen de autorizaciones de exportación e importación a todas las sustancias sicotrópicas. La Junta confía en que apliquen esas medidas lo antes posible e invita a todos los demás países en cuestión, entre ellos las Bahamas, la Jamahiriya Árabe Libia, Myanmar, Nepal y Singapur, a que también adopten esas medidas de fiscalización.

147. Varios países exportadores recibieron en 2002 autorizaciones de importación de cantidades de sustancias sicotrópicas que excedían con creces de las previsiones establecidas por las autoridades de los países importadores. Preocupa a la Junta el número elevado de esos casos, que indica que esos países importadores no aplican debidamente el sistema de previsiones. La Junta se ha comunicado con los gobiernos de esos países para solicitarles que rectifiquen la situación. Aprecia el apoyo recibido de algunos de los principales países exportadores, entre ellos Alemania, China, Francia, la India, el Reino Unido y Suiza, que han estado advirtiendo permanentemente a los países importadores del incumplimiento de las disposiciones del sistema de previsiones. La Junta reitera a todos los gobiernos la petición de que establezcan un mecanismo para asegurarse de que sus previsiones estén en consonancia con las necesidades legítimas reales y de que no se autoricen importaciones que excedan de las previsiones.

148. En sus resoluciones 1985/15 y 1987/30, el Consejo Económico y Social pidió a los gobiernos que proporcionaran a la Junta información sobre los países de origen de las importaciones y los países de destino de las exportaciones de las sustancias de las Listas III

y IV del Convenio de 1971. Alrededor del 90% de los gobiernos han proporcionado esa información a la Junta en sus informes estadísticos anuales. La Junta solicita a los gobiernos que no hayan comunicado esa información que la incluyan en sus futuros informes a efectos de poder analizar mejor los datos y hacer las observaciones que correspondan.

Disposiciones relativas a los viajeros sometidos a tratamiento con preparados farmacéuticos que contienen estupefacientes

149. En su informe correspondiente a 2000³⁶, la Junta reconoció que era necesario establecer para los estupefacientes disposiciones análogas a las previstas para las sustancias sicotrópicas en el artículo 4 del Convenio de 1971 en relación con los viajeros sometidos a tratamiento con sustancias sujetas a fiscalización internacional. Las disposiciones facilitarían y fortalecerían la seguridad de los viajeros que desearan continuar su tratamiento en los países que visitaran y que, en consecuencia, tuvieran que estar al corriente de los diferentes requisitos y limitaciones nacionales respecto de la posesión de preparados de venta con receta que contuvieran estupefacientes y sustancias sicotrópicas. En su resolución 44/15, la Comisión de Estupefacientes hizo suyas las propuestas formuladas por la Junta en su informe de 2000³⁷.

150. El PNUFID organizó una reunión de expertos que se celebró en Viena del 12 al 14 de febrero de 2002. En esa reunión, en la que participaron expertos de 12 países, de la OMS y de la Junta, se prepararon directrices internacionales para la formulación de reglamentaciones nacionales relativas a los viajeros sometidos a tratamiento con estupefacientes sujetos a fiscalización internacional. Posteriormente, la Comisión de Estupefacientes aprobó la resolución 45/5, en que alentó a los Estados a que examinaran la posibilidad de aplicar las recomendaciones contenidas en las directrices teniendo en cuenta los requisitos jurídicos nacionales y consideraciones prácticas. El PNUFID ha dispuesto la publicación de las directrices en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas para distribuir las a todos los gobiernos.

151. La Junta invita a los gobiernos a que le notifiquen las restricciones aplicables en su territorio a los viajeros sometidos a tratamiento con estupefacientes o sustancias sicotrópicas. La Junta informará

detalladamente sobre esas notificaciones, por ejemplo, en las partes pertinentes de la lista de estupefacientes sometidos a fiscalización internacional (la "Lista Amarilla") y la lista de sustancias sicotrópicas sometidas a fiscalización internacional (la "Lista Verde"), así como en su espacio en la Internet.

E. Alcance de la fiscalización

Aplicación de decisiones relativas a la clasificación de las sustancias sicotrópicas

152. Hay algunos Estados que durante varios años no han aplicado ciertas decisiones de la Comisión de Estupefacientes relativas a la modificación de las listas. Las situaciones de esa índole crean lagunas en el sistema de fiscalización internacional de drogas que los narcotraficantes pueden aprovechar. La Junta recuerda a los Estados en cuestión las obligaciones que les incumben en virtud del artículo 2 del Convenio de 1971 y les pide que adopten medidas de inmediato para fiscalizar debidamente a nivel nacional todas las sustancias sicotrópicas. Acoge con beneplácito la decisión de Bangladesh, el Paraguay, Tayikistán y Yugoslavia de incluir en su legislación en materia de fiscalización de drogas todas las sustancias sicotrópicas de las listas del Convenio de 1971.

153. Varios gobiernos han tenido dificultades para aplicar las decisiones de la Comisión de Estupefacientes sobre la modificación de las listas dentro del plazo previsto en el Convenio de 1971, es decir, 180 días después de la fecha de la comunicación del Secretario General por la que se haya informado a todos los Estados de esos cambios. La Junta acoge con beneplácito el hecho de que algunos de esos Estados se hayan comprometido a adoptar las medidas legislativas y de organización que sean necesarias para garantizar que puedan cumplir ese plazo en el futuro y pide a los gobiernos que tengan graves dificultades para dar pronto efecto a esas decisiones en el marco de su legislación vigente que enmienden esa legislación con miras a poder cumplir las obligaciones emanadas de los tratados.

F. Medidas encaminadas a garantizar la disponibilidad de drogas para fines médicos

Demanda y oferta de opiáceos

154. En cumplimiento de lo dispuesto en la Convención de 1961 y en las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social, la Junta examina periódicamente, en colaboración con los gobiernos, cuestiones relativas a la oferta y la demanda de los opiáceos utilizados para tareas y con fines médicos y científicos y procura mantener un equilibrio duradero entre las dos. En el informe de la Junta sobre estupefacientes correspondiente a 2002³⁸ figura un análisis detallado de la situación actual con respecto a la oferta y la demanda mundiales de opiáceos para fines médicos y científicos.

Situación mundial de la oferta de materias primas de opiáceos

155. La Junta observa que la producción mundial de materias primas de opiáceos aumentó considerablemente, registrando las cifras sin precedentes de 386,7 toneladas de equivalente de morfina en 1999 y de 384,3 toneladas de equivalente de morfina en 2000. Además, de los datos preliminares comunicados por los principales países productores se desprende que en 2002 también ha aumentado y que ascendería a unas 520 toneladas de equivalente de morfina.

156. La Junta pide a los principales países productores, en particular a Australia y a España, que adopten las medidas necesarias para velar por que en el futuro su producción de materias primas de opiáceos se ajuste a las necesidades reales, teniendo presentes las existencias mundiales actuales. La Junta observa que en 2003 la India reducirá aún más su superficie de cultivo de adormidera, en vista de las existencias considerables que se han acumulado en los últimos años.

157. La Junta observa también que la producción de materia prima con alto contenido de tebaína y el consumo de sus derivados han seguido aumentando desde 1998. Seguirá de cerca la situación a fin de mantener un equilibrio adecuado entre la oferta de esa materia prima y la demanda de los opiáceos correspondientes.

158. La Junta observó que la superficie total de cultivo de adormidera que se había cosechado efectivamente en España en 2002 superaba con creces las previsiones comunicadas por el Gobierno y confirmadas por la Junta. La Junta destaca la importancia que reviste el sistema de previsiones para la fiscalización internacional de drogas y pide a los principales países productores que observen de manera estricta, con respecto a la superficie de cultivo de adormidera, el sistema de previsiones dispuesto en la Convención de 1961. El hecho de disponer de previsiones dignas de confianza facilitará la proyección de la producción mundial de materias primas de opiáceos por parte de la Junta y le permitirá llevar a cabo un análisis bien fundado de la situación mundial con respecto a la oferta y la demanda de opiáceos para atender a las necesidades médicas y científicas.

Prevención de la proliferación de las fuentes de producción de materias primas de opiáceos

159. La Junta observa con preocupación que el Gobierno del Reino Unido estudia la posibilidad de autorizar en su territorio el cultivo comercial de adormidera para la fabricación de estupefacientes, pese a que la Junta ha intentado disuadirle, en consonancia con las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social sobre la oferta y la demanda mundiales de opiáceos para atender a las necesidades médicas y científicas.

160. La Junta reitera que, si bien en la Convención de 1961 no figura ninguna disposición que prohíba a los Estados emprender el cultivo de adormidera, el objetivo de la Convención, así como la responsabilidad colectiva de la comunidad internacional, es reglamentar ese cultivo y la producción, la fabricación y el consumo de drogas y limitarlos a las cantidades necesarias para fines legítimos.

161. En los últimos decenios, la Junta, en colaboración con los principales países productores e importadores de materias primas de opiáceos, ha tratado de mantener un equilibrio adecuado entre la oferta y la demanda de opiáceos. La introducción del cultivo de adormidera en cualquier otro país repercutiría directamente en ese equilibrio, en particular en vista del nivel excepcionalmente alto de las existencias actuales de materias primas de opiáceos y considerando que la demanda seguramente aumentará, a largo plazo, para

equipararse a la oferta. En consecuencia, se ha de evitar por todos los medios que aumente el cultivo. La Junta exhorta a todos los productores no tradicionales de materias primas de opiáceos a que se abstengan de aplicar simplemente las reglas de la economía de mercado y a que actúen conforme a los objetivos y políticas establecidos de fiscalización internacional de drogas.

162. La Junta exhorta a todos los gobiernos a que, en consonancia con las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social, contribuyan a conservar el equilibrio entre la oferta y la demanda lícitas de materias primas de opiáceos y a prevenir la proliferación de sus fuentes de producción.

Consulta oficiosa sobre la oferta y la demanda de opiáceos para atender a las necesidades médicas y científicas

163. Durante el 45° período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, la Junta, en cumplimiento de la resolución 2001/17 del Consejo Económico y Social y a petición de los Gobiernos de la India y Turquía, celebró una consulta oficiosa sobre la oferta y la demanda de opiáceos para atender a las necesidades médicas y científicas a la que asistieron representantes de los principales países productores e importadores de materias primas de esas sustancias.

164. La Junta ha venido convocando consultas oficiosas de esa índole desde 1992. Los gobiernos que participan en ellas proporcionan información, en particular, respecto de novedades y tendencias de la producción de materias primas de opiáceos y del consumo de éstos, que facilita la vigilancia de la situación por parte de la Junta y contribuye a que se siga disponiendo de opiáceos para fines médicos al tiempo que se impide la oferta excesiva.

Consumo de estupefacientes

Consumo de estupefacientes para el tratamiento del dolor moderado a agudo

165. Siguen existiendo considerables diferencias entre los países en cuanto al consumo de estupefacientes para el tratamiento del dolor moderado a agudo. Si bien en la mayoría de los países el consumo per cápita de esos analgésicos se ha duplicado, como mínimo, en

los últimos diez años, en los países desarrollados ha aumentado a un ritmo aún más rápido. En lo que respecta a las drogas más potentes, como el fentanil, la hidromorfona, la morfina y la oxycodona, que son las drogas más utilizadas para el tratamiento del dolor moderado a agudo o para las nuevas formas de dosificación recientemente introducidas como resultado de la constante dedicación a mejorar el tratamiento del dolor, el aumento del consumo se ha registrado principalmente en los países desarrollados. En muchos países en desarrollo casi no se dispone de esas drogas potentes ni de sus nuevas formas de dosificación con liberación lenta del ingrediente activo. La utilización de otros analgésicos opioides para el tratamiento del dolor se ha estancado. En la mayoría de los países en desarrollo sigue siendo ínfima la utilización de estupefacientes para tratar el dolor; teniendo en cuenta las existencias considerables de opiáceos en todo el mundo, el hecho de que siga sin disponerse de ellos no se puede explicar aduciendo la falta de oferta.

166. Al comparar el consumo total de los diferentes analgésicos en los distintos países se confirman las conclusiones mencionadas en el párrafo anterior. Si bien el consumo total de morfina, que se decuplicó en los últimos 20 años, siguió aumentando en 2001, en los países en desarrollo se registró menos del 5% del consumo total. En lo que respecta a la oxycodona, más del 90% del consumo mundial del último decenio se registró en los Estados Unidos. En cuanto al fentanil, la participación de los países en desarrollo en el consumo mundial incluso disminuyó ligeramente a partir de 1992 debido a que los parches transdérmicos se introdujeron principalmente en los países desarrollados. En cambio, en estos últimos ha ido disminuyendo el consumo de petidina. En muchos países en desarrollo la petidina sigue siendo el único analgésico fuerte de que se dispone, si bien, aún así, en cantidades insuficientes.

Esfuerzos encaminados a aumentar la disponibilidad de estupefacientes para calmar el dolor

167. Como parte de su labor de promoción de la disponibilidad de estupefacientes para uso terapéutico, incluso como analgésicos, y para evitar, al mismo tiempo, su desviación con fines ilícitos, la Junta sigue recomendando a los países que utilicen el documento

titulado “Logrando equilibrio en las políticas nacionales de fiscalización de opioides: Guías para la evaluación” publicado por la OMS en 2000³⁹. La Junta celebra la constante dedicación de la OMS a la difusión de esas Guías y apoya los seminarios regionales sobre cuidados paliativos que ésta ha organizado. En 2002 esos seminarios se celebraron en África, América y Europa oriental. En mayo de 2002 la Junta señaló a la atención de la Asamblea Mundial de la Salud el hecho de que en muchos países se sigue careciendo de estupefacientes para el alivio del dolor.

168. La Junta observa con satisfacción que varios gobiernos han tomado medidas para aumentar la disponibilidad de opioides para el alivio del dolor. La India sigue adoptando iniciativas encaminadas a aumentar la disponibilidad de opioides para aliviar el dolor provocado por el cáncer, entre ellas, la organización de seminarios especializados y la introducción de reglamentación simplificada en relación con los permisos para utilizar morfina. La India comunicó en 2001 su máximo nivel de consumo de morfina en los últimos diez años. En Europa oriental, Bulgaria, Hungría, Polonia y la República Checa ya han adoptado o están considerando la posibilidad de adoptar medidas para aumentar la disponibilidad de analgésicos opioides. En América, en marzo de 2002 se celebró en Guadalajara (México) el Primer Congreso de la Asociación Latinoamericana de Cuidados Paliativos, que contó con la participación de 13 países. En junio de 2001 Costa Rica sancionó legislación sobre el control del dolor y los cuidados paliativos, en virtud de la cual se establece la obligación de aplicar directrices sobre alivio del dolor en el caso de pacientes desahuciados y se garantiza un mecanismo para la prestación de esos servicios, la formación de los profesionales de la salud en esa esfera y la disponibilidad de opioides.

169. La Junta hace un llamamiento a las autoridades de los países, particularmente los de África y Asia, en que el consumo de analgésicos para el tratamiento del dolor moderado a agudo sigue siendo ínfimo, para que consideren la posibilidad de adoptar iniciativas de bajo costo con objeto de aumentar la disponibilidad de analgésicos opioides y acoge con agrado las primeras iniciativas de esa índole. Por ejemplo, en Uganda se utiliza morfina en polvo importada de bajo costo para preparar a nivel local una solución que se puede administrar por vía oral a los pacientes desahuciados sometidos a cuidados paliativos. En algunos estados de

la India, los comprimidos y las soluciones inyectables se fabrican a nivel local y se distribuyen por conducto de dispensarios ambulatorios o unidades de tratamiento del dolor. Para que esas iniciativas tengan éxito se requiere una estrecha coordinación y cooperación entre las autoridades competentes, la industria farmacéutica y el cuerpo médico.

170. La Junta ha observado que el consumo de analgésicos opioides es ínfimo en algunos países en que el ingreso per cápita es alto y, en consecuencia, no es probable que existan limitaciones presupuestarias para abastecerse de los analgésicos necesarios. Los países en cuestión son Antigua y Barbuda, la Arabia Saudita, Bahrein, Brunei Darussalam, los Emiratos Árabes Unidos, Granada, Kuwait, Mauricio, Qatar, la República de Corea, Saint Kitts y Nevis, Seychelles y Singapur. La Junta insta a los Gobiernos de esos países a que adopten las medidas necesarias para lograr que en sus territorios se disponga de estupefacientes para aliviar el dolor. En muchos casos podría ser necesario capacitar a los profesionales de la salud al respecto. La Junta alienta a esos Gobiernos a que soliciten la orientación de la OMS, cuando sea necesario, y está dispuesta a ofrecerles sus conocimientos técnicos en la materia.

Consumo de sustancias sicotrópicas

Administración de psicoterapia con MDMA para el tratamiento del trastorno de estrés postraumático

171. En algunos países se está estudiando la seguridad y la eficacia de la psicoterapia con MDMA. Si bien la Junta ha venido alentando a todos los gobiernos a apoyar las investigaciones bien fundadas sobre el uso terapéutico de las drogas sometidas a fiscalización, también está preocupada por la posibilidad de que las actividades de investigación se utilicen indebidamente para propagar el uso de las drogas con otros fines. Esta inquietud es mayor respecto de la MDMA (éxtasis), droga muy difundida de la que ya no sólo abusa la juventud de Europa, sino que, al parecer, es objeto de abuso en todas las regiones del mundo.

172. Por lo tanto, la Junta señala a la atención de todos los gobiernos la necesidad de sopesar, por una parte, todo beneficio terapéutico que pueda ofrecer una sustancia de la Lista I del Convenio de 1971 y, por la

otra, el alcance del uso indebido de la sustancia y los requisitos establecidos en el párrafo a) del artículo 7 del Convenio. En el artículo 7 se dispone que las Partes prohíban todo uso de las sustancias de la Lista I, excepto el que con fines científicos y fines médicos muy limitados hagan personas debidamente autorizadas en establecimientos médicos o científicos que estén bajo la fiscalización directa de sus gobiernos o expresamente aprobados por ellos.

Utilización de los estimulantes de la Lista II del Convenio de 1971 para el tratamiento del trastorno de la atención: anfetaminas y metilfenidato

173. El consumo mundial de estimulantes de la Lista II del Convenio de 1971 para el tratamiento del trastorno de la atención siguió aumentando en 2001 y más del 90% se registró en los Estados Unidos. En lo que respecta al metilfenidato, entre 1999 y 2001 el nivel de consumo aumentó en todos los principales países consumidores, a saber, Alemania, Australia, los Estados Unidos, Islandia, Israel, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos y Suiza. En la mayoría de esos países se observó una tendencia a aumentar la utilización de anfetaminas o a comenzar a utilizarlas para el tratamiento del trastorno de la atención. El Canadá fue el único de los principales países consumidores en que se registró una reducción del consumo de estimulantes: en ese país disminuyó considerablemente el consumo de metilfenidato y ligeramente el de dexanfetamina. También en los Estados Unidos se registró una ligera disminución del consumo de dexanfetamina.

174. La Junta ha expresado repetidamente su preocupación por la posible relación entre la mayor disponibilidad de sustancias sicotrópicas, especialmente de anfetaminas de la Lista II del Convenio de 1971 y estimulantes de gran potencial toxicogénico, y la consiguiente posibilidad de desviación y uso indebido. La Junta ha observado la conveniencia de que en las encuestas nacionales por hogares sobre el uso indebido de drogas se incluyan los nombres exactos de los preparados para permitir la vigilancia sistemática del alcance del uso indebido de éstos. La Junta observa con satisfacción que en la encuesta nacional de alumnos de escuelas secundarias sobre el uso indebido de drogas realizada en los Estados Unidos ya se incluyen varios preparados que contienen estimulantes

de tipo anfetamínico. La Junta recomienda a las autoridades competentes de los Estados Unidos que en esa encuesta y en la encuesta nacional por hogares sobre el uso indebido de drogas en los Estados Unidos se incluyan los preparados que contienen anfetamina más recetados.

175. La Junta lamenta que en los Estados Unidos haya persistido la propaganda dirigida directamente al consumidor sobre estimulantes utilizados para tratar el trastorno de la atención⁴⁰. La propaganda en los medios de información de los Estados Unidos no sólo llega a los consumidores de ese país, sino a los de otros países en los que ese tipo de propaganda está prohibido, en consonancia con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 10 del Convenio de 1971. Aumenta la preocupación acerca de la prescripción excesiva de metilfenidato en los Estados Unidos, que puede ser resultado directo de la publicidad dirigida al consumidor en relación con esa droga. Teniendo en cuenta el uso cada vez mayor de anfetamina en el tratamiento del trastorno de la atención, la propaganda abierta de anfetamina y de preparados de tipo anfetamínico no sólo promueve el uso terapéutico y la disponibilidad de éstos, sino que, al mismo tiempo, da a conocer más esas drogas a los jóvenes y los hace más propensos a consumirlas ilícitamente. La publicidad de esos preparados de tipo anfetamínico puede dar una idea errónea de su potencial psicoactivo y toxicogénico real.

176. Según el Instituto Nacional contra la Drogadicción (NIDA) de los Estados Unidos, el metilfenidato está pasando a ser un estimulante muy difundido. Esa sustancia se pulveriza y aspira, se disuelve e inyecta, o se mezcla con drogas adquiridas en la calle para crear lo que se denomina un "speedball". Por consiguiente, la Junta acoge con satisfacción el anuncio que ha hecho el NIDA de una iniciativa encaminada a sensibilizar a la opinión pública acerca de las recientes tendencias con respecto al uso indebido y el abuso de medicamentos de venta con receta en los Estados Unidos.

Estimulantes utilizados como anorexígenos

177. Durante el decenio de 1990, el mayor consumo per cápita de los estimulantes de la Lista IV del Convenio de 1971 se registró en América. Esos altos niveles de consumo se lograron detener en varios

países de América del Sur, como la Argentina y Chile, con la adopción de medidas contra el uso indebido de estimulantes. Después de 1997 también disminuyó considerablemente en los Estados Unidos el consumo de anorexígenos, especialmente de fentermina; sin embargo, en los dos últimos años el consumo ha venido aumentando una vez más (aunque todavía no ha llegado a un nivel comparable al que tenía en 1996, el año de máximo consumo). En varios países en que se habían introducido medidas de fiscalización más rigurosas, especialmente en Francia, se observó una disminución considerable del consumo de anorexígenos. En otros países, por ejemplo Bélgica, el Reino Unido y Suiza, los niveles de consumo aumentaron considerablemente. También en Australia y en algunos países asiáticos, entre ellos Singapur y Tailandia, se ha registrado un marcado aumento del uso de estimulantes como anorexígenos. La Junta ha recibido informes sobre la desviación y el uso indebido de anorexígenos en varios países de todas las regiones del mundo en los últimos años. Al disminuir la desviación de esas sustancias del comercio internacional, se han desviado cada vez más de los canales internos de distribución para consumirse a nivel local o introducirse de contrabando en otros países. Por lo tanto, la Junta reitera su petición a los gobiernos de que vigilen cuidadosamente el uso de esas sustancias y garanticen la fiscalización adecuada de los canales internos de distribución a fin de prevenir la desviación de éstas.

Uso de buprenorfina

178. La buprenorfina, un opioide potente que desde 1989 figura en la Lista III del Convenio de 1971, se utiliza como analgésico y, en algunos países, para la terapia de desintoxicación y sustitución que se administra a los heroinómanos. Su fabricación y empleo han aumentado considerablemente en los últimos cinco años. Eso se debe, ante todo, a que cada vez más países la utilizan en la terapia de sustitución de la heroína. Habida cuenta de que en casi todas las regiones del mundo se registra desviación y uso indebido de buprenorfina, el hecho de que se disponga cada vez más de esa sustancia puede dar lugar al aumento del consumo. En consecuencia, la Junta reitera a los gobiernos su pedido de que supervisen cuidadosamente el uso de buprenorfina y se aseguren de que no se utilicen los canales internos de

distribución para la desviación de la sustancia a los mercados ilícitos. También exhorta a la OMS a que siga prestando atención a ese asunto.

Uso de benzodiazepinas

179. La Junta reitera su preocupación respecto del uso de benzodiazepinas, expresada en el capítulo I de su informe correspondiente a 2000⁴¹. Según la información presentada por los gobiernos, la fabricación de los 22 ansiolíticos de tipo benzodiazepina aumentó más en 2001, ascendiendo a un nivel sin precedentes de 29.000 millones de dosis diarias definidas, y la Junta estima que el consumo de esas drogas siguió la misma tendencia. En los últimos años, la fabricación total comunicada de los 12 hipnóticos sedantes de tipo benzodiazepina ha superado los 6.000 millones de dosis diarias definidas por año. Si se tiene en cuenta que esas drogas no se recetan a la gran mayoría de la población mundial por diversas razones económicas y sociales, el consumo per cápita de esas drogas por parte del resto de la población parece ser sumamente elevado. Además, ese sector de la población mundial también consume, con los mismos fines, muchas otras sustancias psicoactivas que no están sometidas a fiscalización internacional y cuyo consumo, por consiguiente, no se comunica a la Junta.

G. Fiscalización del cannabis

180. El Gobierno de Suiza informó a la Junta de que la presentación del proyecto de reforma de la ley suiza sobre estupefacientes que se hace en el informe de la Junta correspondiente a 2001⁴² (en particular, los párrafos 224 y 225 del informe) no era totalmente correcta y proporcionó aclaraciones al respecto. Indicó que el consumo personal y el cultivo, la fabricación, la producción, la posesión, las existencias y la compra de cannabis con fines que no sean médicos sólo se despenalizarían en la medida en que constituyeran actos preparatorios del consumo personal y no hubiesen creado para un tercero la oportunidad de consumir la sustancia. Además, el proyecto de ley no contemplaría de ninguna forma la regulación ni la organización del cultivo y la venta de cannabis, ni despenalizaría la venta de éste. Se subrayó, en cambio, que las mencionadas actividades seguirían

constituyendo un delito por ley. La ley revisada sólo permitiría al Gobierno definir prioridades claras en la aplicación de la ley a delitos relacionados con el cannabis. Eso no significaba, en opinión del Gobierno, que las autoridades federales o cantonales “regularían” u “organizarían” de alguna forma el cultivo, la producción o el comercio de cannabis. Por consiguiente, el Gobierno de Suiza sostuvo que la reforma de esa ley sería compatible con los tratados de fiscalización internacional de drogas.

181. Con respecto al cultivo, la fabricación, la posesión, la compra y la venta de cannabis para usos que no fueran médicos, el Gobierno indicó que la nueva ley le permitiría definir prioridades respecto del enjuiciamiento de los responsables de esos delitos, pero no le obligaría a hacerlo.

182. Por último, el Gobierno de Suiza no compartía la conclusión de la Junta de que el proyecto de ley, en caso de adoptarse, sería contrario a la letra, al espíritu y a los objetivos esenciales de los tratados de fiscalización internacional de drogas. Según el Gobierno, en el artículo 19 del proyecto de ley se enumerarían todas las actividades ilícitas, de conformidad con lo establecido en los tratados de fiscalización internacional de drogas (por ejemplo, la posesión, la compra, la producción y la venta) y, por lo tanto, ese artículo sería plenamente compatible con los tratados. La posibilidad que se preveía en el proyecto de ley de que el Gobierno estableciera prioridades para el enjuiciamiento de los responsables de determinados delitos podía ser privativa de Suiza, pero el Gobierno consideraba que las autoridades suizas estaban claramente facultadas para desempeñar toda obligación emanada de un tratado internacional de la manera que consideraran apropiada.

183. La Junta toma conocimiento de las aclaraciones formuladas por el Gobierno de Suiza y de su declaración de que el país “tiene mucho cuidado de elaborar su política nacional sobre drogas en el marco de los tratados de fiscalización internacional de drogas”. Toma nota de las seguridades que le ha dado el Gobierno de que Suiza “se sigue adhiriendo al enfoque mundial de los problemas relacionados con las drogas” y “seguirá cooperando estrechamente con la comunidad internacional para aliviar los problemas relacionados con las drogas y, en particular, para luchar contra el tráfico ilícito de estupefacientes”.

184. No obstante, la Junta reitera la posición expresada en los párrafos 224 y 225 de su informe de 2001⁴³ con respecto al proyecto de ley sobre el cannabis propuesto en Suiza. Sigue expresando preocupación por el hecho de que, si se aprueba el proyecto en su forma actual, la ley realmente contravendría las disposiciones de los tratados de fiscalización internacional de drogas.

H. Medidas para garantizar la aplicación de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes

Consultas celebradas con las autoridades del Afganistán en virtud del artículo 14 de la Convención de 1961

185. Una delegación de la Junta visitó Kabul en agosto de 2002 para proseguir las consultas que se celebran con las autoridades afganas en virtud del artículo 14 de la Convención de 1961.

186. La Junta observó con grave preocupación que en el Afganistán seguía difundido el cultivo ilícito de adormidera, pese a los dos decretos dictados por las autoridades afganas a principios de 2002 y a la posterior campaña de erradicación. En consecuencia, hay una cantidad considerable de opio producido ilícitamente en 2002 que pasará a engrosar las existencias actuales, las cuales, aún sin esa cantidad, bastarían para abastecer el mercado ilícito mundial durante dos o tres años.

187. Si bien la Junta conoce las dificultades a que hace frente el Gobierno del Afganistán para aplicar la prohibición, lo insta a tomar medidas concretas y eficaces para impedir que los agricultores cultiven adormidera y, de esa forma, poner fin a ese cultivo ilícito en el país. No hay nada que justifique un acto ilícito. El cultivo ilícito y el narcotráfico deben ser sancionados con todo el peso de la ley. La Junta considera que la erradicación del cultivo ilícito de adormidera en el Afganistán sólo podrá lograrse cuando se respeten debidamente y apliquen estrictamente las leyes pertinentes y al mismo tiempo se proporcione a los agricultores un medio de vida sostenible alternativo.

188. La Junta observó que el Gobierno del Afganistán estaba firmemente decidido a luchar contra los cultivos

ilícitos y contra la producción, la fabricación y el tráfico ilícitos y el uso indebido de drogas. La Junta instó al Gobierno a que designara o estableciera un órgano interministerial de alto nivel con autoridad legítima y facultades amplias que estuviera a cargo de toda la coordinación y cooperación en materia de fiscalización de drogas y recomendó que ese órgano dependiera directamente del Consejo de Ministros y del Presidente.

189. Se aconsejó al Gobierno del Afganistán que, con carácter urgente, elaborara una política y una estrategia nacional amplias y coherentes de fiscalización de drogas que fueran compatibles con los tratados internacionales pertinentes y estuvieran encaminadas a eliminar el cultivo ilícito de adormidera y cannabis.

190. La Junta reitera que hacer frente a la grave situación que se plantea en el Afganistán en materia de fiscalización de drogas es una cuestión urgente que exige pleno apoyo y cooperación de la comunidad internacional; varios países ya vienen participando en esa tarea. Los Gobiernos de los países de la región, entre ellos los de China, la India, el Pakistán, la República Islámica del Irán y Turquía, así como otros gobiernos interesados, deberían integrarse al proceso consultivo. La Junta observa con reconocimiento la estrategia y el plan de acción preparados por el Reino Unido en calidad de coordinador de los esfuerzos internacionales para ayudar al Gobierno del Afganistán a hacer frente al problema de la droga, designado como tal por los países donantes en la conferencia celebrada en Ginebra en abril de 2002.

191. La Junta destaca que, para que la estrategia se considere integral y coherente, debe abarcar todos los cultivos ilícitos para la producción de drogas y todas las drogas producidas ilícitamente y objeto de tráfico ilícito. Una vez aplicada, cumpliría los requisitos de los tratados de fiscalización internacional de drogas y respondería a las medidas adoptadas por la Junta en virtud del artículo 14 de la Convención de 1961. La Junta solicitó al Reino Unido que examinase la estrategia y el plan de acción conjuntamente con las autoridades afganas e insta a los países donantes a que faciliten los fondos necesarios para aplicarla efectivamente sin contratiempos.

192. Es necesario coordinar las actividades de fiscalización de drogas en el Afganistán en general a fin de garantizar que se atienda debidamente a las prioridades y que los recursos de que dispone el

Gobierno y el grupo de donantes se utilicen de manera equilibrada y eficiente.

193. En colaboración con todos los gobiernos interesados y los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, la Junta seguirá vigilando de cerca la situación del Afganistán en materia de fiscalización de estupefacientes con objeto de garantizar que se registren progresos en cuanto a la aplicación de las disposiciones de los instrumentos de fiscalización internacional de drogas en ese país.

Otras medidas adoptadas por la Junta en virtud del artículo 14 de la Convención de 1961 y el artículo 19 del Convenio de 1971

194. La Junta ha seguido de cerca la evolución de la situación en los países respecto de los cuales en los últimos años se invocaron formalmente medidas para garantizar la aplicación de la Convención de 1961 y del Convenio de 1971. En consonancia con esos tratados, la Junta debe mantener reserva acerca de los nombres de esos países hasta el momento en que decida señalar la situación a la atención de las partes en esos tratados, del Consejo Económico y Social y de la Comisión de Estupefacientes.

195. La Junta observa que uno de esos países ha hecho progresos considerables, especialmente en lo que atañe a la cooperación con la Junta desde 1999, lo que comprende el cumplimiento de las obligaciones en materia de presentación de informes emanados de los tratados de fiscalización internacional de drogas. Por consiguiente, la Junta dejó sin efecto todas las medidas adoptadas en virtud del artículo 14 de la Convención de 1961 y del artículo 19 del Convenio de 1971 con respecto a ese país. La Junta espera que el Gobierno de ese país siga velando por aplicar debidamente las disposiciones de los instrumentos de fiscalización internacional de drogas y por fortalecer aún más su cooperación con la Junta.

196. La Junta sigue vigilando la situación de otros países respecto de los cuales se han invocado esos artículos y espera que se registren progresos en los esfuerzos por lograr que el sistema de fiscalización de drogas de esos países sea plenamente compatible con los instrumentos internacionales pertinentes.

III. Análisis de la situación mundial

A. África

Novedades principales

197. El cultivo ilícito de cannabis sigue siendo un problema generalizado en muchos países de África como consecuencia, en parte, de la baja cotización de los productos agrícolas tradicionales. Se ha informado del aumento de las superficies cultivadas en los países o regiones afectados por la guerra civil o por conflictos armados. Las autoridades de represión se preocupan de que la tendencia a liberalizar, o incluso a legalizar, el uso del cannabis con fines médicos en Europa y América del Norte dé lugar al aumento del cultivo en África. El abuso de las sustancias sicotrópicas es motivo de gran preocupación en todo el continente, en particular en las regiones central, meridional y occidental. Se teme que el uso indebido de heroína y opiáceos pueda aumentar en el África oriental, que es un importante punto de tránsito. En la región meridional de África, en que el uso indebido y el tráfico ilícito de metacualona siguen siendo generalizados, se ha incrementado el consumo y el tráfico ilícitos de heroína. En muchos países del África septentrional se registran casos de abuso de estimulantes, así como de heroína y cocaína, aunque en pequeña escala.

198. Se teme que se intensifique el consumo de drogas en el continente debido a las condiciones socioeconómicas imperantes: las consecuencias de la pobreza, los conflictos y la migración se han visto agravados en muchas zonas por la epidemia del VIH/SIDA y por la alta proporción de niños y adolescentes, muchos de los cuales carecen de una familia que los proteja y de acceso a la educación o al empleo.

199. Habida cuenta de la amenaza que plantea el problema de la droga para el desarrollo de África, la Junta alienta a los gobiernos de los países de la región a que se esfuercen por integrar mejor las políticas y estrategias de fiscalización de drogas en los programas nacionales y regionales de desarrollo, en particular en la Nueva Alianza para el Desarrollo de África (NEPAD)⁴⁴ y la Alianza Internacional contra el SIDA en África (IPAA).

200. El 9 de julio de 2002 la Organización de la Unidad Africana (OUA) se transformó oficialmente en la Unión Africana, cuyo objetivo es promover el desarrollo sostenible, reducir la pobreza, dirimir conflictos, poner fin a la inestabilidad política y crear una infraestructura política y económica de alcance continental. Cabe esperar que ese hecho sea el anuncio de una nueva era en África.

Adhesión a los tratados

201. En enero de 2002 Eritrea se adhirió a la Convención de 1961 enmendada por el Protocolo de 1972, al Convenio de 1971 y a la Convención de 1988. En abril de 2002 Marruecos ratificó el Protocolo de 1972 por el que se enmienda la Convención de 1961. Además, Rwanda se adhirió a la Convención de 1988 en mayo de 2002.

202. Angola, el Congo y Guinea Ecuatorial todavía no son partes en ninguno de los tres principales tratados internacionales de fiscalización de drogas. Argelia y el Chad tampoco se han adherido aún al Protocolo de 1972 por el que se enmienda la Convención de 1961. Liberia todavía no es parte en el Convenio de 1971 y el Gabón, Liberia, Namibia, la República Democrática del Congo y Somalia todavía no son partes en la Convención de 1988.

203. La Junta espera que Angola, que promulgó dos leyes sobre fiscalización de drogas en 1999 con miras a ratificar los tres tratados internacionales en la materia, pronto proceda a depositar en poder del Secretario General sus instrumentos de adhesión.

Cooperación regional

204. En la primera reunión ministerial de la OUA sobre fiscalización de drogas, celebrada en Yamoussoukro (Côte d'Ivoire) en mayo de 2002, se examinó la aplicación de la Declaración y el Plan de Acción sobre la fiscalización del uso indebido y el tráfico ilícito de drogas en África, 1997-2001, aprobado en Yaundé (Camerún) en 1996, y el nuevo Plan de Acción para la fiscalización de drogas en África en el período 2002-2006. En éste se destaca la necesidad de integrar algunos aspectos de la fiscalización de drogas en los programas de mitigación de la pobreza y de desarrollo alternativo y en otros

programas sociales y sanitarios. Al integrar como elemento importante la fiscalización de drogas y otros aspectos relacionados con la delincuencia en el renovado proceso de desarrollo de África, el nuevo Plan de Acción coincidirá con otras iniciativas importantes que se han puesto en marcha recientemente para reducir la pobreza e impulsar el desarrollo sostenible en el continente, en particular la NEPAD y la IPAA.

205. En su segunda reunión, celebrada en Mbabane (Swazilandia) en agosto de 2002, el Consejo de Ministros del Grupo contra el blanqueo de dinero de África oriental y meridional⁴⁵ decidió, entre otras cosas, fusionar en un régimen jurídico subregional las leyes nacionales pertinentes de los Estados miembros del Grupo.

206. El protocolo sobre la lucha contra el tráfico ilícito de drogas en la Comunidad del África Oriental ha contribuido a reforzar la cooperación entre los servicios de fiscalización de drogas de Kenya, la República Unida de Tanzania y Uganda en cuestiones penales y de inteligencia.

207. En la segunda reunión de jefes de organismos nacionales de reglamentación farmacéutica de los países del África oriental, que se celebró en Nairobi (Kenya) en junio de 2002, se examinaron políticas eficaces para la fiscalización de drogas lícitas. La Junta observa los progresos que han realizado algunos países del África oriental en la materia e insta a los gobiernos de los países de otras subregiones de África a que consideren la posibilidad de emprender iniciativas similares. También se avanzó en la elaboración del servicio de información sobre drogas del África oriental, que se utilizará para reunir datos fidedignos y comparables sobre el uso indebido de drogas y determinar la magnitud y modalidades de la drogadicción en toda la región con miras a elaborar programas de reducción de la demanda.

208. En agosto de 2002 se celebró en Pretoria (Sudáfrica) una conferencia sobre el marco estratégico regional con objeto de ayudar a los Estados miembros de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo (SADC) a establecer prioridades en materia de lucha contra las drogas y la delincuencia y a vincularlas a los objetivos de los principales donantes de la subregión.

209. La Junta observa con satisfacción que la lucha contra el problema de las drogas sigue contando con gran apoyo político de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental. Observa también que en la Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental que se celebró en Dakar (Senegal) en diciembre de 2001, se adoptaron medidas contra la corrupción, el blanqueo de dinero y la delincuencia organizada.

210. La iniciativa a favor de la realización de operaciones conjuntas en el África occidental, puesta en marcha en 2000 por la Dirección Nacional de Represión del Uso Indebido de Drogas de Nigeria (NDLEA), sigue promoviendo una cooperación más estrecha entre los organismos de represión de los países del África occidental mediante el establecimiento de redes con objeto de llevar a cabo actividades conjuntas contra los narcotraficantes y otros delincuentes.

211. La Junta aprecia las medidas que viene adoptando el Gobierno de Nigeria para modernizar la academia de capacitación de Jos de la NDLEA a fin de convertirla en un instituto regional de aprendizaje de técnicas y métodos internacionales avanzados de lucha contra el tráfico de drogas.

212. En vista del creciente desvío de sustancias químicas en África⁴⁶, en julio de 2002 la Junta organizó en Pretoria (Sudáfrica), en colaboración con la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito⁴⁷ de la Secretaría, la primera mesa redonda técnica sobre prevención de esa actividad. Asistieron a la reunión representantes de los organismos de represión y de reglamentación de los países africanos elegidos por los narcotraficantes para desviar productos químicos, así como de los principales países de origen de las sustancias. La reunión culminó con la creación de una red que posibilitará el intercambio de información sobre incautaciones y envíos detenidos de sustancias químicas entre los países africanos afectados, los países de origen de las sustancias y la Junta.

213. Los gobiernos de varios países de África han concertado acuerdos bilaterales de cooperación con otros países de la región o ajenos a ésta. La Junta observa que el Gobierno de Sudáfrica está negociando tratados de extradición o de asistencia judicial

recíproca con Argelia, los Emiratos Árabes Unidos, Francia, Nigeria y varios países latinoamericanos.

Legislación, políticas y medidas en el ámbito nacional

214. La Junta observa con satisfacción que en mayo de 2002 el Parlamento de Egipto aprobó una ley contra el blanqueo de dinero. La Junta observa también que en una conferencia nacional sobre la reducción de la demanda que se celebró en El Cairo en abril de 2002 se inició un proceso de planificación y formulación de un plan de reducción de la demanda en Egipto a más tardar en 2003, en cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, dedicado a la acción común para contrarrestar el problema mundial de las drogas. Además, en vista del aumento de la drogadicción, en particular entre los jóvenes marginados, el Gobierno de Egipto ha tomado varias medidas importantes para mejorar los servicios de tratamiento de toxicómanos.

215. En diciembre de 2001 se promulgó en Mauricio la ley sobre drogas peligrosas, por la que se incorporan en la legislación nacional relativa a la fiscalización de drogas medidas amplias sobre fiscalización de precursores.

216. En diciembre de 2001 entró en vigor en Sudáfrica una nueva ley contra el blanqueo de capitales por la que se crea un centro de inteligencia financiera encargado de coordinar la política y los esfuerzos encaminados a combatir el blanqueo de dinero y de actuar de repositorio de información. La Junta observa con satisfacción que la lucha contra la corrupción reviste máxima prioridad para el Gobierno de Sudáfrica. En junio de 2002 éste puso en marcha una campaña experimental para hacer cobrar más conciencia, en particular a los jóvenes pertenecientes a grupos de riesgo y a sus padres o tutores, acerca de los peligros que entraña la toxicomanía. Si la campaña da resultado, se extenderá a todo el país y tal vez sirva de modelo para que otros países africanos ejecuten programas análogos.

217. En marzo de 2002 el Gobierno de la República Unida de Tanzania aprobó el plan maestro nacional de fiscalización de drogas. La Junta abraza la esperanza de que la comunidad internacional ayude a las autoridades del país a llevar adelante dicho plan.

218. En Uganda, el Consejo de Ministros propuso legislación sobre fiscalización de drogas que se someterá a la aprobación del Parlamento en 2002. La nueva ley servirá para armonizar la legislación nacional con las disposiciones de los tres principales tratados internacionales de fiscalización de drogas y también regula otros problemas relacionados con las drogas, como la delincuencia y el blanqueo de capitales.

219. En noviembre de 2001, el parlamento de Zambia aprobó un proyecto de ley contra el blanqueo de dinero de cuya aplicación se encargará la Comisión de Represión de Drogas.

Cultivo, producción, fabricación, tráfico y uso indebido

Estupefacientes

220. A juicio de los servicios africanos de lucha contra las drogas, el uso indebido y el tráfico ilícito de cannabis son los problemas principales a que hacen frente los países del continente. En la 12ª Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, África, que se celebró en Nairobi en septiembre de 2002, los participantes subrayaron la amenaza que planteaban esas actividades para la seguridad, la salud y el desarrollo socioeconómico de los países de África y observaron el aumento considerable del contenido de tetrahidrocannabinol (THC) del cannabis incautado en la región, que había pasado de 2% a 3% en el decenio de 1960 a más del 17%. Se indicó que la reclasificación del cannabis por parte del Gobierno del Reino Unido socavaría la acción emprendida por los gobiernos de sus países para combatir el cultivo, el tráfico y el consumo ilícitos de la droga. Se sostuvo que esa medida había sido contraproducente y que podía promover el cultivo de cannabis destinado al Reino Unido y a otros países europeos.

221. África sigue siendo una fuente importante del cannabis que se encuentra en los mercados clandestinos de la región o que se introduce de contrabando principalmente en Europa. En muchos países africanos aumenta el cultivo de cannabis, que con frecuencia sustituye el de otros productos agrícolas legítimos. Alrededor del 25% de las incautaciones mundiales de hierba y resina de cannabis se registran en África. Casi un 25% de las incautaciones mundiales de hierba de cannabis se registraron en la región

meridional de África, en particular en Sudáfrica. En Marruecos, el cultivo ilícito de cannabis en gran escala sigue siendo motivo de preocupación y se calcula que del 60% al 70% de la resina de cannabis que se incauta en Europa procede de ese país. El cultivo se está extendiendo también a las regiones occidental y meridional. Las rutas del contrabando de cannabis marroquí pasan, principalmente por España (y, con menos frecuencia, por Portugal y Francia) hacia otros países europeos. También se ha informado de remesas clandestinas de cannabis que se envían por y hacia Argelia y Túnez. La hierba de cannabis se cultiva asimismo en Egipto, principalmente en la península del Sinaí, y las incautaciones de ésta aumentaron en ese país de 7 toneladas en 1996 a más de 50 toneladas en 2001. En los últimos años aumentaron las incautaciones de cannabis en varios países del sur del Sahara y las operaciones de represión con frecuencia han dado lugar a la destrucción de grandes plantaciones.

222. Las zonas meridional y occidental de África se utilizan como puntos de desembarque de remesas de cocaína procedentes de América del Sur que se despachan principalmente por el Brasil y Venezuela. Debido a su ubicación geográfica y a las rutas aéreas y marítimas que los unen con el Brasil, Cabo Verde y el Senegal sirven de puntos de reexpedición de remesas de cocaína a América del Norte y Europa. Otras rutas pasan por Nigeria y Sudáfrica. El uso indebido de cocaína aumenta en casi todos los países del África meridional y occidental, en particular en Nigeria y Sudáfrica. Según los informes más recientes, más del 20% de las incautaciones de cocaína de África se registraron en Sudáfrica y el 12% se registraron en Nigeria. El tráfico ilícito de cocaína en África se ha desplazado de Nigeria a Sudáfrica, posiblemente debido a la migración de las organizaciones delictivas del África occidental a ese país a mediados del decenio de 1990. En la actualidad, al parecer, esas organizaciones controlan alrededor del 80% del tráfico ilícito de cocaína de Sudáfrica. En ese país el comercio de cocaína se ha visto desplazado por el de crack, que se ha vuelto muy común, en particular en los sectores marginados y vulnerables de la población.

223. No hay indicios de que la adormidera se cultive en ningún otro país de África que no sea Egipto, donde se sigue cultivando en forma limitada en la península del Sinaí. Si bien el volumen total de heroína incautada en la región sigue siendo escaso, los países africanos,

en particular Nigeria y Sudáfrica, se siguen utilizando como zonas de tránsito. Las redes delictivas del África occidental siguen controlando el tráfico de heroína en esa subregión y fuera de ella. La heroína proveniente del Asia sudoriental y sudoccidental es pasada de contrabando por correos que viajan en vuelos comerciales a América del Norte y Europa con escala en países africanos. También se utilizan servicios postales y de mensajería expresa. En África el consumo de heroína se circunscribe aún principalmente a las grandes aglomeraciones urbanas. Según los informes, el uso indebido de heroína se extiende cada vez más en Egipto y en la mayoría de los países del África oriental y meridional que bordean el Océano Índico. El mismo fenómeno se ha registrado también en varios países del África occidental. En el último decenio se observó un aumento considerable del consumo y el tráfico ilícito de heroína, aun cuando los volúmenes en cuestión todavía son relativamente modestos. La difusión del consumo de la droga por vía intravenosa es motivo de gran preocupación, en particular por el alto índice de prevalencia del VIH/SIDA en muchos países.

Sustancias sicotrópicas

224. El tráfico ilícito y el uso indebido de efedrina, anfetaminas y benzodiazepinas (principalmente diazepam) se han generalizado en el África central y occidental. Todavía se dispone de muy poca información sobre la procedencia de esas sustancias. Hay indicios de que ha aumentado en el África occidental el desvío de agentes depresivos de los canales lícitos de distribución de productos farmacéuticos. El tráfico ilícito de fármacos se ve agravado por la existencia de canales ilícitos de distribución en las zonas urbanas y rurales, unos servicios inadecuados de atención de la salud y los bajos ingresos, a lo que se suma el hecho de que gran parte de la población del África central y occidental se automedica. En el África septentrional se registraron unos pocos casos de fabricación ilícita de drogas sintéticas, todos ellos en Egipto, país en el que los laboratorios clandestinos siguen fabricando estimulantes de tipo anfetamínico (Maxiton Forte) para consumo interno, aunque en pequeñas cantidades. En la Jamahiriya Árabe Libia los organismos públicos comunicaron el problema creciente del abuso de benzodiazepinas (flunitrazepam) que se desvían del comercio lícito y se sacan de contrabando de Malta.

Preocupa la posibilidad de que al tráfico ilícito de anfetaminas fabricadas ilegalmente sobre todo en Europa occidental y al desvío de dichas sustancias de los canales lícitos de distribución pueda sumarse pronto la fabricación clandestina de esas sustancias en el África septentrional. Las tabletas de anfetamina y metanfetamina se introducen de contrabando desde el África occidental y a través del Sudán en la Arabia Saudita y otros países árabes del Golfo Pérsico. Varios países de África han informado del aumento del uso indebido de anfetaminas.

225. La metacualona (Mandrax), que se suele fumar junto con el cannabis, ocupa el segundo lugar entre las drogas más consumidas en Sudáfrica. Sigue pasando de contrabando al país, en su mayor parte, desde China y la India y también se ha fabricado clandestinamente en Sudáfrica durante más de diez años. Los organismos de represión han hecho cada vez más incautaciones en laboratorios clandestinos y durante dos de las operaciones más importantes, realizadas en julio de 2002, se incautaron de equipo de fabricación y de más de 100 toneladas de sustancias químicas (principalmente ácido antranílico y anhídrido acético) que estaban escondidas en depósitos situados cerca de Johannesburgo. Con esas sustancias químicas, que habían entrado de contrabando procedentes de la India, se podrían haber fabricado 90 millones de tabletas de metacualona. Gracias a esas operaciones, las autoridades de Sudáfrica pudieron dismantelar un gran laboratorio de fabricación clandestina de metacualona antes de que comenzara a funcionar. Según los informes, la metacualona sigue siendo la única sustancia que se fabrica clandestinamente en unos pocos países del África oriental. En los últimos años se dismantelaron varios laboratorios clandestinos que funcionaban en Kenya, Mozambique y la República Unida de Tanzania; sin embargo, esos laboratorios sólo se utilizaban para fabricar tabletas con materia prima procedente de la India.

226. En los últimos años se descubrieron también en Sudáfrica laboratorios clandestinos que se dedicaban a fabricar metanfetamina, crack y estimulantes de tipo anfetamínico, entre ellos la MDMA (éxtasis).

227. El uso indebido de MDMA se está difundiendo en el África meridional, en particular en Sudáfrica, país en el que se ha extendido considerablemente en los últimos años entre la población blanca. Si bien la MDMA que se encuentra en Sudáfrica entra de

contrabando desde Europa, principalmente desde los Países Bajos y el Reino Unido, para atender a la demanda en el ambiente de los clubes nocturnos, también hay indicios de que se fabrica ilícitamente en el país. El papel de Sudáfrica como punto de reexpedición se confirmó en mayo de 2002, cuando se incautó una remesa de 36.000 tabletas de MDMA (éxtasis) que se enviaba de ese país a Nueva Zelanda.

Otras cuestiones

228. Se ha observado con inquietud un nuevo fenómeno en los países del África central y meridional, a saber, el uso indebido de hierba de cannabis mezclada con *Datura stramonium*. Las hojas y semillas de esta planta contienen escopolamina y hiosciamina, alcaloides no sujetos a fiscalización internacional que complementan el efecto del cannabis. El consumo de datura, que parece difundirse muy rápidamente en el África central, comenzó en el Chad y el Congo, así como en la República Democrática del Congo, donde la planta crece en forma silvestre y recientemente se ha empezado a cultivar metódicamente.

Misiones

229. La Junta examinó las medidas adoptadas por el Gobierno del Camerún en cumplimiento de las recomendaciones que formuló después de la misión enviada en abril de 1999. El Gobierno ha fortalecido su cooperación con la Junta y se está asignando más prioridad a las actividades de fiscalización de drogas, como lo demuestra el aumento de los fondos asignados al comité interministerial competente y a las actividades operacionales, así como las iniciativas en materia de prevención del cultivo ilícito de cannabis.

230. Si bien las autoridades del Camerún reanudaron la presentación de informes a la Junta en cierta medida, no se ha recibido ningún informe anual sobre estupefacientes desde la visita de su misión. Los informes presentados estaban atrasados y no contenían toda la información solicitada.

231. Sigue preocupando a la Junta que en el Camerún se sigan distribuyendo ilícitamente, en particular en los mercados callejeros, productos farmacéuticos que contienen sustancias sometidas a fiscalización internacional. En consecuencia, la Junta acoge con satisfacción la iniciativa del Gobierno de adoptar un plan de acción nacional encaminado a poner coto al comercio ilícito de sustancias sicotrópicas y aguarda

con interés la aplicación efectiva de ese plan. Destaca también la importancia de determinar el origen de esas sustancias a fin de que puedan adoptarse medidas eficaces para impedir que se utilicen con fines ilícitos.

232. En julio de 2002 la Junta envió una misión a Kenya para determinar los progresos realizados por el Gobierno en lo que respecta a aplicar las recomendaciones emanadas de la misión que envió en 1999. Se constató que, si bien algunas autoridades habían adoptado medidas al respecto, se precisaban medidas más decisivas del Gobierno para cumplir sus obligaciones nacionales e internacionales.

233. En Kenya, la policía, las autoridades aduaneras y el Ministerio Público colaboran eficazmente en la lucha contra el tráfico de drogas y se han hecho incautaciones considerables de estupefacientes introducidos clandestinamente en los puertos de entrada. La Dirección Nacional de Lucha contra la Drogadicción y el Ministerio de Educación emprendieron iniciativas importantes en todo el país para prevenir el uso indebido de drogas en general y sensibilizar a los jóvenes estudiantes, en particular, acerca del peligro que entraña la adicción.

234. La Junta lamenta, sin embargo, que el Parlamento de Kenya aún no haya aprobado el plan maestro nacional de fiscalización de drogas, elaborado hace tres años con objeto de coordinar mejor las actividades pertinentes. Además, todavía no se ha reglamentado la aplicación de ciertas disposiciones de la ley sobre fiscalización de drogas, en particular las que se refieren a la fiscalización de actividades lícitas relacionadas con los estupefacientes, las sustancias sicotrópicas y las sustancias químicas. El Gobierno debe asignar más prioridad a esa cuestión, habida cuenta de que la falta de control afecta también a los países vecinos.

235. El Gobierno de Namibia invitó a la Junta a que enviara una misión a ese país en julio de 2002. La Junta celebra la acción emprendida por éste en materia de fiscalización internacional de drogas. Desde 1990, año de su independencia, Namibia se ha adherido a la Convención de 1961 y al Convenio de 1971. La Junta insta a Namibia a que pase a ser parte lo antes posible en la Convención de 1988. La Junta exhorta igualmente al Gobierno a que apruebe sin más dilación el proyecto de ley sobre fiscalización de medicamentos y sustancias afines para que varias sustancias sicotrópicas y productos químicos que en la actualidad no están sujetos a fiscalización en el país sean

fiscalizados conforme a lo dispuesto en los tratados internacionales en la materia.

236. En Namibia no se fabrican ilícitamente estupefacientes ni sustancias sicotrópicas y el clima no se presta para el cultivo de cannabis. Se constató que las drogas ilícitas incautadas en el país habían entrado de contrabando principalmente de Sudáfrica. Si bien el cannabis y la metacualona (Mandrax) siguen siendo las drogas que más se consumen en el país, en los últimos años se ha desarrollado un pequeño mercado ilícito de cocaína y heroína como consecuencia indirecta del tráfico en tránsito, ya que a través de Namibia las remesas de esas sustancias se transportan de Angola a Sudáfrica.

237. Ha mejorado mucho la cooperación entre las distintas autoridades namibias que se encargan de la fiscalización de drogas y del tratamiento y la rehabilitación de toxicómanos, como lo prueba el hecho de que se haya avanzado en la formulación del plan maestro nacional de fiscalización de drogas para el período 2002-2006, que se viene elaborando en consonancia con el protocolo de la SADC sobre la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y, según se espera, quedará concluido a más tardar a fines de 2002.

238. En junio de 2002 la Junta envió una misión a Túnez. Se le informó de que el uso indebido de drogas no constituía un problema en el país. Sólo se han incautado remesas clandestinas de cannabis y casi todas las remesas de drogas incautadas representaban cantidades insignificantes y se enviaban en tránsito de Marruecos y Argelia hacia la Jamahiriya Árabe Libia y, en menor grado, hacia países de Europa. Nunca se ha registrado producción ni fabricación ilícita de drogas en Túnez.

239. El Gobierno de Túnez ha combinado sus planes de prevención y tratamiento con medidas estrictas de reducción de la oferta y ha logrado combatir eficazmente el tráfico ilícito que, según se estimó, empezó a florecer en el decenio de 1980. La fuerza pública es allí muy estricta y actúa basándose en el principio de "tolerancia cero" en todo lo referente al tráfico y el uso indebido de drogas.

240. Túnez dispone de un marco legislativo amplio de fiscalización de drogas que se ciñe a las disposiciones de la Convención de 1961 y del Convenio de 1971. Las autoridades también cooperan con la Junta en la aplicación de las disposiciones de esos instrumentos.

Hay una sola empresa en el país autorizada a importar estupefacientes y sustancias sicotrópicas, lo que permite a las autoridades competentes controlar más fácilmente el comercio de éstos. La Junta observa con satisfacción el papel desempeñado por Túnez en la capacitación de inspectores sanitarios en África. También toma nota de que las autoridades se han percatado de que las zonas de libre comercio pueden plantear problemas para la fiscalización de productos químicos y están procurando elaborar medidas preventivas.

241. Una misión de la Junta visitó Zimbabwe en diciembre de 2001. La Junta observa la firme determinación del Gobierno de ese país en lo que respecta a emprender actividades de fiscalización de drogas, reflejada en el plan maestro nacional pertinente que se aprobó poco antes de iniciarse la misión. La Junta confía en que se adopten medidas de inmediato para ejecutar ese plan, especialmente en lo que concierne a crear mecanismos de coordinación institucional y a llevar a cabo una evaluación rápida de la situación del consumo ilícito de drogas en el país con miras a introducir las medidas de lucha que correspondan.

242. La legislación sobre drogas en vigor en Zimbabwe permite aplicar medidas de fiscalización en consonancia con los tratados internacionales. Las sustancias sicotrópicas y los estupefacientes lícitos están sometidos a medidas adecuadas de fiscalización, si bien es preciso ampliar la fiscalización de los productos químicos a fin de impedir que se utilicen para la fabricación ilícita de drogas.

243. La Junta espera que las autoridades de Zimbabwe faciliten el suministro de sustancias para fines médicos, en particular para el tratamiento del dolor, e insta a las autoridades competentes a que sensibilicen a los médicos al respecto.

B. América

244. El uso indebido y el tráfico de drogas afectan a todos los países de América. Así pues, la estrecha cooperación en los planos regional e interregional debe constituir una parte importante de la respuesta a las múltiples facetas de esos problemas. Todos los países de América han seguido cooperando estrechamente a través de una serie de mecanismos en los planos interregional, regional y subregional.

245. La Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) de la Organización de los Estados Americanos (OEA) publicó en enero de 2002 su Informe del Progreso de Control de Drogas en 2001. El informe, con el que se puso fin a la primera ronda del Mecanismo de Evaluación Multilateral de la CICAD, indicaba que los Estados miembros de la OEA se habían esforzado denodadamente y habían realizado progresos importantes para cumplir las recomendaciones del Mecanismo de Evaluación Multilateral relativas a la mejora de la fiscalización nacional de drogas, incluida la formulación de planes nacionales de fiscalización de drogas. En el informe se reconocía que muchos países carecían de los recursos técnicos y financieros para hacer frente al problema de las drogas ilícitas y ejecutar más eficazmente sus planes nacionales de fiscalización de drogas. La Junta alienta a los países a que mantengan una financiación suficiente para la fiscalización de drogas en el plano nacional y a que sigan cooperando en el plano multilateral a través de organizaciones regionales e internacionales que laboren en pro de la prevención del uso indebido y el tráfico ilícito de drogas.

246. El sistema interamericano ha seguido haciendo hincapié en la necesidad de recopilar y evaluar, mediante una red de observatorios de drogas, información sobre el uso indebido de drogas y sus costos socioeconómicos, así como sobre la oferta de drogas ilícitas, reconociendo al mismo tiempo la necesidad de mejorar la comparabilidad de los datos disponibles. Unos datos cada vez más fidedignos repercutirán positivamente en la eficacia de las actividades de los Estados para reducir la demanda de drogas ilícitas. La Junta agradece que se hayan establecido observatorios nacionales sobre el uso de drogas en El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá.

América Central y el Caribe

Novedades principales

247. En América Central y el Caribe el tráfico de estupefacientes sigue orientado principalmente hacia el cannabis y la cocaína, si bien ha aumentado la incautación de heroína y de MDMA (éxtasis). Se está enviando heroína de Colombia a los mercados ilícitos de los Estados Unidos y cada vez más a Europa, pero el abuso de esa sustancia sigue siendo limitado en la región. Las remesas de MDMA (éxtasis) llegan de

Europa occidental, destinadas principalmente a los mercados ilícitos de América del Norte, aunque el consumo de la sustancia ha pasado a ser en los últimos tiempos motivo de preocupación en varios países de América Central. El tráfico de drogas sigue estando vinculado al tráfico de armas de fuego y se ve facilitado por la corrupción. Las drogas ilícitas y las armas algunas veces se utilizan como productos canjeables. La mayoría de las armas de fuego provienen de países como El Salvador y Nicaragua, en los que, al concluir los conflictos civiles, quedan grandes depósitos de armas que se envían a los grupos subversivos de guerrilleros de otros países de América del Sur, principalmente Colombia. Las drogas ilícitas y las armas con frecuencia se trasladan por las mismas rutas, pero en direcciones opuestas.

248. Los narcotraficantes aprovechan las zonas de libre comercio, principalmente en el Caribe. La Junta recuerda a todos los gobiernos que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la Convención de 1961, esas zonas se deben vigilar de la misma manera que las demás zonas del territorio nacional y se han de aplicar medidas más drásticas cuando la situación lo justifique. Según el Mecanismo de coordinación de la fiscalización de estupefacientes en el Caribe, del 40% al 50% de la cocaína que se transporta por el mar Caribe en contenedores pasa por zonas de libre comercio.

249. En los últimos años se registraron progresos en la mayoría de los países en lo que respecta a la elaboración y aprobación de legislación más apropiada en materia de fiscalización de drogas y al establecimiento de instituciones y mecanismos de cooperación nacionales y subregionales. Para que esos esfuerzos sean sostenibles, y a efectos de garantizar la aplicación de esa legislación, es indispensable contar con fondos suficientes de fuentes internas y externas. La Junta exhorta al Canadá, a los Estados Unidos y a los países de Europa, habida cuenta de que son los principales puntos de destino de las remesas de drogas ilícitas, a que no reduzcan la asistencia para la fiscalización de drogas en favor de las medidas contra el terrorismo, sino que procuren encontrar nuevas formas de combinar esos dos aspectos.

Adhesión a los tratados

250. La Junta observa con satisfacción que en diciembre de 2001 Belice y San Vicente y las

Granadinas se adhirieron a la Convención de 1961 enmendada por el Protocolo de 1972 y al Convenio de 1971. Todos los Estados de América Central y el Caribe han pasado ahora a ser partes en la Convención de 1961 y la Convención de 1988. La Junta exhorta una vez más a Haití, Honduras y Santa Lucía a que sean partes en el Convenio de 1971 y a Nicaragua a que ratifique el Protocolo de 1972 por el que se enmienda la Convención de 1961.

Cooperación regional

251. En la Reunión de Alto Nivel sobre la Droga y la Delincuencia, celebrada en Puerto España en diciembre de 2001, se formularon recomendaciones con respecto al examen de la aplicación del Plan de Acción de coordinación y cooperación para la fiscalización de drogas en el Caribe (también llamado Plan de Acción de Barbados). En la 13ª reunión entre períodos de sesiones de la Conferencia de Jefes de Gobierno de la Comunidad del Caribe, celebrada en la Ciudad de Belice en febrero de 2002, se refrendaron esas recomendaciones. Al determinar el rumbo que ha de tomar la lucha contra la droga y la delincuencia, se establecieron varios elementos prioritarios para reforzar la estrategia subregional del Caribe. Además, en julio de 2002 se adoptó una estrategia para abordar diversos aspectos de la delincuencia y la seguridad, estrategia ésta que comprende medidas contra el tráfico de estupefacientes. La Junta observa que, por conducto de la secretaría de la Comunidad del Caribe, se terminó de elaborar una estrategia subregional para la reducción de la demanda de drogas ilícitas. Se ha negociado y abierto a la firma un acuerdo subregional de represión del tráfico marítimo entre Estados y territorios del Caribe.

252. La Junta considera que las hondas diferencias cualitativas y metodológicas de las investigaciones epidemiológicas constituyen el principal impedimento para evaluar y comparar la magnitud y la evolución del abuso de drogas y el narcotráfico en el Caribe y para evaluar las repercusiones de las medidas de fiscalización. La Junta observa con satisfacción que en noviembre de 2001 se celebró en Barbados el primer curso práctico del Caribe en materia de creación de capacidad para el desarrollo de redes nacionales de información sobre el consumo y el uso indebido de drogas y los estudios rápidos de evaluación. La Junta también observa que, en el marco del Proyecto de Sistema Epidemiológico y de Vigilancia del Uso

Indebido de Drogas de la red de información sobre la droga en el Caribe, algunos Estados de la subregión están elaborando una metodología común para poner en práctica un sistema de reunión de información pertinente.

253. En lo que concierne al blanqueo de capitales, la Junta acoge con beneplácito la decisión del Banco Interamericano de Desarrollo de financiar, sobre la base de las propuestas de la CICAD, un programa de creación y fortalecimiento de dependencias de inteligencia financiera. La Junta también toma nota de las actividades en curso del Grupo de Acción Financiera del Caribe y el Programa Contra el Lavado de Dinero de la región del Caribe, encaminado a prestar asistencia a los países de la subregión.

254. En abril de 2002 los jefes de los organismos encargados de combatir el tráfico ilícito de drogas en América Central y la República Dominicana participaron en una reunión celebrada en El Salvador en la que se ratificaron planes conjuntos contra el narcotráfico y el terrorismo. Las estrategias comunes comprenden el fortalecimiento de la seguridad de las fronteras, la promoción de leyes más estrictas contra el tráfico de estupefacientes y la delincuencia organizada en general y la creación de un sistema estadístico con información sobre la delincuencia en América Central y el Caribe. En junio de 2002 se celebró en Nicaragua una reunión similar para autoridades de los organismos encargados de combatir el tráfico ilícito de drogas de los países de América Central, los Estados Unidos y México, de la que emanó un acuerdo para mejorar la infraestructura de telecomunicaciones con objeto de poder intercambiar, por conducto de una red regional, información sobre la lucha contra el narcotráfico. El acuerdo forma parte del Plan sin Fronteras contra la delincuencia organizada en la zona comprendida entre la frontera meridional de México y Panamá. La Junta observa que los gobiernos de América Central están elaborando un plan subregional para orientar la formulación de proyectos encaminados a reducir la oferta y la demanda de drogas ilícitas.

255. Existen numerosos acuerdos bilaterales de los organismos encargados de combatir el tráfico ilícito de drogas de los países de América Central y el Caribe, así como entre esos países y los de América del Norte y América del Sur. Entre los acuerdos bilaterales concertados entre países de América Central figuran acuerdos sobre cooperación policial en el control de las

fronteras permeables y las aguas territoriales adyacentes. Otros países, como Costa Rica y Panamá, también concertaron acuerdos sobre cooperación policial con Colombia a efectos de poner coto a las actividades de los carteles de narcotraficantes sudamericanos en América Central. Los Estados Unidos siguen siendo el principal asociado de la mayoría de los países de América Central y el Caribe en la acción bilateral contra el tráfico de drogas, que suele consistir en la interceptación de remesas en el mar, aunque también comprende actividades de prevención del abuso de drogas, cooperación judicial, capacitación de la policía y asistencia técnica. Los países europeos también prestan asistencia a las autoridades de lucha contra el narcotráfico de los países de América Central y el Caribe facilitando capacitación y operaciones y patrocinando conferencias y reuniones regionales para el examen de problemas relativos a la fiscalización de drogas.

Legislación, políticas y medidas en el ámbito nacional

256. Casi todos los países de América Central y el Caribe han adoptado planes nacionales de fiscalización de drogas en los últimos años. La Junta observa con satisfacción que El Salvador aprobó un plan nacional en la materia en enero de 2002 y exhorta a ese país a ponerlo en ejecución. La Junta también alienta a Nicaragua a que concluya y ejecute el plan correspondiente. Confía en que otros países, de ser necesario con la asistencia de la CICAD y el PNUFID, concluyan en breve sus planes nacionales pertinentes. Es indispensable establecer órganos coordinadores nacionales en todos los países. La Junta confía en que la aprobación y la ejecución de planes nacionales de fiscalización de drogas darán lugar a la expansión de las actividades de reducción de la demanda. La mayoría de los países han seguido recurriendo a sus sistemas de justicia penal y dependiendo de éstos, en tanto que los programas de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de los toxicómanos cuentan con recursos públicos limitados.

257. Si bien en la mayoría de los países de la región se lleva a cabo algún tipo de campaña de sensibilización, muchos países todavía no pueden ofrecer a los toxicómanos programas de rehabilitación ni tratamiento institucionalizado. Cuando se dispone de ellos, esos programas suelen ejecutarse con la asistencia de organizaciones no gubernamentales,

privadas o religiosas. En general, el acceso a los servicios de tratamiento y la calidad de éstos son limitados, en parte debido a la falta de recursos y en parte por la importancia relativamente escasa que se asigna a esa clase de tratamiento.

258. La Junta acoge con beneplácito los programas de prevención de la toxicomanía ejecutados en Cuba en el marco de su programa nacional integrado para la prevención del uso indebido de drogas que, junto a las estrictas medidas de represión, ha contribuido a la escasa prevalencia del problema de la droga en ese país. Trinidad y Tabago ejecutó programas amplios de información pública en el marco de su Programa Nacional de Prevención del Alcoholismo y la Toxicomanía. En Saint Kitts y Nevis, el Consejo Nacional de Prevención de la Toxicomanía trabaja en un programa encaminado a evaluar y determinar la eficacia de los programas de reducción de la demanda.

259. Durante años se ha criticado a varios países de América Central y el Caribe por permitir el blanqueo de dinero derivado del tráfico de drogas y otras actividades delictivas. No obstante, la Junta toma nota de que en la región se sigue procurando combatir el blanqueo de capitales. En junio de 2002 el Grupo de Acción Financiera del Caribe sobre el blanqueo de capitales suprimió a Saint Kitts y Nevis de la lista de países y territorios que consideraba renuentes a colaborar en los esfuerzos por combatir el blanqueo de dinero, tras haber suprimido a las Bahamas y las Islas Caimán en junio de 2001. Dominica, Granada, Guatemala y San Vicente y las Granadinas siguen figurando en la lista. Cabe observar que Granada y San Vicente y las Granadinas han promulgado la mayor parte de la legislación necesaria para corregir la situación, en tanto que Dominica y Guatemala también emprenden esfuerzos en ese sentido. También cabe observar que, en enero de 2002, Belice puso fin a su programa de ciudadanía económica, en virtud del cual los extranjeros podían obtener la ciudadanía beliceña a cambio de hacer inversiones en el país. El programa había sido objeto de abusos por blanqueadores de dinero.

260. La adhesión de Belice a la Convención de 1961 enmendada por el Protocolo de 1972 y al Convenio de 1971, que tuvo lugar en diciembre de 2001, y el hecho de que ese país haya fortalecido las medidas de represión y reducción de la demanda constituyen etapas importantes en sus esfuerzos por mejorar su

sistema nacional de fiscalización de estupefacientes. La Junta alienta a Belice a que continúe la labor de examen y aplicación de legislación para la fiscalización de sustancias químicas y a que siga fortaleciendo la cooperación que le presta en lo concerniente a cumplir las obligaciones en materia de presentación de informes emanadas de los tratados internacionales de fiscalización de drogas.

261. La Junta acoge con beneplácito las iniciativas encaminadas a redoblar los esfuerzos por determinar el alcance de los cultivos ilícitos de cannabis en la región. En Barbados, la policía procura mejorar su capacidad de acopio de información de inteligencia, especialmente mediante el desarrollo de una red de informantes y el aumento de las patrullas conjuntas de interceptación en que participan la policía y el ejército. El Cuerpo de Policía Real de las Bahamas estableció un sistema de vuelos semanales de vigilancia aérea del territorio nacional con capacidad para localizar cultivos ilícitos que posteriormente pueden ser erradicados por unidades terrestres. Cabe lamentar que otros países de la región no lleven a cabo esas actividades de detección, principalmente debido a sus escasos recursos y a las dificultades que entraña el patrullaje del terreno.

262. Un número cada vez mayor de pasajeros de vuelos aéreos directos provenientes de ciertos países de Europa han venido participando en el contrabando de drogas en pequeña escala con poco riesgo de ser detenidos. Por ejemplo, las autoridades de Jamaica y el Reino Unido calculan que en los vuelos de Jamaica al Reino Unido, aproximadamente el 10% de los pasajeros pasan drogas de contrabando. La Junta exhorta a los gobiernos de los países interesados a elaborar una estrategia para poner freno a esas actividades.

263. La Junta observa con satisfacción que ha mejorado el sistema de fiscalización de productos químicos en países como las Bahamas, Dominica, Granada y Panamá. Habida cuenta de la proximidad de la región a las principales zonas de producción de drogas ilícitas y del riesgo de que se trasladen laboratorios clandestinos a países de la región, la Junta alienta a todos los países de América Central y el Caribe a que sigan fortaleciendo su capacidad en materia de fiscalización de productos químicos, lo que comprende, entre otras cosas, definir con claridad las competencias de las autoridades encargadas de esas

actividades y garantizar que se disponga de normas jurídicas apropiadas que prevean la aplicación de sanciones penales, civiles o administrativas contra la utilización con fines ilícitos de sustancias sometidas a fiscalización.

Cultivo, producción, fabricación, tráfico y uso indebido

Estupefacientes

264. La región de América Central y el Caribe es la principal zona a través de la cual se transportan remesas de drogas ilícitas de América del Sur a América del Norte y Europa, si bien también se ve afectada por el cultivo ilícito, la fabricación de drogas ilícitas y el uso indebido de drogas, este último aspecto imputable, en parte, a las consecuencias indirectas del tráfico en tránsito.

265. En todos los países de América Central y en la mayoría de los países del Caribe se sigue cultivando cannabis, principalmente para consumirlo a nivel local. No obstante, el tráfico de cannabis declinó en los dos últimos decenios. La mayoría de los países de América Central y el Caribe no cejan en sus esfuerzos por erradicar esa droga. Por ejemplo, se calcula que en Belice y Jamaica el área total de cultivo de cannabis en 1980 era cinco veces mayor que la actual. Esa reducción se ha logrado mediante intensas campañas de erradicación. Pese a esos esfuerzos, Jamaica sigue siendo una gran fuente de suministro para los mercados ilícitos de América del Norte y, en cierta medida, del Caribe oriental; también constituye el principal mercado ilícito de cannabis en el Caribe. En consecuencia, la Junta observa con preocupación los intentos por despenalizar el consumo personal de cannabis en Jamaica y otros países del Caribe. San Vicente y las Granadinas es el principal abastecedor de cannabis en lo que respecta al Caribe oriental. Algunas veces los productores legítimos recurren a la producción de cannabis cuando las condiciones del mercado se vuelven desfavorables para sus cultivos.

266. En cuanto a la cocaína, casi toda la fabricación de esa sustancia tiene lugar en América del Sur, si bien se está comprobando cada vez más que también se fabrica en algunos países de América Central. En 2001, algunos gobiernos de América Central expresaron preocupación por la posibilidad de que organizaciones de traficantes sudamericanos establecieran laboratorios

de procesamiento de cocaína en la subregión, en parte con miras a desarrollar allí el mercado de drogas ilícitas. Hay indicios de la existencia de pequeños cultivos de arbustos de coca y de laboratorios de fabricación de cocaína en Panamá. América Central, además, es una zona de tránsito de productos químicos utilizados en la fabricación de cocaína y heroína, principalmente en Colombia. En noviembre de 2001 se descubrió un laboratorio de precursores químicos en Belice, la primera incautación de esa índole en el país.

267. El tráfico en tránsito de cocaína sigue sin disminuir en la región de América Central y el Caribe. Si bien el corredor terrestre entre América Central y México sigue siendo esencial para aquél, la ruta del Pacífico es cada vez más importante, ya sea como ruta independiente o como ruta complementaria. Por ejemplo, ha habido casos en que las remesas de cocaína provenientes de Colombia se transportaban por vía marítima a lo largo de la costa del Pacífico y habrían continuado por tierra hacia México y los Estados Unidos si no se hubiesen incautado en Panamá. Las organizaciones de narcotraficantes de los países de América Central parecen haberse asociado con organizaciones delictivas de Colombia y México como parte de una red que se extiende de América del Sur a América del Norte.

268. El aumento de la incautación de estupefacientes en algunos países de América Central no refleja necesariamente un aumento del tráfico de drogas en la subregión, sino que tal vez refleja la eficacia de la acción de las autoridades nacionales o el cambio de las rutas que pasan por determinados países. Las autoridades nacionales indicaron que el tráfico en tránsito de cocaína había aumentado en el Caribe. Los principales puntos de reexpedición son Haití, Jamaica y la República Dominicana, si bien otros países también se han visto afectados por ese problema.

269. Al parecer, principalmente como consecuencia indirecta del tráfico en tránsito, en los últimos años ha aumentado el uso indebido de cocaína en los países de América Central y el Caribe. Se calcula que en el Caribe unos dos tercios de los cocainómanos consumen crack y que los nuevos toxicómanos y los toxicómanos más jóvenes que provienen de sectores más pudientes de la población prefieren inhalar cocaína en polvo.

270. El cultivo de adormidera continúa en muy pequeña escala en Guatemala, como lo revelan los informes sobre las incauciones registradas en 2000

y 2001. En el Caribe no se cultiva adormidera ni se produce heroína. Las remesas de heroína que pasan por América Central y el Caribe se destinan principalmente a los Estados Unidos y son, en su mayoría, de origen colombiano. Se han incautado remesas de heroína regularmente en todos los países de América Central y en algunos países del Caribe, si bien mucho menos regularmente y en cantidades menores que en el caso de la cocaína.

Sustancias sicotrópicas

271. En los últimos años se ha desarrollado el tráfico de MDMA (éxtasis) a través de América Central y el Caribe y hay indicios de que, en cierta medida, el tráfico en tránsito de esa sustancia está vinculado al tráfico en tránsito de cocaína. La MDMA (éxtasis) proviene de Europa, principalmente de los Países Bajos; la mayor parte de la MDMA (éxtasis) que circula por la región se destina a los mercados ilícitos de los Estados Unidos. Los principales puntos de reexpedición se encuentran en las Antillas Neerlandesas (que, al igual que Suriname, en América del Sur, mantienen estrechos vínculos económicos con los Países Bajos), Aruba y la República Dominicana.

272. La falta de datos epidemiológicos no permite extraer conclusiones acerca de las tendencias del uso indebido de sustancias sicotrópicas en la región. Al parecer, el flunitrazepam y el diazepam son las sustancias fabricadas legítimamente que más se desvían y de las que más se abusa. En cuanto a las sustancias sicotrópicas fabricadas ilícitamente, se informa de que el abuso de MDMA (éxtasis) ha aumentado.

273. En Haití, debido al control deficiente de la distribución lícita de drogas, se ha desarrollado un ingente mercado paralelo de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Según un estudio, las drogas que más consumen los niños de la calle en Puerto Príncipe son las sustancias psicoactivas. Las sustancias objeto de uso indebido y de tráfico ilícito en Haití se desvían de los canales internos de distribución o de las donaciones internacionales y pasan de contrabando procedentes de la República Dominicana o de países de América Central. Reconociendo el objetivo de socorro humanitario de los países y las organizaciones donantes, la Junta pide a las autoridades competentes de Haití que velen por que esas donaciones no sean desviadas con fines ilícitos. La Junta exhorta también a

los donantes de productos farmacéuticos a Haití y a otros países en desarrollo que velen, en la medida de lo posible, por que las sustancias sometidas a fiscalización internacional que estén incluidas en sus donaciones sean debidamente fiscalizadas en los países receptores.

Misiones

274. La Junta examinó las medidas adoptadas por el Gobierno de las Bahamas en cumplimiento de las recomendaciones formuladas por la Junta después de su misión a ese país en junio de 1999. La Junta acoge con beneplácito la aprobación por el parlamento de las Bahamas de legislación encaminada a fortalecer las actividades contra el blanqueo de dinero y tomó nota de que el Grupo de Acción Financiera retiró a las Bahamas de la lista de países y territorios que consideraba renuentes a colaborar en las actividades para luchar contra el blanqueo de dinero.

275. La Junta tomó nota de que en las Bahamas se están adoptando medidas para fortalecer las capacidades institucionales para hacer frente a las cuestiones de fiscalización de drogas, incluida la formulación de un plan nacional amplio de fiscalización de drogas, cuyo texto definitivo se espera sea evaluado pronto por el Gobierno. La Junta tomó nota de que las Bahamas realizaban progresos en el cumplimiento de sus obligaciones de presentación de informes en virtud de la Convención de 1961 y del Convenio de 1971.

276. No obstante, la Junta también tomó nota de la continua ausencia de informes por parte de las Bahamas sobre cuestiones relacionadas con la fiscalización de precursores. Dado que el parlamento todavía no ha aprobado legislación sobre la fiscalización de precursores químicos y habida cuenta de la exportación notificada hace poco a las Bahamas de grandes cantidades de sustancias químicas que pueden utilizarse en la fabricación ilícita de estupefacientes, la Junta recomienda al Gobierno que mejore la observancia de sus obligaciones en virtud del artículo 12 de la Convención de 1988.

277. En diciembre de 2001 una misión de la Junta visitó Haití. La Junta está preocupada por los graves problemas relacionados con el abuso y el tráfico de drogas en ese país. Haití ha pasado a ser uno de los centros de distribución de drogas de América Central y el Caribe, hecho que socava las actividades de

fiscalización de drogas de otros países de la región. Por ejemplo, se calcula que del 15% al 20% de la cocaína que circula por la región pasa por Haití. En ese país, al no haber un control adecuado del comercio lícito de drogas y productos químicos, se ha desarrollado un vasto mercado paralelo de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. El abuso de toda clase de sustancias psicoactivas plantea una grave amenaza para la salud de amplios sectores de la población, especialmente los jóvenes.

278. El Gobierno de Haití adoptó varias medidas para corregir esa situación. En abril de 2001, el Parlamento aprobó una ley contra el blanqueo de activos derivados del tráfico de drogas y otros delitos graves, que todavía está por aplicarse. En octubre de 2001 se aprobó una ley de fiscalización y supresión del narcotráfico que sirve de marco legislativo para la fiscalización de estupefacientes, sustancias sicotrópicas y precursores. La Junta exhorta al Gobierno a que ultime el examen y las reglamentaciones necesarias para aplicar ambas leyes lo antes posible. La Junta observa que, por decreto presidencial de mayo de 2002, se creó una comisión interministerial de fiscalización de estupefacientes. La Junta invita al Gobierno a que siga demostrando su voluntad política de abordar el problema de la droga y ratifique el Convenio de 1971.

279. Habida cuenta de la gravedad de la situación de Haití en lo que respecta al uso indebido y el tráfico de drogas, la Junta seguirá vigilando atentamente la evolución de los acontecimientos en ese país. Exhorta al Gobierno a que aborde esa situación urgente redoblando sus esfuerzos, asignando recursos financieros suficientes y obteniendo la asistencia necesaria de donantes bilaterales y multilaterales.

280. En julio de 2002 la Junta envió una misión a las Antillas Neerlandesas. Los puertos y aeropuertos de las cinco islas que las integran, especialmente Bonaire y Curaçao, se utilizan como puntos de reexpedición de remesas de cocaína procedentes de Colombia y Venezuela. Las autoridades de lucha contra el narcotráfico de las Antillas Neerlandesas siguen obteniendo buenos resultados en cuanto a la incautación de cantidades considerables de drogas ilícitas destinadas a América del Norte y Europa. Si bien la Junta observa la participación activa de las Antillas Neerlandesas en programas conjuntos de represión e intercambio de inteligencia en que participan Aruba, los Estados Unidos, los Países Bajos

y Suriname, exhorta a que se establezca una cooperación más estrecha entre las autoridades de esas islas a fin de garantizar que sus esfuerzos de represión sigan rindiendo fruto.

281. El crack sigue siendo el estupefaciente que más se consume en las Antillas Neerlandesas. El abuso de drogas se está extendiendo a medida que los traficantes locales de drogas, a quienes se paga cada vez más en especie, desarrollan nuevos mercados ilícitos. Existe la necesidad de abordar el problema del contrabando de drogas en vuelos directos a los Países Bajos por correos que las ocultan en su persona y que creen que corren escaso riesgo de ser detenidos en las Antillas Neerlandesas. La Junta acoge con beneplácito la cooperación más estrecha con las autoridades de los Países Bajos.

282. La Junta observa con satisfacción que en las Antillas Neerlandesas se ha creado una dependencia especial de inteligencia financiera para prevenir el blanqueo de capitales e investigar operaciones sospechosas. Sin embargo, todavía no se ha elaborado un programa de reducción de la demanda y de fiscalización de productos químicos que debería formar parte de la estrategia de fiscalización de drogas que se ha de aprobar.

283. En julio de 2002 la Junta envió una misión a Trinidad y Tabago. El Gobierno ha promulgado varias leyes para hacer efectivas las disposiciones de los tratados de fiscalización de drogas a nivel nacional; no obstante, tal vez haya que refundirlas en una única ley para simplificar la organización de las actividades de fiscalización de drogas y productos químicos. Las actividades de los servicios de lucha contra el narcotráfico están bien desarrolladas y coordinadas a nivel nacional y se llevan a cabo en estrecha colaboración con otros países.

284. Si bien el Gobierno de Trinidad y Tabago se adhiere plenamente a los esfuerzos de fiscalización de drogas, es posible que existan deficiencias en el sistema nacional de fiscalización, como parece indicar el hecho de que no se cumplan las obligaciones emanadas de los tratados en materia de presentación de informes sobre estupefacientes, lo que puede dar lugar a la desviación de esas sustancias hacia los mercados ilícitos. La Junta confía en que el Gobierno adopte medidas apropiadas para garantizar la presentación de informes en el futuro.

285. La Junta observa con satisfacción que el Gobierno de Trinidad y Tabago es consciente de la importancia que reviste el control de los productos químicos utilizados en la fabricación de drogas ilícitas en otros países y lo alienta a que examine y fortalezca los mecanismos de que dispone a fin de impedir que las remesas que se reexpiden se desvíen con fines ilícitos.

América del Norte

Novedades principales

286. Después de los ataques terroristas del 11 de septiembre de 2001 en los Estados Unidos de América, la cantidad de drogas incautadas en los aeropuertos y cruces fronterizos de ese país y el Canadá disminuyó considerablemente, quizá porque los traficantes temían ser descubiertos debido al aumento de los controles fronterizos. En consecuencia, se redujo la disponibilidad de cocaína y heroína en los mercados ilícitos y ello determinó, en general, el aumento de los precios.

287. El abuso de cannabis y cocaína ha aumentado considerablemente en México en los últimos años. El uso indebido de heroína, que antes se limitaba a determinadas zonas del país, también se ha difundido más. Es preciso abordar debidamente el uso indebido de drogas en México, si bien la prevalencia del uso indebido de drogas es todavía bastante menor en ese país que la observada en el Canadá y los Estados Unidos.

Adhesión a los tratados

288. Todos los Estados de América del Norte son partes en la Convención de 1961, enmendada por el Protocolo de 1972, el Convenio de 1971 y la Convención de 1988.

Cooperación regional

289. El Canadá, los Estados Unidos y México siguen cooperando estrechamente entre sí en la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas. Los Gobiernos de esos países han acrecentado también la seguridad en sus fronteras nacionales, lo que coadyuvará a la eficacia de los esfuerzos de interceptación.

290. El Canadá, los Estados Unidos y México concertaron con países ajenos a América del Norte

acuerdos bilaterales encaminados a facilitar medidas eficaces de represión contra el problema de las drogas, en particular para suprimir el tráfico ilícito. El Canadá, los Estados Unidos y México también cooperan entre sí por conducto de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) de la Organización de los Estados Americanos (OEA).

291. En noviembre de 2001 se celebró en la Ciudad de México la cuarta Conferencia Anual Binacional sobre Reducción de la Demanda de Drogas con objeto de fortalecer la cooperación entre los Estados Unidos y México en la lucha contra el uso indebido de drogas. Como resultado de la Conferencia, se han hecho planes para establecer redes de comunicaciones electrónicas a fin de mejorar el acceso a la información más reciente sobre prevención y tratamiento de la toxicomanía y a los estudios correspondientes.

Legislación, políticas y medidas en el ámbito nacional

292. La Junta toma conocimiento de la versión previa a la publicación de las normas de fiscalización de precursores del Canadá, hecha en junio de 2002, y espera que las normas entren en vigor a más tardar en enero de 2003. En ellas se dispone la fiscalización de la importación, exportación, producción y distribución de precursores, aunque se evita limitar en forma indebida las necesidades legítimas de esas sustancias. La Junta pide al Gobierno del Canadá que acelere la aplicación de las normas, dado que, ante la falta de reglamentación en la materia, el tráfico ilícito de algunos precursores provenientes del Canadá ha adquirido proporciones importantes. Una buena base legislativa y el fortalecimiento de la cooperación entre los organismos de reglamentación y los organismos encargados de la fiscalización de precursores a nivel nacional son esenciales para encarar eficazmente el problema del tráfico ilícito de esos productos químicos.

293. La Junta toma nota de que el Gobierno del Canadá ha adoptado medidas para someter a fiscalización nacional todas las sustancias incluidas en las Listas del Convenio de 1971. La Junta espera que el Gobierno vele por que, en el futuro, las decisiones de la Comisión de Estupefacientes sobre inclusión en las listas se apliquen oportunamente, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 7 del artículo 2 del Convenio de 1971.

294. En noviembre de 2001, la Dirección de Lucha contra las Drogas de los Estados Unidos aprobó la investigación de los efectos de fumar cannabis en los seres humanos. En el programa de investigación se determinará la seguridad y eficacia del uso de compuestos de cannabis como alternativa terapéutica en relación con ciertos trastornos. La Junta expresa una vez más su apoyo a la ejecución de proyectos atinados de investigación científica sobre los posibles usos terapéuticos del cannabis y otros estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

295. En noviembre de 2001 empezó a funcionar en el Canadá el Centro de Análisis de Transacciones y Declaraciones Financieras. El Centro se encarga de reunir y analizar informes sobre transacciones financieras sospechosas de instituciones financieras e intermediarios, así como otras clases de información, que divulga, cuando corresponde, a las autoridades policiales. La Junta acoge con beneplácito la publicación de tres conjuntos de normas contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo que permitirán al Gobierno del Canadá aplicar cabalmente la ley nacional sobre el producto del delito (blanqueo de dinero) y la financiación del terrorismo.

296. En México, la intensificación de las medidas de lucha contra las organizaciones de narcotraficantes dio lugar a la detención de varias personas que presuntamente son traficantes clave y al desmantelamiento de vastas organizaciones, lo que tendrá grandes repercusiones para la corriente de cocaína hacia América del Norte y los actos de corrupción relacionados con las drogas en México. El Gobierno ha seguido esforzándose por reorganizar la Oficina del Procurador General a fin de fortalecer su capacidad.

297. El Gobierno de los Estados Unidos ha evaluado el grado en que se han alcanzado las metas de la Estrategia Nacional para el Control de las Drogas 1998 de los Estados Unidos. La Junta toma nota de que, si bien se han realizado progresos en la reducción de la delincuencia y las consecuencias violentas del tráfico y el uso indebido de drogas, no se han alcanzado los objetivos establecidos respecto de la reducción de la demanda de drogas ilícitas y alienta al Gobierno a que investigue las razones más a fondo. La Junta espera que en el futuro se hagan más progresos en lo relativo a la reducción de la demanda de drogas ilícitas,

asegurando de ese modo que se pueda lograr también una reducción sostenible de la oferta de drogas ilícitas.

298. La Estrategia Nacional para el Control de las Drogas 2002 de los Estados Unidos fija sus tres prioridades nacionales en la prevención del uso indebido de drogas, el tratamiento y la rehabilitación de los toxicómanos y la supresión del tráfico ilícito de drogas. El Gobierno se propone gastar en un plazo de cinco años 1,6 millones de dólares EE.UU. más para dar tratamiento y rehabilitar a toxicómanos y aumentar la financiación para los tribunales que se ocupan de los casos relacionados con las drogas.

299. La Junta toma nota de los resultados de la evaluación semestral de la campaña nacional de los medios de difusión contra el uso de drogas por los jóvenes que se está llevando a cabo en los Estados Unidos en colaboración con organizaciones no gubernamentales. Un estudio llevado a cabo por el Gobierno puso de manifiesto que, aunque los anuncios de la campaña dirigidos a los padres tuvieron un pequeño impacto positivo, los dirigidos a los propios jóvenes no tuvieron repercusiones apreciables. La Junta acoge con satisfacción la continua evolución de la campaña y espera que las autoridades tengan plenamente en cuenta sus resultados al diseñar y ejecutar campañas de prevención del uso indebido de drogas.

300. En diciembre de 2001 se inauguró en Vancouver (Canadá) un tribunal especializado en drogas en que se brinda a los toxicómanos no violentos acusados de tenencia y tráfico de cocaína y heroína en virtud de la Ley de Drogas y Sustancias Fiscalizadas del Canadá la oportunidad de supervisión judicial, el tratamiento de su toxicomanía en varias fases y toda una serie de servicios de apoyo comunitario como alternativa al encarcelamiento. Los tribunales especializados en drogas llevan funcionando desde hace algunos años en los Estados Unidos y las evaluaciones preliminares han indicado que pueden ser eficaces para orientar a los toxicómanos no violentos hacia el tratamiento.

Cultivo, producción, fabricación, tráfico y uso indebido

Estupefacientes

301. El cannabis sigue siendo la droga más común en el Canadá, los Estados Unidos y México y se consigue con mucha facilidad en los tres países. El cultivo

hidropónico del cannabis sigue planteando problemas en el Canadá y los Estados Unidos. Algunas empresas canadienses siguen vendiendo en la Internet semillas de cannabis y equipo para el cultivo de la planta. Una parte importante del cannabis que se produce en el Canadá se introduce de contrabando en los Estados Unidos. La séptima encuesta nacional de actitudes sobre el uso indebido de sustancias en los Estados Unidos puso de manifiesto que, por primera vez, un porcentaje más elevado de los adolescentes encuestados en los Estados Unidos estimaba que era más fácil comprar cannabis que cigarrillos o cerveza. Al mismo tiempo, el porcentaje de adolescentes que notificaron haber probado el cannabis pasó del 21% al 25%.

302. La Junta toma nota de que en varios estados de los Estados Unidos prosiguen los debates sobre la liberalización o legalización del cannabis. La Junta está satisfecha de que el Gobierno sigue velando por que las leyes nacionales conformes a los tratados internacionales de fiscalización de drogas se hagan cumplir en todos los estados.

303. En un estudio realizado por el Gobierno de los Estados Unidos se determinó que el hecho de consumir cannabis por primera vez antes de los 15 años de edad da lugar a un mayor riesgo de dependencia o abuso de drogas ilícitas a partir de los 26 años. En comparación con los adultos que comenzaron a hacer uso indebido del cannabis a los 21 años o más, los adultos que abusaron del cannabis por primera vez antes de cumplir los 15 años tenían una probabilidad seis veces más elevada de depender de otras drogas ilícitas como la cocaína y la heroína. La Junta recuerda al Gobierno la necesidad de desarrollar actividades de prevención del uso indebido de drogas que vayan dirigidas específicamente a los adolescentes.

304. Preocupa a la Junta que la Comisión Especial del Senado del Canadá sobre Drogas Ilícitas, en un informe publicado en septiembre de 2002, propusiera enmendar la Ley de Drogas y Sustancias Fiscalizadas con la introducción de una exención de responsabilidad penal y un plan de reglamentación respecto de la producción, la tenencia y la distribución de cannabis con fines no médicos. La Junta confía en que el Gobierno de ese país actúe de conformidad con las obligaciones que le incumben en virtud de los tratados de fiscalización internacional de drogas.

305. La cocaína se introduce de contrabando en América del Norte principalmente desde América Central y el Caribe, donde Haití y Jamaica son los puntos de reexpedición más importantes de las remesas ilícitas que se trasladan por aire. También hay grupos de traficantes canadienses que pasan cannabis de contrabando del Canadá a los Estados Unidos y frecuentemente regresan con remesas de cocaína. El nivel de pureza de la cocaína disminuyó en los Estados Unidos del 86% en 1998 al 78% en 2001, según un análisis de muestras incautadas a los traficantes o compradas a traficantes callejeros. El precio de la cocaína ha aumentado en la calle en los Estados Unidos y México, lo que puede indicar que en ambos países se han aplicado estrategias de represión eficaces.

306. Si bien en los Estados Unidos el uso indebido de cocaína se había mantenido estable o había disminuido en los últimos años, la encuesta nacional por hogares sobre el uso indebido de drogas 2001 indicó que había aumentado ligeramente. En México, el abuso de la cocaína aumentó considerablemente en el decenio pasado y la prevalencia de la drogadicción en toda la vida aumentó del 1% al 5,2% en el caso de los alumnos de la enseñanza secundaria. El número de cocainómanos todavía es mucho más bajo en México que en el Canadá y los Estados Unidos.

307. El Gobierno de México prosiguió su campaña para erradicar gran parte del cultivo ilícito de adormidera. La heroína que se encuentra en los mercados clandestinos de América del Norte proviene principalmente de Colombia, si bien la de México y Asia también sigue ocupando un lugar importante. En los Estados Unidos ha seguido la tendencia de los heroinómanos jóvenes a esnifar o inhalar heroína, en vez de usarla por vía inyectable.

308. En los Estados Unidos hay indicios del uso ilícito de recetas médicas para obtener estupefacientes semisintéticos, en particular oxicodona e hidrocodona. En las tertulias de la Internet se habla de la manera de comprar esas sustancias con fines que no sean médicos. La Junta alienta a las autoridades nacionales competentes a que apliquen programas de vigilancia de las recetas médicas para exigir a las farmacias que comuniquen a un organismo estatal todos los datos pertinentes. Actualmente hay programas de esa índole en sólo 17 estados de los Estados Unidos, pero esos estados son los que tienen menos problemas de desviación de sustancias. Según la encuesta nacional

por hogares sobre el uso indebido de drogas en los Estados Unidos, el número de personas que declaró haber usado oxycodona con fines que no fueran médicos por lo menos una vez en la vida se cuadruplicó entre 1999 y 2001, año este último en que se estimó en 957.000.

Sustancias sicotrópicas

309. En América del Norte se sigue fabricando metanfetamina en grandes cantidades. En enero de 2002 se dismantelaron en los Estados Unidos nueve grandes plantas que se utilizaban para la fabricación clandestina de esa sustancia. El tráfico de pseudoefedrina, producto químico esencial para la fabricación ilícita de metanfetamina, prosigue a lo largo de la frontera entre el Canadá y los Estados Unidos. La pseudoefedrina se desvía de empresas que la importan legalmente al Canadá. En 2001, las autoridades aduaneras de los Estados Unidos se incautaron de más de 111 millones de tabletas de pseudoefedrina en la frontera entre ese país y el Canadá. En junio de 2002, las autoridades aduaneras de los Estados Unidos interceptaron una remesa de cinco toneladas de pseudoefedrina. También se introduce de contrabando en los Estados Unidos metanfetamina proveniente de México.

310. En los Estados Unidos sigue difundido el uso indebido de metanfetamina, en parte por la creencia equivocada de que esa droga es un "sustituto seguro de la cocaína". En consecuencia, la Dirección de Lucha contra las Drogas ha iniciado una campaña encaminada a crear conciencia acerca de las consecuencias del uso indebido de metanfetamina. En México, los ingresos en los servicios de tratamiento muestran que el uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico ha ido en aumento en los últimos años.

311. En los Estados Unidos sigue aumentando el uso indebido de MDMA y sustancias afines (éxtasis) por parte de los adolescentes, aunque a un ritmo más lento. El consumo de éxtasis empezó a aumentar en forma pronunciada por primera vez en 1999. El número de personas que declaraban haber consumido éxtasis aumentó de 6,5 millones en 2000 a 8,1 millones en 2001, es decir, el 24%. El número de tabletas de éxtasis incautadas en el Canadá superó la cifra de 1,8 millones en 2001 y de 2 millones en 2000, es decir, se quintuplicó con respecto a 1999. Si bien la mayor parte del éxtasis que se introduce de contrabando en la

región proviene de Europa occidental, la sustancia también se fabrica en laboratorios clandestinos del Canadá y los Estados Unidos.

312. En los Estados Unidos, las autoridades policiales están preocupadas por el número creciente de niños que se ven expuestos a actividades relacionadas con drogas ilícitas en el hogar y que son víctimas de la falta de atención de los padres, tutores u otras personas adultas que realizan esas actividades. Los niños están expuestos a sustancias químicas tóxicas en los laboratorios clandestinos que se utilizan para fabricar metanfetamina. En 2001 se encontró a 2.028 niños en los laboratorios de metanfetamina descubiertos en los Estados Unidos, es decir, más del doble de los encontrados en esos lugares en 1999.

313. Después de los ataques terroristas del 11 de septiembre de 2001, el número de nuevas recetas médicas de benzodiazepinas aumentó en los Estados Unidos un 11% de septiembre a octubre de 2001. En Nueva York aumentó un 23% y en Washington, D.C. un 14%.

Otras sustancias

314. La cantidad de khat incautada en los Estados Unidos se duplicó con creces entre 1996 y 2001: se incautaron 17,6 toneladas en 1996 y 37,2 toneladas en 2001. El uso indebido de khat parece limitarse a las comunidades procedentes del África oriental.

315. *Health Canada* expidió una orden de retención de todos los productos que contuvieran kava, una hierba que se cultiva en los Estados insulares del Pacífico, tras una evaluación de seguridad en la que se concluyó que no había pruebas suficientes de que el consumo de kava fuera inocuo. Kava se encuentra en preparados herbáceos u homeopáticos y, según se ha informado, se utiliza para el tratamiento de la ansiedad, el insomnio y trastornos similares.

América del Sur

Novedades principales

316. En América del Sur, especialmente en los países de la subregión andina, el problema de la droga está cada vez más vinculado a cuestiones políticas y de seguridad nacional. En Colombia, los guerrilleros y los

grupos paramilitares no sólo venden protección a los narcotraficantes, sino que también, en muchas partes, controlan el narcotráfico y los laboratorios en que se fabrican drogas ilícitas; además, intercambian drogas ilícitas por armas de fuego. En el Perú, el Gobierno está preocupado ante la posibilidad de que los grupos subversivos que se habían desbandado se reagrupen y se vinculen de la misma forma a narcotraficantes. El Ecuador, el Perú y Venezuela expresan preocupación por la posibilidad de que ingresen en su territorio grupos subversivos colombianos para dedicarse al tráfico ilícito de drogas.

317. A los esfuerzos de los gobiernos de los países de América del Sur por combatir a esos grupos se suman los de otros miembros de la comunidad internacional, encabezados por el Gobierno de los Estados Unidos de América, en la lucha mundial contra el terrorismo; eso ha tenido un efecto notable en el nivel y la índole de la asistencia que reciben los países para luchar contra el comercio de drogas ilícitas. Si bien el desarrollo alternativo y la prevención y el tratamiento de la toxicomanía siguen desempeñando una función imperante en las estrategias nacionales de fiscalización de drogas de América del Sur, algunos países de la región hacen hincapié en las actividades de represión y supresión, en que las fuerzas militares desempeñan un papel fundamental.

318. El Plan Colombia, que recibe apoyo de los Estados Unidos, sigue siendo el esfuerzo más importante por reducir la oferta de drogas ilícitas en América del Sur. Las medidas adoptadas en el marco del Plan se han coordinado con medidas similares aplicadas en otros países de la región. La iniciativa andina abarca a Bolivia, el Brasil, el Ecuador, Panamá, el Perú y Venezuela. Los Estados Unidos no sólo prestan a los países de América del Sur considerable asistencia financiera, sino también asistencia en especie, por ejemplo, capacitación y equipo.

Adhesión a los tratados

319. La Junta observa con satisfacción que Guyana se adhirió a la Convención de 1961 en julio de 2002. Todos los Estados de América del Sur son ahora partes en la Convención de 1961, el Convenio de 1971 y la Convención de 1988.

Cooperación regional

320. La CICAD sigue siendo el principal órgano de cooperación regional entre los países de América del Sur, si bien la cooperación entre los miembros de la Comunidad Andina también ha sido importante. Prosigue la cooperación bilateral entre países de América del Sur y países de América Central y el Caribe y de América del Norte. Los Estados Unidos siguen siendo el asociado bilateral más importante y contribuyen con recursos financieros, técnicos y humanos a las actividades de fiscalización de drogas que se llevan a cabo en América del Sur.

321. La Junta celebra que los países de la subregión andina hayan cooperado en lo que respecta a fortalecer las instituciones de sus sistemas nacionales de fiscalización de drogas, por ejemplo, planificando seminarios subregionales. Esos países han decidido establecer un mecanismo de cooperación para fiscalizar el comercio de sustancias químicas y coordinar operaciones de detección de sustancias químicas en que participen la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol) y las autoridades policiales y aduaneras nacionales.

322. La cooperación bilateral de Colombia con otros países para hacer frente a las actividades relacionadas con las drogas ilícitas ha sido particularmente importante, especialmente la cooperación con el Ecuador, el Perú y Venezuela para el control fronterizo y con el Ecuador para erradicar los cultivos ilícitos. Colombia y el Perú convinieron en establecer un mecanismo de alto nivel de cooperación judicial y en materia de seguridad a fin de fortalecer las medidas de lucha contra el tráfico de drogas, el terrorismo y el tráfico ilícito de armas de fuego. Se ha establecido una estrecha cooperación bilateral entre varios países de la región con respecto a cuestiones judiciales como la extradición.

323. La Junta observa con satisfacción que en Buenos Aires se ha establecido una secretaría del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (GAFISUD). La secretaría coordinará y organizará las actividades de capacitación contra el blanqueo de capitales en la región. La Junta también observa que el GAFISUD sigue ejecutando su programa de evaluación mutua, que ha contribuido a determinar la manera de fortalecer las medidas de lucha contra el blanqueo de capitales.

Legislación, políticas y medidas en el ámbito nacional

324. Venezuela ha establecido un grupo de tareas sobre drogas encargado de instruir causas penales y de reunir y analizar inteligencia con objeto de fortalecer las actividades de represión del tráfico ilícito de drogas. La Junta alienta al Gobierno de Venezuela a que promulgue y aplique el proyecto de ley contra la delincuencia organizada y las enmiendas de la ley nacional sobre estupefacientes y sustancias sicotrópicas con miras a ejecutar operaciones de interceptación, combatir el blanqueo de dinero y fiscalizar los precursores químicos de manera más eficaz.

325. En 2001 se estableció en el Paraguay una nueva dependencia encargada de interceptar el tráfico ilícito de cocaína en la región del Chaco, situada en la zona occidental del país. La Junta alienta al Gobierno del Paraguay a que ultime la aprobación y aplicación de la reforma de la ley de fiscalización de drogas para fortalecer la capacidad de las autoridades competentes con respecto a la investigación de casos y el enjuiciamiento de los narcotraficantes.

326. El Ecuador está revisando su legislación interna en materia de fiscalización de drogas a fin de superar algunas insuficiencias con respecto al control de precursores químicos y la instrucción de causas de tráfico ilícito. El Gobierno ha aumentado los recursos financieros y humanos asignados a la represión del narcotráfico y ha obtenido asistencia extranjera para mejorar los controles fronterizo y aduanero.

327. La Junta observa con satisfacción que en agosto de 2002 el Gobierno de Colombia promulgó un decreto sobre la elaboración de una nueva ley que habrá de reemplazar a la ley de 1996 sobre decomiso de bienes, que no ha dado los resultados previstos.

328. En 2001 y en el primer semestre de 2002, Colombia adoptó medidas importantes en el marco de la política para reducir la demanda de drogas ilícitas. Entre esas medidas figuran el establecimiento oficial de un programa estatal contra el uso indebido de drogas; la aprobación de una resolución del Ministerio de Salud para la reglamentación de los centros de tratamiento y rehabilitación de los toxicómanos con miras a mejorar la calidad de su labor técnica, científica y administrativa, y el establecimiento de un

sistema de evaluación de los centros. La Junta insta al Gobierno de Colombia a que actualice su evaluación general de la situación del uso indebido de drogas en el país, que data de 1996.

329. Se sigue recurriendo a la fumigación aérea para erradicar el cultivo ilícito, mayormente a gran escala, de arbusto de coca y adormidera. En su informe de 2001⁴⁸, la Junta expresó la esperanza de que el Gobierno de Colombia efectuara una evaluación suficiente y equilibrada del impacto ambiental y sanitario de la fumigación aérea. El Gobierno de Colombia ha estudiado la cuestión y ha llegado a la conclusión de que ni el herbicida que se utiliza ni el modo en que se lo aplica plantean riesgos graves para el medio ambiente o las personas. El Gobierno indicó que el programa de erradicación aérea era uno de los pilares de su programa nacional de fiscalización de drogas, que se ampliará y fortalecerá en 2003. Colombia viene aplicando un plan de ordenación del medio ambiente para la erradicación de los cultivos ilícitos y procura fortalecer al Ministerio del Medio Ambiente a fin de hacer frente a los efectos ambientales de los cultivos ilícitos en las zonas protegidas. La Junta aguarda con interés la evaluación del Plan Nacional de Desarrollo Alternativo (PLANTE) de Colombia.

330. La Junta toma nota de la moción presentada en el Congreso del Perú para pedir al Gobierno que apoye la propuesta de modificar el estatuto de la hoja de coca en la Convención de 1961. La Junta opina que, en cualquier medida que pueda adoptarse, se debería tener en cuenta la necesidad de fiscalizar en forma estricta la producción de hoja de coca, dado que ésta es la materia prima para la fabricación de cocaína.

331. La Junta acoge con beneplácito las medidas adoptadas por el Gobierno de Chile después de la misión de la Junta de junio de 2001; esas medidas tienen por objeto fortalecer los mecanismos de fiscalización de precursores en Chile con miras a prevenir su desviación y ayudar a descubrir los casos de desviación y a enjuiciar a los responsables. Chile ha preparado un calendario para la elaboración y el establecimiento de un nuevo sistema de determinación de las necesidades legítimas de la industria nacional de precursores químicos y de un sistema de concesión de licencias de importación y exportación y de fabricación y distribución internas de precursores químicos. La Junta insta al Gobierno de Chile a que siga

esforzándose por elaborar el nuevo sistema de fiscalización de precursores. El control apropiado de los precursores químicos es fundamental en ese país para prevenir la desviación o el contrabando de esas sustancias químicas con miras a utilizarlas en la fabricación de drogas ilícitas. La Junta alienta a los Estados miembros del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) a que sigan vigilando para descubrir casos de utilización ilícita del sistema de libre comercio por los traficantes de drogas y precursores químicos.

332. La Junta observa con satisfacción que en Chile se establecieron o reforzaron casi 200 centros de tratamiento de toxicómanos y en las escuelas de todo el país se ejecutan programas de prevención de la toxicomanía.

Cultivo, producción, fabricación, tráfico y uso indebido

Estupefacientes

333. Colombia sigue siendo el principal lugar de origen de las drogas ilícitas, en particular, de la cocaína y la heroína que se introducen de contrabando en América del Norte, y también de la cocaína que se introduce de contrabando en Europa. Las organizaciones de narcotraficantes plantean una grave amenaza para el orden público en la mayoría de los países en que están radicadas especialmente en la subregión andina y el Brasil, en tanto que el abuso de drogas parece aumentar en toda América del Sur.

334. El cultivo y abuso de cannabis se siguen difundiendo en América del Sur. El cannabis que se produce en esa región se destina principalmente a los mercados nacionales o regionales. El cannabis sigue siendo la droga ilícita más común en la región. También en Colombia se produce cannabis para introducirlo de contrabando en los Estados Unidos. Todos los países de América del Sur informaron de incautaciones de cannabis; éstas representan, en conjunto, aproximadamente el 8% de las incautaciones mundiales de hierba de cannabis. De las incautaciones de cannabis realizadas en los países de América del Sur, el 50% se registraron en el Brasil y alrededor del 25% en Colombia. El Paraguay, la Argentina, el Ecuador y Venezuela, en ese orden, también estuvieron entre los 20 países en que se registraron más

incautaciones de hierba de cannabis a nivel mundial. En el Paraguay, el cultivo ilícito y el uso indebido de cannabis han aumentado en forma considerable, así como el contrabando de cannabis a otros países.

335. Los esfuerzos de los Gobiernos de Bolivia y el Perú por erradicar el cultivo ilícito del arbusto de coca fueron sumamente satisfactorios hasta 2000; sin embargo, desde entonces se registraron altibajos. Por una parte, en ambos países esos esfuerzos se han visto obstaculizados por la oposición de los pequeños agricultores que cultivan arbusto de coca; en consecuencia, el ritmo de la erradicación se ha vuelto más lento y la superficie de cultivo de arbusto de coca ha aumentado ligeramente en Bolivia y apenas ha disminuido en el Perú. Por otra parte, ha proseguido la erradicación voluntaria (se erradicaron más de 9.000 hectáreas de arbusto de coca en la zona de Chapare, en Bolivia, en el primer semestre de 2001 y más de 6.000 hectáreas en el Perú en 2001) y se siguen ejecutando programas de desarrollo alternativo. El precio de la hoja de coca siguió alto en 2001 y 2002 y, en el caso de los pequeños agricultores que cultivan arbusto de coca, constituyó un incentivo más para volver a cultivarlo. En la subregión andina siguieron activos los mercados ilegales de coca.

336. En 2001, según el Sistema Integrado de Monitoreo de Cultivos Ilícitos (SIMCI) de Colombia, por primera vez en muchos años disminuyó la superficie total de cultivo ilícito de arbusto de coca en el país (de 163.000 hectáreas en 2000 a 144.000 hectáreas en 2001), debido a una combinación de factores como el programa de fumigación aérea, la erradicación manual voluntaria y el aumento de los precios a los productores de varios cultivos lícitos. Se trata de un logro significativo para Colombia, país en que se produce ilícitamente la mayor parte de la hoja de coca y se fabrica la mayor parte de la cocaína que se consume en todo el mundo. Sin embargo, la experiencia ha demostrado que la erradicación del cultivo del arbusto de coca en un país puede dar lugar a que ese cultivo surja, reaparezca o aumente en otros países. Ese hecho preocupa en particular a Bolivia y el Perú. En el Ecuador y en Venezuela se ha descubierto cultivo de arbusto de coca en pequeña escala.

337. En Colombia se fabrica cocaína a partir de pasta de coca producida a nivel local y de hoja y pasta de coca que se introducen de contrabando desde Bolivia y el Perú. Los traficantes han centrado sus actividades en

las zonas de Colombia controladas por los grupos subversivos, en particular la zona meridional, a lo largo de la frontera con el Ecuador y el Perú, y la zona nororiental, a lo largo de la frontera con Venezuela. A pesar de las dificultades de acceso de esas zonas, las autoridades competentes colombianas siguieron intensificando sus esfuerzos por combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de drogas, como lo pusieron de manifiesto la incautación de más de 1.500 laboratorios de drogas ilícitas y la destrucción de 55 pistas de aterrizaje clandestinas en el país en 2001.

338. El hecho de que en el Ecuador y Venezuela se hayan erradicado cultivos de arbusto de coca y descubierto laboratorios de fabricación de cocaína en 2001 indica que la fabricación y el comercio de drogas ilícitas se han extendido de Colombia a los países vecinos. El Brasil y Venezuela se utilizan como principales puntos de reexpedición de remesas ilícitas provenientes de Colombia hacia los Estados Unidos y países de Europa. Las remesas ilícitas se ocultan principalmente en contenedores. Al parecer, se recurre más a correos individuales (“mulas”) para transportar drogas ilícitas a Europa que a los Estados Unidos. Cantidades importantes de precursores químicos que se desvían a Colombia provienen también del Brasil y Venezuela. El Ecuador es el principal país de tránsito del contrabando de drogas a través del Pacífico.

339. Los países limítrofes de Bolivia y el Perú también se ven afectados de manera considerable por el comercio de cocaína. La Argentina y Chile siguen viéndose afectados por el tráfico de cocaína en tránsito y por la desviación o el contrabando de precursores químicos; en 2000 y 2001 se descubrieron varios laboratorios de cocaína en ambos países. En la Argentina, se incautaron en 2001 más de 90 toneladas de hoja de coca y 350.000 litros de precursores químicos. El tráfico de cocaína en tránsito parece haber aumentado en el Paraguay. Por su parte, las autoridades uruguayas expresaron preocupación por la posibilidad de que se incluya al Uruguay en las nuevas rutas del contrabando de cocaína debido al aumento de los esfuerzos de interceptación en los Andes, en el marco del Plan Colombia.

340. La mayor parte de la cocaína fabricada en Colombia se transporta principalmente por barco en contenedores, aunque siguen siendo comunes otros medios de transporte (como las embarcaciones rápidas en las rutas del Caribe y los buques pesqueros en las

del Pacífico). Más del 40% de las incautaciones de cocaína realizadas a nivel mundial tuvieron lugar en América del Sur. De esas incautaciones corresponden a Colombia alrededor del 70% y, tanto al Perú como a Venezuela, alrededor del 8%. Bolivia, el Brasil, el Ecuador, la Argentina y Chile, en ese orden, también estuvieron entre los 20 países en que se registraron más incautaciones de cocaína a nivel mundial.

341. El abuso de cocaína y sus derivados sigue planteando problemas en los países de tránsito de América del Sur, especialmente en la Argentina, el Brasil y Chile. Habida cuenta de la importancia de la fabricación de cocaína en Colombia, la Junta acoge con beneplácito la reciente realización de un estudio nacional sobre el uso indebido de sustancias psicoactivas por los jóvenes que suministró alguna información actualizada para evaluar el uso indebido de drogas en el país y, de ese modo, contribuyó a formular medidas de reducción de la demanda de drogas ilícitas. El Brasil sigue promoviendo programas de reducción de la demanda, incluso en la esfera de la prevención de la toxicomanía, en las zonas fronterizas afectadas por el tráfico ilícito de drogas.

342. La superficie total de cultivo ilícito de adormidera es mayor en Colombia que en cualquier otro país fuera de Asia. La intensificación de las actividades de erradicación en ese país contribuyeron a que la superficie total de esos cultivos disminuyera en forma considerable en 2001. En el Perú el cultivo ilícito de adormidera parece aumentar, aunque no se ha podido determinar en forma precisa la superficie total de éste. Por consiguiente, la Junta acoge con beneplácito el hecho de que el Gobierno del Perú haya empezado a cartografiar las zonas de cultivo ilícito de adormidera para poder evaluar mejor el problema y responder a él en forma adecuada. En Venezuela se ha empezado a cultivar adormidera en forma ilícita en pequeña escala. Cabe observar que el cultivo ilícito de adormidera también empezó en pequeña escala en Colombia a comienzos del decenio de 1990 y ahora parece haberse extendido a otros países de la región.

343. La heroína fabricada en Colombia se introduce de contrabando en los Estados Unidos principalmente por conducto de correos individuales (“mulas”), aunque ha aumentado el tráfico marítimo ilícito de heroína por las mismas rutas utilizadas para el tráfico de cocaína. Según el Gobierno de los Estados Unidos, alrededor del 60% de la heroína incautada en ese país provenía

de Colombia. En este último país las incautaciones de heroína han venido aumentando continuamente en los últimos años y ascendieron en forma pronunciada, de 80 kilos a más de 790 kilos, entre 1996 y 2001. En el Ecuador, las incautaciones aumentaron también de 53 kilos en 1997 a más de 250 kilos en 2001. Si bien el número de incautaciones realizadas en otros países de América del Sur ha fluctuado en los últimos años, ha aumentado en la región en su conjunto.

344. Colombia ha sido el principal país de destino de los precursores químicos introducidos de contrabando en América del Sur o desviados del comercio internacional lícito para fabricar drogas ilícitas. Las autoridades colombianas, con ayuda de la Operación Púrpura y en estrecha cooperación con homólogos nacionales e internacionales, han prevenido el contrabando y la desviación de permanganato potásico. En las muestras de cocaína incautada en los Estados Unidos y otros países se observan grados menores de oxidación que cuando empezó la Operación Púrpura. Existen cada vez más pruebas de que los traficantes de drogas de Colombia también fabrican su propio permanganato potásico. En 2001, las autoridades colombianas se incautaron de mayores cantidades de precursores y además descubrieron 10 laboratorios clandestinos que se utilizaban para la fabricación ilícita de permanganato potásico. Las incautaciones de anhídrido acético, sustancia que se emplea para fabricar heroína, aumentaron también en 2001 como resultado de la ejecución de la Operación Topacio. En Colombia los traficantes de drogas también están reciclando más precursores químicos utilizados para fabricar drogas ilícitas.

345. La Junta alienta a los países de América del Sur a que sigan prestando atención a los sectores que ofrecen a los narcotraficantes la oportunidad de desviar todo tipo de precursores químicos, es decir, no solamente al comercio internacional de permanganato potásico y anhídrido acético, sino también a la fiscalización de otras sustancias químicas (como los disolventes) que podrían utilizarse para la fabricación ilícita de drogas.

Sustancias sicotrópicas

346. En América del Sur informaron de incautaciones de metanfetamina y alucinógenos, incluso de MDMA (éxtasis), el Brasil, Colombia, Suriname, el Uruguay y Venezuela. Se sigue utilizando a Suriname como vía de

acceso para el contrabando de MDMA (éxtasis) de Europa, principalmente de los Países Bajos a América del Sur, y posteriormente a América del Norte, por conducto de correos individuales ("mulas"), especialmente por avión. En Colombia se descubrió un laboratorio importante de MDMA (éxtasis) en 1999 y otro en mayo de 2002, lo que indica que en ese país los fabricantes y traficantes de drogas ilícitas están diversificando sus operaciones.

Misiones

347. La Junta examinó el seguimiento que el Gobierno del Brasil hizo de sus recomendaciones a raíz de la misión de la Junta a ese país en 1999. La Junta ha reiterado en repetidas ocasiones su preocupación sobre los problemas de la fiscalización de drogas en el Brasil y de la presentación de informes por el Gobierno a la Junta de conformidad con los convenios y convenciones de fiscalización internacional de drogas.

348. La Junta reconoce los esfuerzos que el Brasil ha desplegado para llevar a cabo diversas actuaciones a fin de abordar el tráfico y el uso indebido de drogas y cumplir plenamente las disposiciones de los tratados de fiscalización internacional de drogas. Hace poco ha entrado en vigor una serie de modificaciones legislativas para mejorar las medidas de fiscalización de los estupefacientes, las sustancias sicotrópicas y los precursores. En diciembre de 2001 se aprobó una política nacional contra las drogas y en 2002 se iba a establecer un observatorio nacional de información sobre drogas. En 2002 se terminó una encuesta sobre la prevalencia del uso indebido de drogas en 107 grandes ciudades del Brasil.

349. La Junta toma nota de la activa participación del Gobierno del Brasil en los programas regionales de represión del tráfico de drogas y precursores. La Junta acoge con satisfacción las mejoras en la presentación de datos sobre estupefacientes y sustancias sicotrópicas por el Gobierno, que se recibieron puntualmente en 2002. La Junta confía en que el Gobierno prosiga sus esfuerzos por coordinar sus distintas actividades de fiscalización de drogas.

350. La Junta envió una misión a Guyana en julio de 2002. Ese mismo mes el país se adhirió a la Convención de 1961 enmendada por el Protocolo de 1972 y, en consecuencia, pasó a ser parte en los tres tratados de fiscalización internacional de drogas. La

Junta acoge con beneplácito la adhesión de Guyana a la Convención de 1961 en su forma enmendada, ya que eso fortalecerá aún más las actividades de fiscalización de estupefacientes y ayudará a garantizar que esas sustancias no se desvíen hacia canales ilícitos.

351. Guyana ha aprobado amplia legislación en materia de fiscalización de drogas y ha elaborado una política nacional en la materia. La Junta alienta al Gobierno a que fortalezca la Comisión Nacional de Lucha contra los Estupefacientes para facilitar el cumplimiento de sus funciones de coordinación, vigilancia y examen. Si bien Guyana cuenta con sistemas de fiscalización de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, la Junta invita al Gobierno de ese país a que desarrolle aún más su sistema de fiscalización de sustancias químicas con miras a impedir que el país se utilice para desviar precursores destinados a la fabricación de drogas ilícitas.

352. Una misión de la Junta visitó Suriname en julio de 2002 como complemento de la misión enviada a ese país en 1998. Si bien no se han evaluado aún la índole ni el alcance del uso indebido de drogas en ese país, al parecer el cultivo y abuso de cannabis así como el abuso de cocaína crack, están muy difundidos.

353. Las rutas del tráfico ilícito de drogas que van de Colombia y Venezuela a Suriname parecen haber adquirido más importancia. La Junta alienta al Gobierno de Suriname a que siga racionalizando la coordinación y el intercambio de información entre los organismos públicos nacionales y las autoridades de los países por los que pasan esas rutas. Se debe asignar alta prioridad a dotar de recursos suficientes al Consejo Nacional de Lucha contra las Drogas de Suriname y a los organismos nacionales que participan en las actividades de fiscalización de drogas. Es necesario aumentar la cooperación con las autoridades de los países en los que se introducen drogas de contrabando.

354. La Junta confía en que la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas, en su forma revisada, se ultime y apruebe sin dilación y que Suriname disponga pronto de la legislación y los mecanismos que necesita para combatir el blanqueo de dinero y prevenir la desviación de sustancias químicas.

C. Asia

Asia oriental y sudoriental

Novedades principales

355. Como resultado de intensas medidas de represión y continuos esfuerzos en materia de desarrollo alternativo y erradicación de los cultivos ilícitos, la producción ilícita de opio en el Asia oriental y sudoriental ha disminuido aún más. En particular, ha proseguido la tendencia decreciente de los últimos cinco años con respecto al cultivo ilícito de adormidera y la producción ilícita de opio en Myanmar y la República Democrática Popular Lao. Se informó de que en Myanmar, en 2002, solamente gracias a los esfuerzos de erradicación se había reducido aproximadamente un 7% la superficie total de cultivo ilícito de adormidera, lo que había contribuido de manera significativa a la disminución general de ese cultivo en el país. En la República Democrática Popular Lao, la superficie total de cultivo ilícito de adormidera disminuyó aproximadamente un 18% entre 2001 y 2002. Tailandia, con sus programas continuos de desarrollo de las zonas montañosas y sus medidas sostenidas de lucha contra los cultivos ilícitos, ya no es una fuente importante de opio y heroína. En Viet Nam se ha reducido también notablemente en el último decenio el cultivo ilícito de adormidera cuyo volumen ha pasado a ser insignificante.

356. Habida cuenta de que en el Afganistán el cultivo de adormidera se ha reanudado a un ritmo relativamente intenso, Myanmar, cuyo volumen de producción de opio ha disminuido aproximadamente un 50% desde 1996, se ha convertido una vez más en el segundo productor de opio ilícito del mundo. En el Asia sudoriental las incautaciones de opiáceos se han mantenido estables en general o han disminuido constantemente, excepto en China, donde el aumento de las incautaciones refleja una agudización creciente del problema del uso indebido de drogas y la intensificación de las actividades de la fuerza pública.

357. El aumento de la fabricación y el tráfico ilícitos y el uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico, en particular de metanfetamina, es motivo de gran preocupación en el Asia oriental y sudoriental. Muchos países de la región han informado del aumento considerable del uso indebido de metanfetamina en los

últimos años. En Filipinas, el Japón, la República de Corea y Tailandia, las anfetaminas (ante todo la metanfetamina) son las drogas que causan más problemas. En Tailandia, el uso indebido de opiáceos sigue disminuyendo, en marcado contraste con la situación relativa a la metanfetamina. El Japón hace frente a su tercera oleada de abuso de estimulantes desde la segunda guerra mundial.

358. Como resultado de las actividades de represión se han hecho incautaciones importantes de anfetamina en la región. Se estima que más del 70% de las incautaciones mundiales de anfetamina se registraron en los países del Asia oriental y sudoriental, principalmente en China y Tailandia. En los últimos años, la mayor parte de la fabricación mundial de estimulantes de tipo anfetamínico, excepto el éxtasis, ha tenido lugar en esta región. En particular, la fabricación de tabletas de metanfetamina plantea una amenaza creciente para otras regiones, como lo pone de manifiesto el aumento de las incautaciones y del uso indebido de metanfetamina en los países de Europa y en los Estados Unidos.

359. La incidencia de la infección por el virus de inmunodeficiencia humana (VIH) entre los consumidores de drogas inyectables sigue siendo muy alta en la región, incluso de más del 70% en algunos países.

Adhesión a los tratados

360. De los 16 Estados del Asia oriental y sudoriental, solamente nueve son partes en los tres tratados de fiscalización internacional de drogas. Preocupa a la Junta que Camboya y la República Popular Democrática de Corea aún no hayan pasado a ser partes en ninguno de esos tratados. La Junta alienta a Camboya, que ha concluido la labor preparatoria para la ratificación de los tratados, a que los ratifique sin más dilación. La Junta acoge con beneplácito la información de la República Popular Democrática de Corea de que sus autoridades consideran favorablemente la posibilidad de que se adhiera a los tratados de fiscalización internacional de drogas e insta al Gobierno a que adopte medidas concretas en ese sentido. La Junta alienta a la República Democrática de Timor-Leste, nuevo Estado independiente, a que pase a ser parte lo antes posible en los tratados de fiscalización internacional de drogas.

361. La Junta acoge con satisfacción la adhesión de Tailandia a la Convención de 1988 en mayo de 2002. Mongolia y la República Democrática Popular Lao todavía no se han adherido a esa Convención.

362. La Junta pide también a Myanmar y la República Democrática Popular Lao que pasen a ser partes sin dilación en el Protocolo de 1972 de Modificación de la Convención de 1961.

Cooperación regional

363. Para los signatarios del memorando de entendimiento de 1993 sobre fiscalización de drogas entre países de la zona del Mekong⁴⁹ (Camboya, China, Myanmar, la República Democrática Popular Lao, Tailandia y Viet Nam) y el PNUFID, la cooperación sigue siendo prioritaria en lo que respecta a hacer frente al problema de las drogas. En la reunión anual de funcionarios superiores celebrada en Beijing en mayo de 2002 se evaluaron, sobre la base del memorando de entendimiento, los progresos realizados en materia de cooperación para la fiscalización de drogas y se convino en varias medidas para hacer frente a la difusión de la infección por el VIH y del síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA) entre los consumidores de drogas en el Asia oriental y sudoriental.

364. Las actividades realizadas en el marco de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN) también desempeñan un papel importante en los esfuerzos de fiscalización de drogas de la región. En noviembre de 2001 se celebró en Bali (Indonesia) la primera reunión de los grupos de tareas establecidos en el marco del plan de acción de las Actividades cooperativas de la ASEAN y de China en respuesta a las drogas peligrosas (ACCORD).

365. Se han emprendido otros esfuerzos para hacer frente a problemas concretos relacionados con las drogas. En agosto de 2002, los representantes de Australia, China, Filipinas, el Japón, Myanmar, la República de Corea y Tailandia celebraron en Zhongshan (China) un foro centrado en la cooperación en la lucha contra el tráfico de anfetaminas en Asia.

366. La Junta acoge con beneplácito los continuos esfuerzos bilaterales de lucha contra el tráfico ilícito y el uso indebido de drogas, incluido el acuerdo bilateral sobre el establecimiento de oficinas de enlace

fronterizas a lo largo de las fronteras entre Camboya, China, Myanmar, la República Democrática Popular Lao, Tailandia y Viet Nam. Esos acuerdos son importantes para promover la cooperación transfronteriza en materia de represión del tráfico ilícito de drogas. Varios países de la región, entre ellos, China y Tailandia más recientemente, ya han intercambiado funcionarios de enlace en materia de drogas.

Legislación, políticas y medidas en el ámbito nacional

367. La Junta alienta a las autoridades de Tailandia a que promulguen la enmienda prevista de la ley de rehabilitación de los toxicómanos a fin de hacer frente a los graves problemas de toxicomanía de que adolece ese país.

368. Algunos países del Asia oriental y sudoriental, en un intento por detener el tráfico de metanfetamina, han aumentado las penas por delitos relacionados con las drogas. En diciembre de 2001 el Senado de Tailandia aprobó una enmienda por la que toda persona que tenga en su poder 15 tabletas de metanfetamina como mínimo será considerada traficante y, por lo tanto, objeto de penas más graves. En junio de 2002, se aprobaron en Filipinas penas más graves por el tráfico de metanfetamina.

369. La Junta está preocupada por el hecho de que tres países de la región -Indonesia, Filipinas y Myanmar- sigan figurando en la lista de países y territorios que, en opinión del Grupo de Acción Financiera sobre blanqueo de capitales, no cooperan en los esfuerzos de lucha contra el blanqueo de dinero, aunque el Grupo ha reconocido que esos países han hecho progresos al respecto. Indonesia y Myanmar promulgaron leyes para hacer frente al blanqueo de dinero en abril y junio de 2002, respectivamente. En la ley contra el blanqueo de dinero promulgada en Indonesia se prevén penas graves para los culpables de blanqueo de dinero, así como obligaciones para las instituciones financieras en materia de presentación de informes y el establecimiento de una oficina de investigaciones financieras. En abril de 2002 entraron en vigor en Filipinas el reglamento y la reglamentación detallada para la aplicación de la ley contra el blanqueo de dinero promulgada en 2001. La Junta alienta a Filipinas, Indonesia y Myanmar a que apliquen sin dilación la nueva legislación pertinente.

370. En el Japón, los delitos relacionados con los estimulantes constituyen el 90% de los delitos relacionados con las drogas. Para hacer frente a ése y a otros problemas relacionados con las drogas, las autoridades de ese país han venido aplicando una estrategia quinquenal de prevención del uso indebido de drogas que abarca el período 1998-2000. Mucho se agradecería que la experiencia obtenida al respecto se compartiera con otros gobiernos interesados y con la propia Junta.

371. El Gobierno de la República Democrática Popular Lao está ejecutando con éxito su plan quinquenal para eliminar el cultivo ilícito de adormidera a más tardar en 2005. Como resultado de los esfuerzos de desarrollo alternativo y de represión, la superficie total de cultivo ilícito de adormidera se redujo en ese país entre 2001 y 2002. La Junta acoge con beneplácito esos hechos y alienta al Gobierno a que, en el marco de sus esfuerzos continuos, siga fortaleciendo su programa de desarrollo alternativo.

372. Los gobiernos de los países de la región han prestado más atención al tratamiento y la rehabilitación de los toxicómanos. Por ejemplo, el Gobierno de Myanmar, como parte de su plan de fiscalización de drogas de 15 años de duración, inauguró otros 42 centros de tratamiento del uso indebido de drogas en hospitales públicos de todo el país. Esos centros también contribuirán a prevenir las enfermedades relacionadas con las drogas, como el SIDA.

Cultivo, producción, fabricación, tráfico y uso indebido

Estupefacientes

373. Se dispone de información limitada sobre la situación en materia de producción, tráfico ilícito y uso indebido de cannabis en el Asia oriental y sudoriental. Sin embargo, de algunos informes se desprende que el uso indebido de cannabis todavía está difundido, sobre todo en los países de la región en que se cultiva la planta en forma ilícita. Camboya sigue siendo un importante proveedor de cannabis de los países de la región y otras partes del mundo. El cannabis no sólo se cultiva en Camboya, sino también, en menor escala, en las islas de Java y Sumatra (Indonesia), Filipinas, la región meridional de la República Democrática Popular Lao y la región nororiental de Tailandia.

374. En 2002, como en años anteriores, el cultivo ilícito de adormidera ha seguido disminuyendo en Myanmar y la República Democrática Popular Lao. En este último país, la superficie total de cultivo es mayor que en cualquier otro país de la región, excepto Myanmar. La superficie total de cultivo ilícito de adormidera en la República Democrática Popular Lao representa aproximadamente el 20% de la superficie total de cultivo de Myanmar. En Tailandia y Viet Nam todavía se cultiva adormidera, aunque en menor escala, debido a una disminución significativa en el último decenio.

375. A pesar de la importante disminución del cultivo ilícito de adormidera en el Asia oriental y sudoriental, la región todavía ocupa el segundo lugar entre los productores de opio y heroína del mundo. Se siguen transportando a través de Tailandia cantidades importantes de heroína fabricada en las zonas fronterizas de Myanmar; sin embargo, China se ha convertido en el principal país de destino y tránsito de las remesas de heroína, como lo pone de manifiesto el aumento considerable de las incautaciones de esa droga en el país en los últimos cinco años. También pasan grandes cantidades de heroína de contrabando por Camboya, China, la República Democrática Popular Lao y Viet Nam. Los traficantes de heroína de la región han aprovechado rápidamente el mejoramiento de los servicios de transporte. Australia todavía es uno de los principales países de destino de la heroína que proviene del Asia sudoriental. Se estima que las sustancias químicas necesarias para transformar morfina en heroína, en particular el anhídrido acético, se siguen enviando de contrabando a Myanmar desde los países vecinos, sobre todo China y la India.

376. La cercanía geográfica de los países de la región a las zonas productoras del Triángulo de oro ha facilitado el uso indebido generalizado de los opiáceos. El uso indebido de opio ha seguido disminuyendo en la región. Entre los toxicómanos oficialmente registrados en Myanmar, el número de heroínomanos sobrepasó el de opiómanos. Sin embargo, en el estado de Shan (Myanmar), el 2,4% de la población de 15 años o más fuma opio diariamente. Las estimaciones relativas a la República Democrática Popular Lao son similares. Sigue habiendo diferencias significativas entre los países de la región con respecto a las tendencias del uso indebido de heroína. Si bien el número de nuevos heroínomanos ha disminuido en Tailandia, ha aumentado en China, Myanmar y Viet Nam. El número

de heroínomanos en la República Democrática Popular Lao todavía es escaso en comparación con los otros países de la región.

377. Una tendencia que es motivo de preocupación es la propagación acelerada de la infección por el VIH/SIDA en las rutas de tráfico de la región. El uso indebido de drogas inyectables se ha convertido allí en una de las principales causas de la epidemia del VIH/SIDA. El Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA) informa de que se producen epidemias graves de VIH entre los consumidores de drogas inyectables en algunas provincias de China y que la tasa de prevalencia es de más del 70% en algunos grupos de toxicómanos. Además, más del 50% de los consumidores de drogas inyectables en Myanmar y Tailandia ya están infectados. De los estudios realizados se desprende que hay una tasa muy alta de toxicómanos que comparten agujas en Viet Nam, donde más del 60% de las personas seropositivas son toxicómanas.

Sustancias sicotrópicas

378. La fabricación ilícita de metanfetamina ha aumentado considerablemente en la región. Sigue habiendo indicios de que los fabricantes de heroína, especialmente en Myanmar, prestan cada vez más atención a la metanfetamina. Se sigue fabricando metanfetamina en forma clandestina a gran escala a lo largo de la frontera entre Myanmar y Tailandia, así como en China y Filipinas.

379. La efedrina, que se utiliza para la fabricación ilícita de metanfetamina, se desvía y pasa de contrabando desde China y la India. La cafeína, que se utiliza como elemento adulterante en la fabricación ilícita de tabletas de metanfetamina, se introduce de contrabando en Myanmar principalmente a través de su frontera con Tailandia; la sustancia se vende en cantidades tan grandes que las autoridades de Tailandia han impuesto reglamentaciones de fiscalización de esa sustancia en las provincias septentrionales del país.

380. La metanfetamina sigue siendo el principal motivo de preocupación en Filipinas, el Japón y Tailandia. El Ministerio de Salud de Tailandia estima que 3 millones de personas, es decir, aproximadamente el 5% de la población, abusan habitualmente de esa sustancia, lo que convertiría al país en el principal consumidor per cápita de esa sustancia a nivel mundial.

Las autoridades del Japón también informaron del aumento del uso indebido de estimulantes; sin embargo, la cantidad de estimulantes incautados ha disminuido en los últimos años.

381. Camboya, Indonesia, Malasia, la República Democrática Popular Lao y Viet Nam informaron de un pronunciado aumento del uso indebido de metanfetamina. En China aumentaron considerablemente las detenciones relacionadas con la metanfetamina. En Camboya, el uso indebido de anfetamina entre los niños de la calle ha aumentado considerablemente.

382. La Junta sigue preocupada por el creciente uso indebido de MDMA (éxtasis) en la región, en particular entre los jóvenes. El aumento constante de la demanda ilícita de la sustancia queda reflejado en las incautaciones sin precedentes de tabletas de éxtasis registradas en China y Tailandia. Según se informa, el mercado ilícito de la sustancia es particularmente amplio en Indonesia, donde se incautó un laboratorio clandestino en que se fabricaba la sustancia en mayo de 2002. Aunque se informa de que la fabricación ilícita de MDMA (éxtasis) en Asia oriental y sudoriental va en aumento, se cree que la mayor parte de la MDMA (éxtasis) incautada en la región sigue proviniendo de Europa occidental.

Misiones

383. Una misión de la Junta visitó China en septiembre de 2002. La Junta observa con satisfacción los constantes esfuerzos de China por cumplir con sus obligaciones en virtud de los tratados de fiscalización internacional de drogas. En 2001, las autoridades de China descubrieron más de 110.000 casos de delitos relacionados con las drogas y se incautaron de 13,2 toneladas de heroína, 4,8 toneladas de metanfetamina y más de 200 toneladas de precursores. El Gobierno de China ha hecho de la fiscalización de las drogas una de sus políticas nacionales básicas y la ha incorporado a su programa de desarrollo económico y social. La cooperación de China con la Junta ha sido productiva. China ha proporcionado periódicamente a la Junta datos de gran calidad.

384. La Junta reconoce en particular la serie de medidas y actividades implantadas por el gobierno de China para vigilar eficazmente el comercio internacional de precursores y comprobar la

legitimidad de las operaciones con esas sustancias. El Gobierno ha venido desempeñando un papel activo en la Operación Púrpura y en la Operación Topacio. Sigue suscitando preocupación la desviación de precursores de los canales internos de fabricación y distribución y su salida de contrabando al extranjero, sobre todo desde algunas provincias de China. La introducción de medidas eficaces de fiscalización de la fabricación y el movimiento internos de todas las sustancias incluidas en los cuadros I y II de la Convención de 1988 servirá para abordar esas preocupaciones.

385. La Junta confía en que las autoridades de China seguirán cooperando con la Junta para arbitrar los mejores métodos de garantizar la aplicación de las disposiciones de los tratados de fiscalización internacional de drogas en todo el país.

386. En junio de 2002, la Junta envió una misión a la República Popular Democrática de Corea para que examinara la situación con respecto al cumplimiento de los tratados de fiscalización internacional de drogas por el Gobierno. La población del país en general no presenta problemas de tráfico ilícito y uso indebido de drogas. Las autoridades, preocupadas por los informes de los últimos años de que se podría haber utilizado el territorio de la República Popular Democrática de Corea para enviar estimulantes de tipo anfetamínico de contrabando a otros países, se han declarado dispuestas a cooperar en los planos regional e internacional para hacer frente de manera concertada a los problemas de fiscalización de drogas.

387. La Junta observa que el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea asigna mucha importancia a la fiscalización de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. La legislación y la política nacionales de fiscalización de drogas están en consonancia con los objetivos de los tratados de fiscalización internacional de drogas, y las normas en vigor parecen haber sido suficientes. La Junta acoge con beneplácito la iniciativa del Gobierno de preparar una nueva ley unificada, a fin de que la legislación nacional se ajuste plenamente a los tratados de fiscalización internacional de drogas, en particular a la Convención de 1988.

388. La Junta reconoce que ha mejorado su cooperación con las autoridades de la República Popular Democrática de Corea y confía en que el Gobierno de ese país siga haciendo esfuerzos por cumplir sus obligaciones en materia de presentación de

informes con arreglo a los tratados de fiscalización internacional de drogas. La Junta observa que el Gobierno está dispuesto a ratificar esos tratados.

389. En mayo de 2002, la Junta examinó las medidas adoptadas por el Japón en cumplimiento de sus recomendaciones, formuladas después de su misión a ese país en junio de 1999. Las autoridades del Japón siguen aplicando estrictamente las disposiciones de los tratados de fiscalización internacional de drogas. Esas disposiciones se siguen incorporando en diferentes leyes y decretos.

390. Las autoridades del Japón han empezado a suministrar oportunamente a la Junta todos los informes previstos en los tratados de fiscalización internacional de drogas. De los informes se desprende que la fabricación y el comercio ilícitos de drogas se fiscalizan en forma amplia y eficiente. En la estrategia quinquenal de prevención del uso indebido de drogas, que abarca el período 1998-2002, se enumeran detalladamente todas las actividades de fiscalización de drogas que se llevan a cabo en el país. La Junta alienta al Gobierno del Japón a que evalúe cuidadosamente los efectos de la estrategia en el uso indebido de drogas y comparta con los demás gobiernos sus experiencias al respecto, incluso la relativa al tratamiento de los consumidores de estimulantes. La cantidad de estimulantes incautados, que alcanzó su punto máximo en 1999, ha disminuido en los últimos años. El número de delitos y detenciones relacionados con el consumo de estimulantes prácticamente no ha variado. Las autoridades del Japón han intensificado sus esfuerzos para combatir la tercera oleada de abuso de estimulantes registrada en el país, que empezó en el decenio de 1990.

Asia meridional

Novedades principales

391. El tema del terrorismo ha pasado a ocupar un lugar destacado en los foros nacionales y regionales en que se delibera sobre la fiscalización de drogas. Por ejemplo, en la undécima reunión en la Cumbre de la Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional (SAARC), que se celebró en Katmandú (Nepal) en enero de 2002, esa organización reconoció la vinculación que existe entre el terrorismo y el narcotráfico al reafirmar su determinación de fortalecer

su Unidad de Vigilancia del Terrorismo y su Unidad de Vigilancia del Tráfico de Drogas.

392. Las acciones militares que se llevan a cabo en el Afganistán y la intensificación de las medidas de seguridad en la frontera indo-pakistaní alteraron temporalmente el ritmo del tráfico ilícito de heroína del Asia sudoccidental a la India. La Junta señala a la atención de los gobiernos de los países del Asia meridional que se ha reanudado el cultivo ilícito de adormidera en el Afganistán y que posiblemente se hayan acumulado grandes volúmenes de opiáceos en el Asia sudoccidental. A menos que se adopten medidas estrictas para disminuir la oferta de drogas ilícitas en el Afganistán, el tráfico ilícito volverá a adquirir su envergadura anterior.

393. Si bien el cannabis y el opio siguen siendo las drogas que más se consumen en el Asia meridional, se ha generalizado también el consumo de heroína y de fármacos psicoactivos. Se ha registrado uso indebido de heroína (heroína base de baja calidad, conocida como “azúcar morena”) incluso en Maldivas, país en que hasta hace poco no se había observado ningún problema manifiesto de uso indebido de drogas. En todos los países del Asia meridional la propagación de este fenómeno puede atribuirse, en parte, a las consecuencias indirectas del tráfico en tránsito de las remesas de heroína que se trasladan del Asia sudoccidental y, en menor medida, del Asia sudoriental, principalmente hacia los países europeos y, en cierta medida, hacia los Estados Unidos.

394. No siempre se cumplen cabalmente las medidas de fiscalización que regulan la fabricación y la distribución internas de los productos farmacéuticos que contienen estupefacientes y sustancias sicotrópicas. En la India se ha implantado un marco jurídico en el que se disponen rigurosos procedimientos de concesión de licencias, disposiciones estrictas de fiscalización y graves sanciones penales. La Junta exhorta al Gobierno de la India a que vele por la aplicación efectiva de esas medidas de fiscalización con miras a prevenir la desviación y el uso indebido de drogas.

Adhesión a los tratados

395. De los seis Estados del Asia meridional, cinco son partes en la Convención de 1961, cuatro en el Convenio de 1971 y los seis en la Convención de 1988.

Pese a los llamamientos periódicos de la Junta, Bhután todavía no es parte en la Convención de 1961 ni en el Convenio de 1971 y Nepal tampoco lo es en el Convenio de 1971. La Junta exhorta a Bhután y a Nepal a que se adhieran sin más dilación a esos instrumentos.

Cooperación regional

396. En la reunión de los asesores jurídicos de la SAARC celebrada en mayo de 2002 en Colombo se recomendó la adopción de varias medidas encaminadas a aplicar cabalmente el Convenio de la SAARC sobre estupefacientes y sustancias sicotrópicas, entre ellas medidas de fortalecimiento de la Unidad de Vigilancia del Tráfico de Drogas de la Asociación, y la promulgación de legislación interna armonizada para dar efecto a ese Convenio. El Comité Técnico de Desarrollo Social que acaba de crearse se encargará de las cuestiones relacionadas con la prevención del uso indebido de drogas y el tratamiento y la rehabilitación de toxicómanos.

397. Habida cuenta de que en el Asia meridional se fabrican y comercian grandes cantidades de precursores químicos, la Junta acoge con agrado las actividades regionales que están llevando a cabo los Estados miembros de la SAARC con objeto de fortalecer los mecanismos de fiscalización de esas sustancias y la capacidad de los servicios de represión del tráfico ilícito con miras a prevenir la desviación de precursores químicos para fines de fabricación ilícita de drogas.

398. La India ha concertado acuerdos bilaterales de fiscalización de drogas con 15 países. En octubre de 2001 los Estados Unidos y la India firmaron un tratado de asistencia judicial recíproca. La cooperación entre la India y Myanmar abarca la celebración periódica de reuniones de trabajo en la frontera y de reuniones de nivel normativo en Nueva Delhi o en Rangún. La India y Sri Lanka siguen celebrando conversaciones de carácter operacional a fin de coordinar la lucha contra el tráfico de drogas. La Junta acoge con agrado el hecho de que la India y el Pakistán sigan celebrando reuniones de coordinación dedicadas a cuestiones de seguridad, entre las que se incluye el tráfico ilícito de drogas.

Legislación, políticas y medidas en el ámbito nacional

399. En octubre de 2001 el Gobierno de la India introdujo enmiendas importantes en la Ley sobre estupefacientes y sustancias sicotrópicas de 1985 con objeto de hacerla más eficaz. Se añadieron, por ejemplo, disposiciones relativas a la fianza, a la penalización del blanqueo del producto del narcotráfico, a la racionalización de la estructura de las sentencias, a la investigación de la desviación de precursores químicos y a las operaciones de entrega vigilada.

400. En la India se han ultimado proyectos de ley encaminados a tipificar como delito el blanqueo de dinero; la legislación exigirá la presentación de informes a empresas financieras e intermediarios y dispondrá la incautación y el decomiso de bienes vinculados al producto del delito. Si bien la India no es un centro financiero importante, las actividades de blanqueo de capitales están organizadas en el sistema bancario paralelo que se conoce con el nombre de *hawala*, por conducto del cual pueden transferirse grandes sumas de dinero de un país a otro.

401. La Junta observa con preocupación que Nepal no ha promulgado legislación para combatir el blanqueo de dinero, ni para promover la asistencia judicial recíproca y la protección de los testigos. El Gobierno de Nepal tampoco ha llevado adelante las enmiendas previstas de su ley de aduanas con objeto de fiscalizar los productos químicos, ni ha elaborado legislación que regule la incautación de bienes ni la conspiración criminal. La Junta exhorta al Gobierno de Nepal a que proceda sin dilación a promulgar leyes pertinentes.

402. En Maldivas, un estudio rápido de evaluación que está casi terminado facilitará la elaboración del plan nacional básico de fiscalización de drogas. La Junta alienta a las autoridades de ese país a que intensifiquen las actividades pertinentes.

403. En la India se llevó a cabo un estudio nacional del alcance, las pautas y las tendencias del consumo de drogas que consistió en un estudio rápido de evaluación y una encuesta por hogares, y se está creando un sistema de vigilancia que utiliza información procedente de los centros de tratamiento. Se vienen ejecutando programas de reducción de la demanda ilícita de drogas en la mayoría de los estados de la India, así como también en Sri Lanka, aunque

esos programas deberían fortalecerse en vista del aumento del consumo en los dos países.

404. En Sri Lanka, la Junta Nacional de Fiscalización de Drogas Peligrosas continuó su campaña nacional de educación sobre el problema del uso indebido de drogas y siguió organizando cursos de formación para oficiales policiales y judiciales, seminarios para estudiantes, docentes y padres encaminados a crear conciencia acerca del peligro que entraña el consumo de drogas, programas de capacitación en materia de prevención de la toxicomanía y programas de tratamiento en centros residenciales. En varias cárceles de Sri Lanka también se ha comenzado a ejecutar programas sustitutivos de la reclusión para los adictos inofensivos.

405. En Nepal, pese a haberse mejorado la capacidad teórica y práctica de los servicios de lucha contra las drogas, el control que se ejerce en aduanas y zonas fronterizas sigue siendo deficiente, en particular en la frontera con la India. La Junta toma nota con satisfacción de los esfuerzos de la Dependencia de Fiscalización de Estupefacientes por cooperar con los organismos homólogos de otros países del Asia meridional y de otras regiones en materia de identificación y detención de narcotraficantes tanto en Nepal como en otros países.

Cultivo, producción, fabricación, tráfico y uso indebido

Estupefacientes

406. En todos los países del Asia meridional se cultiva cannabis ilícitamente y se abusa de éste, Bhután, país en el que nunca se habían registrado problemas de drogas, ha expresado preocupación por la presencia de ambos fenómenos, especialmente por el abuso de la sustancia por parte de los jóvenes. Pese a que el cannabis crece de forma silvestre en abundancia en zonas distantes del país, hasta hace poco no era objeto de uso indebido. Las autoridades de Bhután procuran erradicar el mayor número posible de plantas de cannabis y prestan servicios de orientación a los toxicómanos.

407. El cultivo de cannabis para la producción de resina y hierba de cannabis y el uso indebido de la sustancia se han difundido considerablemente en la India y en Nepal. A juzgar por las remesas incautadas

en 2002, grandes volúmenes de cannabis se transportan de Jammu y Cachemira a Gujarat y Mumbai. La mayor parte del cannabis que se produce en la India y el que se trae de contrabando de Nepal se consume internamente. En Nepal se está extendiendo el cultivo ilícito de variedades de cannabis más potentes que las silvestres, en particular en las tierras bajas.

408. En Sri Lanka el cannabis se consume en su mayor parte en las regiones meridional y oriental. En Bangladesh también es corriente el uso indebido de esa sustancia. Además del cannabis de baja calidad que se cultiva ilícitamente en el país, también circula en Bangladesh cannabis traído de contrabando de la India y de Nepal. En todos los países del Asia meridional en que hay cultivo ilícito de cannabis se llevan a cabo campañas de erradicación. Si bien el cannabis sigue siendo la droga más común en Maldivas, donde se introduce clandestinamente de otros países de la región, el consumo de otras drogas se está extendiendo.

409. En la India, varios organismos encargados de la fiscalización de drogas, en particular la Oficina Central de Estupefacientes y la Oficina de Fiscalización de Estupefacientes, siguen poniendo coto al tráfico ilícito y al uso indebido de drogas. La primera supervisa el programa de producción lícita de opio y la actividad de la industria química, en tanto que la segunda se encarga de combatir el tráfico ilícito y de coordinar las operaciones de represión.

410. En la India se fortaleció la fiscalización de la producción lícita de opiáceos mediante mejores reconocimientos durante el período vegetativo y una mayor vigilancia durante la época de incisión de las cápsulas de adormidera. Además, el estudio del cultivo lícito de adormidera que han convenido realizar conjuntamente los Estados Unidos y la India proporcionará una base científica más sólida para determinar los rendimientos mínimos de habilitación de los agricultores indios. La Oficina Central de Estupefacientes sigue intensificando los controles para impedir la desviación del opio que se produce lícitamente. La adormidera se cultiva ilícitamente en los estados de Himachel Pradesh, Uttar Pradesh y, principalmente, en Arunachal Pradesh, que se encuentra en la parte nororiental del país. El opio que se produce ilícitamente en la India se consume, en su mayor parte, a nivel local.

411. La India combate sistemáticamente el cultivo ilícito de adormidera combinando la información

obtenida por teleobservación con campañas anuales de erradicación y programas de sustitución de cultivos. Las autoridades también están considerando la viabilidad de intensificar cada vez más el empleo de un sistema de reconocimiento aéreo o por satélite para vigilar el cultivo lícito e ilícito de adormidera en todo el territorio.

412. Ciertas cantidades de opio que se produce ilícitamente y del de origen lícito que posteriormente se desvía se transforman en heroína en laboratorios clandestinos. En esos laboratorios por lo general se obtiene heroína base de baja calidad (llamada “azúcar morena”), aunque de algunos informes sobre incautaciones y de inteligencia se desprende que también se fabrica cierta cantidad de clorhidrato de heroína (llamado “heroína blanca”). Las remesas incautadas en el primer semestre de 2002 indican que el tráfico de heroína fabricada ilícitamente en la India continúa.

413. Parte de la heroína que se fabrica en la India se consume en el país; los adictos a los opiáceos tienden a sustituir el opio por la heroína, en general por la variedad de color más oscuro. Otras cantidades de heroína de origen indio pasan de contrabando a países vecinos, como Bangladesh y Sri Lanka, o a países de otras regiones, aunque el volumen es pequeño en comparación con las cantidades que salen de contrabando del Afganistán y Myanmar. La India se utiliza también como país de tránsito, principalmente de remesas de heroína provenientes del Afganistán que se pasan por la frontera indo-pakistaní y, en cierta medida, de remesas procedentes de Myanmar. Al parecer, la mayoría de las remesas que se trasladan por territorio indio se dirigen a países europeos y, en menor medida, a los Estados Unidos.

414. Las remesas de drogas ilícitas se siguen trasladando clandestinamente por mar, en particular en pequeñas embarcaciones, entre la costa meridional de la India, sobre todo la región meridional de la costa de Coromandel, y la costa occidental de Sri Lanka. Colombo sigue constituyendo un punto de reexpedición de las remesas de drogas ilícitas que se trasladan a través de la India hacia otros países. En Sri Lanka, el enfrentamiento con los Tigres de Liberación del Eelam Tamil ha absorbido la capacidad de las fuerzas militares y policiales y ha impedido patrullar con mejor eficacia los 1.800 kilómetros de franja costera del país, con lo cual ha aumentado la

reexpedición de estupefacientes desde el Asia meridional. Si bien el problema de la droga es comparativamente leve en Sri Lanka, el consumo de estupefacientes, en particular de heroína, sigue aumentando ligeramente pero en forma sostenida.

415. Si bien puede haber cierto cultivo en pequeña escala de adormidera en Bangladesh y en Nepal, casi toda la heroína incautada en esos dos países procedía del Asia sudoriental o sudoccidental. Los narcotraficantes utilizan ambos países como puntos de tránsito. En los dos, así como en Maldivas y Sri Lanka, la variedad de heroína que se consume es la de color oscuro. Es posible que las organizaciones internacionales de narcotraficantes estén utilizando las regiones costeras de Bangladesh para transbordar las remesas de drogas ilícitas procedentes del Triángulo de Oro a embarcaciones de mayor calado que luego las transportan a occidente por las rutas oceánicas.

416. En todos los países del Asia meridional se consumen ilícitamente fármacos que contienen estupefacientes. En la India, según la encuesta nacional sobre la magnitud, las modalidades y las tendencias del uso indebido de drogas, el consumo por vía intravenosa de dextropropoxifeno y de buprenorfina, analgésicos ambos, se ha observado en muchos estados del país. El dextropropoxifeno ha pasado a ser la droga más común en ciertas zonas de la India, ya que cuesta alrededor de la décima parte de lo que cuesta la heroína.

417. En la India se siguen desviando del mercado lícito y consumiendo jarabes antitusígenos con codeína, que también se pasan de contrabando a Bangladesh y Myanmar. Además, se introducen en Bangladesh grandes cantidades de remedios de ese tipo que se compran con receta en la India. También en Nepal se abusa de medicamentos lícitos que contienen codeína. En Sri Lanka, los toxicómanos han comenzado a consumir, como sucedáneos de la heroína, fármacos desviados de canales lícitos de distribución.

418. La importante industria química de la India produce una amplia gama de precursores y sustancias químicas esenciales, entre ellas, anhídrido acético, ácido *N*-acetilantranílico, ácido antranílico y permanganato potásico, así como efedrina, pseudoefedrina, 1-fenil-2-propanona y otras sustancias químicas con que se fabrican los estimulantes de tipo anfetamínico. Las autoridades de la India controlan totalmente el acceso a varias de las sustancias químicas

que figuran en los Cuadros de la Convención de 1988 (como el anhídrido acético, el ácido *N*-acetilantranílico, la efedrina y la seudofedrina) y fiscalizan las exportaciones e importaciones de 3,4-metilendioxfenil-2-propanona, 1-fenil-2-propanona, metiletilcetona y permanganato potásico y las importaciones de ergometrina, ergotamina y piperonal únicamente. Las autoridades han convenido en considerar la posibilidad de fiscalizar el movimiento de otras sustancias químicas en cuanto se les presenten pruebas de que se desvían de empresas indias.

419. En Sri Lanka, la elaboración de leyes de fiscalización de precursores se encuentra todavía en la etapa inicial. Con la colaboración de la industria química se ha formulado un código voluntario de conducta encaminado a vigilar la fabricación y el comercio lícitos de precursores de los estimulantes de tipo anfetamínico y a prevenir su desviación hacia canales ilícitos. En Nepal, si bien el Ministerio del Interior ha elaborado normas y reglamentos para la fiscalización de precursores, éstas aún no se han concluido ni promulgado.

Sustancias sicotrópicas

420. En todos los países de Asia meridional se abusa de los preparados farmacéuticos que contienen sustancias sicotrópicas. El problema es más evidente en la India, que cuenta con grandes empresas farmacéuticas que fabrican una amplia variedad de esa clase de preparados. Según la encuesta nacional sobre la magnitud, las modalidades y las tendencias del uso indebido de drogas en la India, los sedantes y ansiolíticos de tipo benzodiazepina, como el diazepam y el nitrazepam, y la buprenorfina figuran entre las sustancias objeto de uso indebido.

421. En la India han aumentado considerablemente las medidas de control de las empresas que fabrican y distribuyen al por menor sustancias sicotrópicas y se exige receta médica para todos los preparados que contienen sustancias sometidas a fiscalización. Con todo, se sigue observando la desviación de esas sustancias de los canales internos de distribución para abastecer el mercado ilícito de la India y de otros países. Se ha notificado que en Bangladesh se consume buprenorfina inyectable introducida clandestinamente desde la India.

422. El abuso de sedantes y tranquilizantes es un problema más reciente en Bangladesh. Para contrarrestarlo se ha implantado un régimen de concesión de licencias para la venta de sustancias sicotrópicas. En Sri Lanka el diazepam es uno de los sustitutos preferidos de la heroína. La Junta observa con preocupación que, pese a sus numerosos llamamientos, no se han introducido en Sri Lanka medidas de fiscalización de las sustancias sicotrópicas en consonancia con lo dispuesto en el Convenio de 1971 y en las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social.

423. Si bien en la India el uso indebido de metanfetaminas se considera un problema relativamente menor, se han registrado incautaciones de tabletas de esa sustancia introducidas clandestinamente desde Myanmar. Las autoridades de Maldivas han informado de casos de abuso de éxtasis.

424. La Junta observa que en la India no se fiscaliza rigurosamente el ácido antranílico, sustancia química que se utiliza para la fabricación ilícita de metacualona, que sigue produciéndose en el país. En los últimos años se ha incautado metacualona no sólo en Sudáfrica, sino también en la India; en mayo de 2002 se dismantelaron dos laboratorios clandestinos y se incautaron más de 2 toneladas de la sustancia.

Misiones

425. En junio de 2002 una misión de la Junta visitó Sri Lanka. La Junta celebra que el Gobierno de ese país se haya comprometido a cumplir cabalmente las obligaciones contraídas en virtud de los tratados de fiscalización internacional de drogas y a implantar una política estricta en la materia.

426. Preocupa a la Junta que en Sri Lanka la fiscalización de sustancias sicotrópicas aún no se ciña plenamente a lo dispuesto en el Convenio de 1971 y en las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social y que las autoridades por ende, no hayan presentado informes estadísticos adecuados sobre las importaciones de las sustancias de las Listas III y IV del Convenio de 1971. La Junta recuerda a las autoridades que la carencia de una fiscalización adecuada puede dar lugar a que aumente la desviación de sustancias sicotrópicas hacia el mercado ilícito. Por lo tanto, la Junta recomienda al Gobierno de Sri Lanka que dé carácter prioritario a ultimar los proyectos de

ley de fiscalización de drogas preparados hace más de cinco años y a aprobar esa legislación para poder estar en condiciones de aplicar cabalmente las disposiciones del Convenio de 1971 y de la Convención de 1988.

427. En los últimos años ha aumentado el contrabando de heroína hacia Sri Lanka. El consumo de esta droga, que solía restringirse principalmente a Colombo, se ha extendido a todo el país. Los organismos de represión deberían fortalecer las medidas de lucha contra el tráfico ilícito de heroína. La Junta insta a las autoridades de Sri Lanka a que adopten medidas especiales contra el uso indebido de preparados que contengan cannabis, cuyo consumo se halla muy difundido en el país.

Asia occidental

Novedades principales

428. En el Afganistán, la situación política y social ha contribuido a que persista el cultivo de adormidera y el contrabando de opiáceos. En amplias zonas del país no se han podido aplicar ni la prohibición del cultivo de adormidera que impuso la Administración Provisional en enero de 2002 ni el decreto sobre la erradicación de los cultivos ilícitos para la producción de drogas promulgado en abril de 2002. La magnitud de la producción de opio en el Afganistán es la misma en 2002 que a mediados del decenio de 1990. El contrabando de opiáceos del Afganistán al Pakistán y la República Islámica del Irán y a través de esos países ha vuelto a los niveles que había alcanzado antes del año 2000, en que los talibanes prohibieron el cultivo de adormidera, como lo ponen de manifiesto las incautaciones realizadas en esos países. Se sigue utilizando como países de tránsito a los Estados del Asia central, que constituyen una de las principales rutas para trasladar drogas ilícitas del Afganistán a la Federación de Rusia y, posteriormente, a países de Europa oriental y occidental.

429. El contrabando de opiáceos y cannabis en el Asia occidental socava la estabilidad económica y social de algunos países y pone en peligro la paz y la seguridad de la región en su conjunto. La lucha contra los problemas del narcotráfico debe seguir teniendo alta prioridad en las consultas sobre seguridad regional que celebran los países del Asia central y del Cáucaso. La corrupción vinculada al tráfico ilícito de drogas sigue

siendo un problema grave en toda el Asia occidental. Al mismo tiempo, la Junta está convencida de que las medidas de lucha contra la corrupción y de reducción de la pobreza pueden ayudar a resolver el problema de las drogas en la región.

430. El hecho de que se previera una buena cosecha de adormidera en el Afganistán en 2002 no hizo que los precios de los opiáceos disminuyeran, con excepción del precio del opio en la República Islámica del Irán. Los precios de los opiáceos siguieron aumentando en el Pakistán y en Tayikistán. En 2002, como en el año anterior, el precio de la heroína en los mercados ilícitos no se vio afectado. El opio y la morfina, que escasearon en 2001, al parecer se pudieron adquirir en cantidades más que suficientes en los mercados ilícitos del Asia occidental y se siguió disponiendo de heroína sobradamente. En parte debido a métodos de interceptación más eficaces, la cantidad de heroína incautada en los países del Asia central ha seguido aumentando en 2002. También aumentó el nivel de pureza de la heroína.

431. La mayoría de los países del Asia occidental se utilizan como puntos de tránsito del contrabando de opiáceos a Europa y otras regiones. Los productos químicos que se utilizan para la fabricación ilícita de heroína siguen circulando en la dirección opuesta. Las estadísticas sobre incautaciones en los países del Asia occidental revelan que en el Afganistán el proceso de transformación del opio en otros opiáceos ha vuelto a los niveles anteriores a 2001.

432. De resultados de las actividades de tráfico ilícito de drogas y del aumento de los cultivos ilícitos, el alcance del uso indebido de drogas no disminuye en la región. Las tasas de dependencia de los opiáceos en el Pakistán y la República Islámica del Irán siguen estando entre las más altas del mundo. El uso indebido de opiáceos inyectables ha aumentado rápidamente en ambos países. La Junta está preocupada porque el aumento del narcotráfico y de los pagos en especie a los correos de drogas en toda el Asia central está provocando la rápida difusión del abuso de drogas. Al parecer, el opio y la heroína, y ya no el cannabis, son las drogas preferidas; eso se ha visto acompañado de un rápido aumento del consumo de drogas inyectables, con graves consecuencias para la difusión del VIH/SIDA en el Asia central y el Cáucaso.

Adhesión a los tratados

433. La Junta observa con satisfacción que los 24 Estados del Asia occidental son partes en la Convención de 1961, el Convenio de 1971 y la Convención de 1988.

434. La Junta observa con satisfacción que la República Islámica del Irán se ha adherido al Protocolo de 1972 por el que se enmendó la Convención de 1961 y que Israel se ha adherido a la Convención de 1988. La Junta alienta al Afganistán, el único Estado de la región que es parte en la Convención de 1961 en su forma original, a que se adhiera al Protocolo de 1972.

Cooperación regional

435. La Junta observa con reconocimiento que en el Asia occidental prosiguen las numerosas actividades de cooperación regional en materia de fiscalización de drogas. La séptima cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de Cooperación Económica, celebrada en Estambul (Turquía) en octubre de 2002, reiteró la importancia de adoptar un enfoque regional para prevenir la producción, el tráfico y el consumo de drogas ilícitas.

436. El Consejo de Ministros Árabes del Interior y la Liga de los Estados Árabes siguen decididos a promover la cooperación regional e internacional y la armonización de los esfuerzos de los países árabes en materia de fiscalización de drogas. La Organización de la Conferencia Islámica impartió capacitación jurídica a sus Estados miembros en septiembre de 2002 para ayudarlos a armonizar su legislación nacional pertinente. El Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo (CCG) y la Organización de Cooperación Económica siguen fomentando activamente la cooperación y la coordinación entre sus Estados miembros en la esfera de la fiscalización de drogas.

437. La Academia Turca Internacional contra la Droga y la Delincuencia Organizada entró plenamente en funcionamiento en diciembre de 2001; en 2002 organizó varios programas internacionales y nacionales de capacitación. En septiembre de 2002, la Comunidad de Estados Independientes (CEI) decidió crear un organismo para luchar contra el tráfico de drogas en Asia central, adoptar medidas conjuntas para investigar

delitos relacionados con las drogas y fomentar actividades de prevención del uso indebido de drogas.

438. En noviembre de 2001 se celebró en Teherán (República Islámica del Irán) la Tercera Conferencia Internacional de Oficiales de Enlace en Materia de Drogas y, como en conferencias anteriores, estuvieron representados muchos países del Asia occidental y de otras regiones. En febrero de 2002, el Gobierno de Turquía y la Dirección de Lucha contra las Drogas de los Estados Unidos organizaron conjuntamente una conferencia sobre la estrategia de lucha contra la heroína en el Asia sudoccidental con objeto de promover la cooperación internacional en materia de represión del tráfico ilícito de esa sustancia. Asistieron a la conferencia funcionarios de los organismos competentes de varios países de Europa y el Asia occidental, así como de los Estados Unidos, y se examinaron nuevas maneras de combatir el tráfico ilícito de heroína.

439. En el primer semestre de 2002 se iniciaron en el Asia central varios planes para promover la cooperación con respecto al intercambio de información, la prestación de asistencia técnica y la lucha contra el contrabando de drogas. Como resultado de esas iniciativas se firmaron varios acuerdos y protocolos sobre la coordinación de los esfuerzos entre las autoridades competentes de países como el Afganistán, China, Kazajstán y Tayikistán. Además, en marzo de 2002 se celebró en Alma-Ata (Kazajstán) una conferencia sobre cooperación judicial en el Asia central en el marco de los tratados de las Naciones Unidas; en junio de 2002 se celebró en Tashkent (Uzbekistán) una conferencia sobre el uso indebido de drogas en el Asia central, y en octubre de 2002 se celebró en esa misma ciudad una conferencia sobre el tráfico ilícito de drogas en la Ruta de la Seda. En septiembre de 2002, la Comunidad de Estados Independientes decidió establecer un organismo de lucha contra el tráfico ilícito de drogas en el Asia central con objeto de aplicar medidas conjuntas para investigar los delitos relacionados con las drogas y promover actividades de prevención.

440. La Junta acoge con beneplácito los nuevos acuerdos bilaterales de fiscalización de drogas concertados entre los países del Asia occidental, por ejemplo, entre la República Islámica del Irán y cada uno de los siguientes países: Azerbaiyán, Georgia, Kirguistán y Tayikistán. La Junta celebra también que

prosiga la estrecha cooperación entre los organismos de represión del Pakistán y la República Islámica del Irán.

Legislación, políticas y medidas en el ámbito nacional

441. La Junta observa que, si bien en el Afganistán la legislación en materia de drogas es insuficiente, en enero de 2002 la Administración Provisional promulgó un decreto por el que se prohibía el cultivo, la producción, el procesamiento, el uso indebido y el tráfico ilícito de estupefacientes. En un decreto de abril de 2002 la Administración Provisional confirmó la prohibición y dispuso medidas para erradicar el cultivo ilícito para la producción de drogas; además, declaró ilegal la amortización de préstamos financieros con opio. Los esfuerzos que se han hecho para aplicar la prohibición, que se decretó después de la temporada de siembra, no han tenido éxito por razones sociales y políticas y por la enérgica oposición de los dirigentes y agricultores locales. La Administración Provisional sigue decidida a erradicar el cultivo de adormidera y a combatir el tráfico ilícito de drogas.

442. La Junta toma nota de que en el Afganistán se nombró por decreto un asesor de seguridad nacional que se encarga de todas las actividades relacionadas con la producción, el consumo y el tráfico de drogas ilícitas y de que se creó en el seno del Consejo de Seguridad Nacional un Departamento de Lucha contra los Estupefacientes que coordina todas las actividades del Gobierno en materia de fiscalización de drogas. La Junta alienta al Gobierno a que apruebe lo antes posible una legislación eficiente en materia de fiscalización de drogas, entre otras cosas, disposiciones de fiscalización del comercio internacional y de la distribución nacional de estupefacientes, sustancias sicotrópicas y precursores con fines lícitos.

443. La Junta observa con satisfacción que el Gobierno de Turquía ha aprobado medidas más estrictas de fiscalización de los estupefacientes, las sustancias sicotrópicas y los precursores que se trasladan hacia y desde las zonas de libre comercio.

444. La República Islámica del Irán ha preparado un nuevo programa nacional quinquenal en materia de drogas y ha reestructurado y fortalecido su Dirección de Fiscalización de Drogas asignándole un presupuesto ordinario, independiente del producto de la incautación

de estupefacientes y del decomiso de bienes. La República Islámica del Irán también ha redactado un nuevo proyecto de ley sobre drogas en que se enmiendan algunas disposiciones penales y se combinan ciertos elementos de las actividades de represión con iniciativas encaminadas a la prevención y el tratamiento del uso indebido de drogas. La Junta observa que en 2001 se descubrió en la República Islámica del Irán un caso importante de corrupción relacionado con el narcotráfico.

445. La Junta observa que, en el Pakistán, la fiscalización directa que dirige la Provincia de la Frontera Nororiental se ampliará a las Zonas Tribales de Administración Federal. En ese país funcionan ahora tribunales especiales de estupefacientes que entienden de causas relacionadas con el tráfico ilícito de drogas y se están separando los tribunales civiles de los penales. Eso ha dado lugar a que parte del volumen de trabajo atrasado ya se haya eliminado. Habida cuenta de las diferencias entre las prácticas para dictar sentencia en las causas relacionadas con drogas y del persistente volumen de trabajo atrasado, la Junta alienta al Gobierno a que siga mejorando su sistema judicial.

446. En marzo de 2002, el Gobierno de Uzbekistán aprobó un programa de lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas para el período 2002-2005, en que se dispone el fortalecimiento de las actividades de los servicios encargados de hacer cumplir la ley, la prevención del uso indebido de drogas y la ampliación de la cooperación internacional en materia de fiscalización de drogas. La Junta observa con satisfacción que los Gobiernos de Kazajstán, Kirguistán, Tayikistán y Uzbekistán han designado autoridades nacionales encargadas de prestar asistencia judicial recíproca en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Convención de 1988.

447. La Junta sigue preocupada por la falta de conocimientos adecuados acerca de la índole y el alcance del uso indebido de drogas en el Asia occidental. Los gobiernos de muchos países de la región tienden a centrarse solamente en el uso indebido de opiáceos. La Junta celebra que en el Líbano se haya llevado a cabo una evaluación del uso indebido de drogas que abarcó diversas clases de sustancias. Sus conclusiones, que revelan la necesidad de aplicar un sistema centralizado y uniforme de vigilancia continua

que abarque información proveniente de diferentes fuentes sobre el uso indebido de sustancias, pueden aplicarse también a otros países de la región. Se ha realizado una evaluación rápida de la situación del uso indebido de drogas en todos los países del Asia central, excepto Turkmenistán. La Junta alienta a todos los gobiernos del Asia occidental a que empiecen a vigilar o sigan vigilando el abuso de drogas en todas sus manifestaciones, incluido el abuso de cannabis y de preparados farmacéuticos desviados de canales lícitos.

448. La Junta acoge con beneplácito el hecho de que los gobiernos de algunos países del Asia occidental, como los de Jordania, Kazajstán y la República Islámica del Irán, hayan fortalecido sus servicios de tratamiento y reinserción social de los toxicómanos. En la República Islámica del Irán hay unos 90 centros públicos que ofrecen tratamientos de la toxicomanía cada vez más variados; el número de esos centros se ha triplicado desde 2000. En el Pakistán han entrado plenamente en funcionamiento tres centros de acogida de personas infectadas por el VIH/SIDA y está en curso el establecimiento de una red de centros para el tratamiento y la rehabilitación de los toxicómanos. Sin embargo, en la mayoría de los países de la región los servicios de tratamiento y rehabilitación de los toxicómanos todavía son insuficientes; están a cargo principalmente de organizaciones no gubernamentales privadas y la mayoría de los toxicómanos no saben que existen. Además, en muchos países de la región se ofrece tratamiento de la toxicomanía solamente a los adictos a los opiáceos. La Junta insta a todos los gobiernos a que amplíen las actividades encaminadas a prevenir y tratar el uso indebido de drogas, lo que comprende dar a conocer a los toxicómanos los servicios de que pueden disponer.

449. En vista de la fabricación ilícita de heroína que tiene lugar en el Asia occidental, la Junta destaca la necesidad de fiscalizar los precursores más rigurosamente. Uzbekistán es el único país del Asia central que participa en la Operación Topacio, encaminada a vigilar el comercio internacional de anhídrido acético. La Junta insta a todos los gobiernos que no participan en la Operación Topacio a que intervengan más en la aplicación de medidas coordinadas para prevenir la utilización de sustancias químicas para la fabricación ilícita de drogas, sobre todo en el Afganistán.

450. La Junta acoge con beneplácito los esfuerzos emprendidos recientemente en varios países del Asia occidental por adoptar o fortalecer medidas contra el blanqueo de dinero. Celebra en particular, la cooperación entre los Emiratos Árabes Unidos y el Pakistán en lo que respecta a prevenir el blanqueo de dinero mediante el sistema *hawala*. En mayo de 2002 se celebró en la Arabia Saudita la primera conferencia internacional sobre prevención y detección del fraude, el delito económico y el blanqueo de dinero. En 2001 se estableció una dependencia de inteligencia financiera en los Emiratos Árabes Unidos. En Israel, una dependencia similar entró plenamente en funcionamiento en 2002. En enero de 2002 se celebró en el Líbano un curso práctico sobre la lucha contra el blanqueo de dinero; en mayo de 2002, la Comisión de Investigaciones Especiales dio a conocer sus primeras conclusiones sobre los casos que había descubierto. En vista de esos acontecimientos positivos, la Junta alienta al Gobierno del Líbano a que adopte las medidas necesarias para retirar su reserva sobre las disposiciones contra el blanqueo de dinero que figuran en la Convención de 1988. Los Gobiernos de la Arabia Saudita, los Emiratos Árabes Unidos, Omán, la República Islámica del Irán y el Yemen han redactado nuevos proyectos de ley al respecto.

451. Habida cuenta de que los países del Asia central se están integrando cada vez más en la economía mundial, se vuelven más vulnerables a las actividades de blanqueo de dinero. La Junta acoge con beneplácito la iniciativa de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa de organizar una serie de cursos prácticos sobre este tema que comenzaron en septiembre de 2002 en Astana y Alma-Ata (Kazajstán) y en Bishkek. Sin embargo, al haberse registrado múltiples casos de blanqueo de dinero en la subregión, la Junta insta a los Gobiernos de los cinco países del Asia central (Kazajstán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán) a que promulguen lo antes posible una legislación amplia para combatir el blanqueo de dinero.

Cultivo, producción, fabricación, tráfico y uso indebido

Estupefacientes

452. El cannabis sigue siendo la droga de que más se abusa en el Asia occidental. Se desconoce el alcance del cultivo ilícito de cannabis en el Afganistán, pero se

supone que es considerable. En ese país y en el Pakistán, el cannabis crece también en forma silvestre. La resina de cannabis de ambos países sigue introduciéndose de contrabando en los países de Europa y en otros países del Asia occidental. El cultivo ilícito de cannabis ha aumentado en el valle del Bekaa, en el Líbano, de donde se había erradicado a comienzos del decenio de 1990, aunque todavía se realizan esfuerzos sistemáticos de erradicación. También se ha informado de que en Turquía hay pequeñas zonas de cultivo de cannabis. La mayoría de los narcotraficantes que fueron detenidos se dedicaban al tráfico ilícito de cannabis. Se ha informado de que éste ha aumentado en varios países (la Arabia Saudita, Israel y la República Islámica del Irán). En Kazajstán existen grandes superficies en las que el cannabis crece en estado silvestre por ejemplo en el valle del Chu. Existe el riesgo de que los traficantes de drogas se aprovechen de ese cáñamo silvestre. La Junta toma nota de las funciones ecológicas de esas plantas silvestres y de la intención del Gobierno de Kazajstán de reemplazarlas por una variedad de cannabis de bajo contenido de tetrahidrocannabinol (THC), permitiendo así que se utilice para fines industriales e impidiendo su posible uso indebido.

453. Se estima que en el Afganistán el cultivo de adormidera ha vuelto al nivel de mediados del decenio de 1990, aunque sin llegar al nivel máximo que alcanzó en 1999 y 2000. En particular, el cultivo ha aumentado en las zonas nororientales del país. Además, se ha informado que se cultiva adormidera en algunos distritos meridionales en el verano, antes de la temporada habitual de siembra, que tiene lugar en otoño. Se estima que en 2002 se cosecharon unas 3.400 toneladas de opio. No se dispone de información sobre las existencias de opiáceos de años anteriores.

454. En el Afganistán debe procederse a la erradicación de los cultivos ilícitos en consonancia con las medidas preventivas que se aplican contra esos cultivos en los países del Asia central, dadas las condiciones climáticas favorables de esos países. Si bien la Junta observa que, afortunadamente, el cultivo ilícito de adormidera es muy limitado ahora en la subregión, insta a los gobiernos de los cinco países del Asia central a que fortalezcan su capacidad para vigilar y reducir la oferta de drogas ilícitas a fin de prevenir el desplazamiento del cultivo (es decir, el hecho de que el cultivo surja, reaparezca o aumente en otros países).

455. En el Pakistán, el Gobierno pudo erradicar el cultivo ilícito de adormidera del 70% de la superficie total dedicada a reanudar ese cultivo en 2001 (aproximadamente 1.000 hectáreas). En el Líbano también ha habido cultivo ilícito de adormidera en pequeña escala en el valle del Bekaa y se llevan a cabo campañas de erradicación sistemáticamente. En Turquía, se sigue utilizando paja de adormidera obtenida del cultivo lícito para la extracción de alcaloides. No se ha informado de la desviación de opiáceos a los mercados ilícitos en ese país.

456. Se cree que en el Afganistán se ha reanudado la fabricación de heroína a gran escala después de los acontecimientos del 11 de septiembre de 2001, como lo indican, por ejemplo, la detección de sustancias químicas para la transformación de morfina en heroína en el mercado de opio de Ghani Khel y el aumento de la incautación de heroína en los países vecinos. En Tayikistán, el grado de pureza de la heroína de las remesas incautadas que se destinaban a los mercados ilícitos de Europa es cada vez más alto. No se ha informado de la fabricación de cantidades importantes de heroína en el Pakistán. En Turquía se siguen descubriendo y desmantelando laboratorios clandestinos de heroína.

457. En el Asia central no se han descubierto laboratorios que se utilicen para la fabricación ilícita de drogas. Sin embargo, la subregión cuenta con una industria química y recientemente se descubrieron remesas importantes, destinadas al Afganistán, de productos químicos que se utilizan para fabricar drogas ilícitas. Al parecer, en el período 1996-1999 se incautaron en Turkmenistán y Uzbekistán más de 120 toneladas de anhídrido acético. La Junta, preocupada por la falta de información sobre las incauciones actuales de precursores químicos, insta a los gobiernos de todos los países del Asia occidental a que adopten medidas para vigilar los cruces fronterizos con objeto de descubrir el contrabando de sustancias químicas y drogas ilícitas.

458. Desde 2000, año en que los talibanes prohibieron el cultivo de adormidera, con la correspondiente disminución de la incautación de opiáceos provenientes del Afganistán en la República Islámica del Irán, la cantidad de opiáceos incautados en este último país ha aumentado una vez más. Sin embargo, el precio del opio ha fluctuado, lo que refleja la gran demanda de esa droga en la República Islámica del Irán. En el

Pakistán se ha incautado principalmente morfina y heroína, en tanto que la incautación de opio ha disminuido aún más, lo que pone de relieve el papel del Pakistán como país de tránsito e indica que el abuso de heroína es más común allí que el de opio.

459. El volumen de las drogas incautadas en los países del Asia central siguió aumentando en 2001 hasta alcanzar 10,5 toneladas, más del 80% de las cuales se incautaron sólo en Tayikistán. No se informó sobre incautaciones de drogas en Turkmenistán. Una parte considerable del opio, la morfina y la heroína procedentes del Afganistán se pasa de contrabando cada vez más desde Tayikistán por Kazajstán hacia la Federación de Rusia y, posteriormente, a los países occidentales. Las autoridades de la Federación de Rusia calculan que todos los años ingresan al país más de 100 toneladas de heroína por la frontera con Tayikistán, en tanto que el 93% de la hierba de cannabis, el 85% de la resina de cannabis y el 78% del opio incautados en la Federación de Rusia proceden de Kazajstán.

460. Habida cuenta de que la heroína es más rentable y más fácil de transportar que el opio, el porcentaje de esa droga en el volumen total de opiáceos incautados en el Asia central siguió aumentando y pasó del 75% en 2000 a más del 90% en 2001. En Tayikistán, el porcentaje de heroína en el volumen total de las drogas incautadas en el primer semestre de 2002 se triplicó en comparación con el primer semestre de 2001. Asimismo, en Kirguistán, en los primeros meses de 2002 se incautó cuatro veces más heroína que en los primeros meses de 2001.

461. Como ha ocurrido en los últimos tiempos, una parte importante de los opiáceos producidos en el Asia occidental se destina a los mercados ilícitos de Europa. No obstante, una cantidad considerable de esos opiáceos permanece en los países del Asia occidental para satisfacer la demanda ilícita. En esos países, la toxicomanía sigue siendo uno de los principales problemas sociales y la delincuencia relacionada con las drogas y la toxicomanía son las causas más comunes por las que se detiene a las personas. Se prevé que en el Afganistán el uso indebido de drogas aumentará como resultado del regreso de refugiados a las zonas en que se cultiva adormidera o se abusa del opio.

462. En Tayikistán, el país del Asia central más afectado por el aumento de las actividades de tráfico

ilícito de drogas, el abuso de estupefacientes ha aumentado marcadamente en los últimos años. Se calcula que en toda el Asia central hay 720 toxicómanos por cada 100.000 habitantes. Los países en que se registran los porcentajes más altos de toxicómanos son Kirguistán (1.644 toxicómanos por cada 100.000 habitantes) y Kazajstán (1.110 toxicómanos por cada 100.000 habitantes). Los opiáceos inyectables están pasando a ser las drogas preferidas en todos los países del Asia central. Al mismo tiempo, la edad a la que empieza el uso indebido de drogas está disminuyendo rápidamente en toda la subregión, en tanto que ha aumentado la proporción de mujeres entre los toxicómanos.

463. Se ha determinado que el uso indebido de drogas inyectables es la causa principal de la rápida propagación del VIH/SIDA en los países del Asia central y en la República Islámica del Irán. En algunas zonas de Kazajstán, Kirguistán y Uzbekistán, hasta el 80% de las personas que han contraído el VIH consume drogas inyectables y por lo menos la mitad de los consumidores de drogas inyectables infectados por el VIH tienen menos de 30 años. A pesar de sus recursos limitados, los países del Asia central y la República Islámica del Irán, están intensificando las medidas preventivas contra la propagación del VIH, especialmente las destinadas a los grupos de alto riesgo como el de los toxicómanos. En toda el Asia central, además de los esfuerzos que se emprenden por sensibilizar a la opinión pública sobre el uso indebido de drogas, se establecen lugares de intercambio de jeringas y se planea ejecutar programas de sustitución de drogas.

464. Como se indicó en el informe de la Junta correspondiente a 2001⁵⁰, en el Asia occidental es muy frecuente el consumo de preparados farmacéuticos que se obtienen por medio de recetas múltiples, ventas subrepticias en las farmacias o la desviación de sustancias de los canales lícitos. Las conclusiones preliminares de una evaluación realizada en el Líbano confirmaron que sigue siendo fácil en ese país, así como en otros países de la región, adquirir productos farmacéuticos sin receta médica. La Junta insta a los países en cuestión a que adopten las medidas necesarias para cumplir las disposiciones de los tratados de fiscalización internacional de drogas y prevenir la desviación de esas drogas del comercio lícito a los canales ilícitos.

465. El alcance del uso indebido y el tráfico ilícito de cocaína en el Asia occidental sigue siendo insignificante. No obstante, en la República Árabe Siria se registró una gran incautación de cocaína en 2001. En el Líbano, las incautaciones de cocaína aumentaron considerablemente en 2001, con respecto a años anteriores, como resultado de operaciones internacionales fructíferas de represión. También en Israel se registró un número creciente de incautaciones de cocaína en pequeñas cantidades.

Sustancias sicotrópicas

466. El tráfico y el uso indebido de estimulantes de fabricación ilícita (frecuentemente de Captagon) siguen siendo motivo de preocupación en la zona del Mediterráneo oriental y la península arábiga. La Arabia Saudita, Jordania, la República Árabe Siria y Turquía siguen informando sobre incautaciones de Captagon presuntamente fabricado en Europa sudoriental. Las autoridades no han dado a conocer la composición exacta de la mayoría de los estimulantes incautados. La Junta agradecería que se le informara del contenido de las drogas incautadas después del correspondiente análisis completo de laboratorio. En 2002, como en años anteriores, la mayoría de los estimulantes incautados se destinó a los países de la península arábiga. Sigue siendo escasa la información sobre el alcance real del uso indebido de estimulantes en esos países. El uso indebido de éxtasis constituye un problema en Israel, el Líbano y, en menor medida, en Turquía, como se refleja en los datos relativos a las incautaciones.

467. En los países del Asia occidental que más padecen el uso indebido de opiáceos plantea problemas el uso indebido de sedantes y analgésicos en lugar de opiáceos o además de éstos. Por ejemplo, se ha informado sobre el uso indebido de ampollas de buprenorfina (“heroína sintética”) por parte de adictos a los opiáceos en la República Islámica del Irán.

468. Israel es el único país del Asia occidental en que se han registrado incautaciones y uso indebido de dietilamina del ácido lisérgico (LSD) y otros alucinógenos, entre ellos psilocina y psilocibina. También se ha registrado en Israel uso indebido de preparados de flunitrazepam (Rohypnol), ácido *gamma*-hidroxibutírico (GHB) y ketamina.

469. En muchas zonas del Asia central hay plantas silvestres del género *Ephedra*, sobre todo en Kazajstán y Kirguistán. Aunque no se han expedido licencias para la cosecha lícita de *Ephedra*, los organismos de represión han notificado un aumento de las incautaciones de materias primas y drogas caseras ilícitas compuestas de efedrina, metanfetamina y metcatinona.

Misiones

470. En agosto de 2002 la Junta envió una misión al Afganistán para proseguir las consultas en el marco del artículo 14 de la Convención de 1961 (véanse los párrafos 185 a 193 *supra*).

471. En septiembre de 2002 la Junta envió una misión a Kazajstán. La Junta toma nota con satisfacción de que el Gobierno de ese país está decidido a luchar contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y lo alienta a que fortalezca los mecanismos de coordinación entre los organismos competentes. Se ha determinado que el comercio y la distribución lícitos de estupefacientes, sustancias sicotrópicas y precursores están bien regulados en ese país. En Kazajstán, como en otros países del Asia central, ha aumentado el uso indebido de drogas, pero el Gobierno ha adoptado medidas acertadas para fortalecer los servicios de tratamiento y rehabilitación de los toxicómanos.

472. Habida cuenta de la situación geográfica de Kazajstán (que se encuentra en una de las principales rutas del contrabando de opiáceos del Afganistán a Europa) y de que ese país es fabricante de anhídrido acético (producto químico esencial utilizado para la fabricación ilícita de heroína), la Junta invita a su Gobierno a que estudie la posibilidad de participar en la Operación Topacio con miras a fortalecer aún más la fiscalización de esa sustancia.

473. En enero de 2002 la Junta envió una misión a Tayikistán. La Junta observa con satisfacción que las autoridades están decididas a cumplir las obligaciones que les incumben en virtud de los tratados de fiscalización internacional de drogas y a aplicar un conjunto amplio de medidas de lucha contra el tráfico ilícito de drogas. La Junta celebra que las autoridades de Tayikistán hayan cooperado estrechamente con las de la Federación de Rusia en la esfera del control fronterizo, en particular con respecto al problema del

tráfico ilícito de opiáceos provenientes del Afganistán. Habida cuenta de la creciente cantidad de drogas ilícitas que se pasan de contrabando a través de Tayikistán y del número cada vez mayor de tayikos que participan en esas operaciones clandestinas, ese país podría muy bien ser utilizado para el blanqueo de dinero. La Junta alienta al Gobierno a que promulgue lo antes posible una ley para combatir el blanqueo de capitales. Habida cuenta de que, al parecer, el porcentaje de heroína en el volumen total de drogas incautadas aumenta constantemente, la Junta acoge con beneplácito el proyecto de reglamentación sobre fiscalización de precursores que ha preparado el Gobierno y lo insta a que apruebe ese texto, a que fortalezca la fiscalización de las sustancias químicas que se utilizan para la fabricación ilícita de heroína y a que participe en la Operación Topacio con miras a aumentar la fiscalización del movimiento de anhídrido acético en el Asia occidental.

474. En enero de 2002 la Junta envió una misión a Turkmenistán para evaluar los progresos realizados en ese país desde su misión anterior enviada, en 1997, con respecto a la elaboración de estrategias eficaces de fiscalización de drogas. Si bien en Turkmenistán al parecer se aplican medidas para prevenir la desviación de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, la Junta insta al Gobierno a que mejore sus mecanismos de reunión de datos y presentación de informes y comparta la información de que dispone con las organizaciones internacionales y los demás gobiernos. La Junta observa que las autoridades no han informado de ninguna incautación de opiáceos ni de precursores químicos desde 2000, si bien en años anteriores se habían incautado cantidades considerables de esas sustancias.

475. En la legislación vigente en Turkmenistán, que data del tiempo de la antigua Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, se imponen muchas restricciones al sector de la salud. La Junta observa que los procedimientos actuales para importar medicamentos son innecesariamente complejos y destaca la importancia de garantizar que se disponga de los medicamentos esenciales en cantidad suficiente, especialmente en el contexto del Programa de Salud Pública del Presidente de Turkmenistán.

476. La Junta alienta al Gobierno de Turkmenistán a que agilice la preparación de la ley sobre estupefacientes y sustancias sicotrópicas y la ley de

salud pública. Además, como el país se está integrando cada vez más en la economía internacional, se vuelve vulnerable a las actividades de blanqueo de dinero. La Junta insta al Gobierno a que promulgue lo antes posible una ley para combatir el blanqueo de capitales. Turkmenistán no ha promulgado todavía ninguna ley sobre precursores. En vista de la proximidad del país al Afganistán y del riesgo de desviación de anhídrido acético, la Junta insta al Gobierno de Turkmenistán a que fortalezca oficialmente la fiscalización de los precursores químicos, apruebe legislación pertinente sin más dilación y participe en la Operación Topacio.

D. Europa

Novedades principales

477. En Europa se siguen fabricando ilícitamente cantidades considerables de drogas sintéticas, en particular MDMA (éxtasis), que circulan en forma clandestina no sólo en la región, sino también en otras regiones del mundo, principalmente en América del Norte y Oceanía y, en menor medida, en África y partes de Asia. Si bien no se puede calcular el volumen de fabricación ilícita de drogas sintéticas, el hecho de que se efectúen grandes incautaciones de esas drogas indica que hay una oferta constante y una amplia disponibilidad de ellas. La Junta opina que los organismos de lucha contra las drogas deben intensificar la cooperación internacional para combatir el tráfico ilícito mundial de MDMA (éxtasis) en gran escala. Al mismo tiempo, los gobiernos deben reforzar su acción preventiva contra el uso indebido de drogas y proporcionar a los posibles adictos a drogas sintéticas información cuidadosamente seleccionada sobre los efectos farmacológicos nocivos de esas sustancias; por ejemplo, las investigaciones recientes han permitido establecer que el abuso de éxtasis puede provocar lesiones cerebrales irreversibles.

478. En Europa el problema del uso indebido de drogas no parece menguar en absoluto, lo que puede guardar relación con la actitud tolerante que predomina en algunos países de la región respecto del uso indebido de drogas. No obstante, habida cuenta de que sólo en algunos países se han realizado periódicamente estudios nacionales comparables, es difícil conocer la evolución del consumo de drogas en la región. Celebrando la labor que desempeña en esa esfera el

Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías, la Junta invita a los gobiernos a que realicen con mayor regularidad estudios comparables, en consonancia con los efectuados por el Observatorio Europeo, que les permitan determinar si sus políticas logran surtir los efectos previstos.

479. El aumento del cultivo ilícito de adormidera y de la fabricación ilícita de heroína en el Afganistán puede repercutir negativamente en Europa, que es uno de los principales destinos de la heroína procedente del Asia sudoccidental. Por consiguiente, la Junta pide a los gobiernos de los países europeos que sigan apoyando la acción que han emprendido las autoridades del Afganistán por resolver ese problema.

480. En el decenio de 1990, la región sudoriental de Europa se utilizaba principalmente como zona de tránsito de remesas ilícitas de opiáceos; sin embargo, hay indicios de que en esa región se fabrican cada vez más drogas ilícitas, como lo prueban los laboratorios clandestinos de fabricación de heroína y los casos de desviación de anhídrido acético que se han descubierto, así como el aumento del abuso de opiáceos.

481. En la Federación de Rusia se han desarrollado importantes mercados ilícitos de opiáceos y cannabis procedentes del Afganistán y de los países del Asia central. Al parecer, el país también ha pasado a formar parte de una ruta alternativa de tráfico ilícito hacia Europa central y occidental. Además, las autoridades de fiscalización de estupefacientes de la Federación de Rusia han de hacer frente a la fabricación clandestina de estupefacientes en pequeña escala, en particular de opiáceos inyectables, que se han difundido en el país. Con todo, en los últimos años se han descubiertos menos laboratorios clandestinos; su número ha pasado de 816 en 2000 a 740 en 2001. El aumento paralelo de la incidencia del uso indebido de drogas indica que los toxicómanos tal vez estén recurriendo a opiáceos procedentes del Afganistán y de otros países del Asia central.

482. La ruta de los Balcanes, que se utiliza para pasar drogas de contrabando a través de Bulgaria, se complementa con una ruta que se dirige hacia la Federación de Rusia y a través de ésta, como lo prueba el marcado aumento de las incautaciones en ese país: en 2001 la policía decomiso más de 75 toneladas de estupefacientes, entre ellas 3,5 toneladas de heroína. En varias ocasiones, la policía búlgara ha logrado desbaratar las operaciones de tráfico ilícito no sólo de

heroína, sino también de cocaína y estimulantes de tipo anfetamínico. Albania y algunos países que eran repúblicas de la antigua Yugoslavia seguirán estando expuestos al tráfico en tránsito, en particular a medida que se desarrollen la infraestructura y las redes de carreteras.

Adhesión a los tratados

483. De los 44 Estados de Europa, 43 son partes en la Convención de 1961, 42 son partes en el Convenio de 1971 y 41 Estados y la Comunidad Europea son partes en la Convención de 1988. Con excepción de Albania, que aún no se ha adherido al Convenio de 1971, todos los Estados de Europa oriental y los Estados miembros de la CEI son partes en todos los tratados de fiscalización internacional de drogas.

484. Andorra es el único Estado de Europa que no es parte en la Convención de 1961 ni en el Convenio de 1971.

485. La Junta alienta a la Santa Sede, Liechtenstein y Suiza a que pasen a ser partes en la Convención de 1988, instrumento que sirve de base para combatir con eficacia el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y para otras actividades vinculadas a las drogas ilícitas.

Cooperación regional

486. En febrero de 2002, el Consejo de la Unión Europea aprobó la decisión 2002/188/JHA⁵¹, en virtud de la cual pidió a los Estados miembros de la Unión Europea que sometieran la parametoximetilamfetamina (PMMA) a las mismas medidas de control y sanciones penales que se aplican a las sustancias sicotrópicas enumeradas en las Listas I y II del Convenio de 1971. Habida cuenta de que esa sustancia plantea riesgos sanitarios y se considera la causa de varias defunciones en la Unión Europea, la Junta alienta al Estado miembro de la Unión Europea en ejercicio de la Presidencia del Consejo Europeo a que, en su carácter de Estado parte en el Convenio de 1971, envíe al Secretario General la notificación prevista en el artículo 2 de dicho instrumento. La Junta también alentaría al Estado que preside el Consejo Europeo a que curse las notificaciones correspondientes sobre toda decisión futura del Consejo de la Unión Europea relativa a la clasificación de sustancias.

487. Los países de Europa siguen cooperando mutuamente acerca de cuestiones relacionadas con la fiscalización de drogas en el marco del Grupo Pompidou del Consejo de Europa. La Junta toma nota de que en enero de 2002 la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa rechazó un informe en el que se sugería que los gobiernos de los países europeos adoptaran políticas que pudieran no estar en consonancia con las disposiciones de los tratados de fiscalización internacional de drogas.

488. La Junta y el Grupo Pompidou organizaron conjuntamente en Estrasburgo (Francia) la Conferencia sobre la Fiscalización de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas en Europa en octubre de 2002. La Conferencia pidió a todos los gobiernos que notificasen con diligencia las incautaciones importantes de productos farmacéuticos desviados que contuvieran sustancias sometidas a fiscalización internacional, así como las nuevas tendencias del uso indebido de esos productos, a los órganos internacionales competentes y, si correspondiera, a los demás gobiernos interesados. La Conferencia pidió al Grupo Pompidou que convocara a una reunión de expertos sobre la vigilancia del uso lícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y la detección de su desviación o uso inapropiado. Para hacer frente al problema que plantean las nuevas drogas sintéticas, la Conferencia subrayó la utilidad de un sistema de alerta temprana y/o mecanismos genéricos de inclusión en listas como posibles métodos para fortalecer los sistemas actuales de fiscalización. La Conferencia señaló la importancia de establecer normas mínimas, en forma de directrices, para tratamientos de sustitución destinados a enfermos adictos a los opiáceos. Por lo que se refiere a la disponibilidad de sustancias fiscalizadas para el tratamiento del dolor, la Conferencia recomendó que las autoridades de los países en los que se dan bajos niveles de consumo de opioides lícitos examinen sus reglamentos de fiscalización de opioides. La Conferencia también recomendó que los gobiernos examinen sus sistemas de reembolso de atenciones médicas para velar por que no restrinjan indirectamente el acceso de los enfermos al tratamiento del dolor.

489. En marzo de 2002, varios Estados de Europa occidental, así como Australia, el Canadá y los Estados Unidos, concluyeron una operación internacional contra el tráfico ilícito de éxtasis. La operación, encaminada a descubrir el tráfico que se hacía por conducto de pasajeros de líneas aéreas, culminó con la

incautación de 335.000 tabletas de MDMA (éxtasis). Es necesario que los gobiernos europeos y de otras regiones cooperen más estrechamente para combatir el tráfico ilícito de drogas sintéticas.

490. Los organismos de fiscalización de drogas de Eslovaquia, Eslovenia, Hungría, Polonia y la República Checa han seguido cooperando en el marco de un memorando de entendimiento firmado en 1995, cooperación esta que abarcó la propuesta de proyectos en las esferas de la reducción del daño y del fortalecimiento del análisis de la inteligencia criminal. En 2001 se prestó especial atención al desarrollo de la capacidad organizativa y operacional de los servicios de lucha contra las drogas a nivel subregional.

491. La Junta celebra el acuerdo suscrito en julio de 2002 por la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito⁵² y la Secretaría del Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías. En virtud de ese acuerdo, éstas ampliarán su cooperación en materia de observación de las tendencias internacionales y aumentarán su intercambio de información sobre las mejores prácticas y las estrategias más eficaces y la utilización de los resultados de los análisis de laboratorio para prestar apoyo a los sistemas de alerta rápida mediante los que se observa el surgimiento y la propagación del uso indebido de drogas.

492. Habida cuenta de la intensificación del tráfico ilícito de precursores químicos, incluidos el anhídrido acético y la efedrina, a través de los Estados bálticos, se está formulando un nuevo proyecto en el marco del programa *Phare* para armonizar la legislación de los Estados miembros de la Unión Europea y de los Estados bálticos relativa a la fiscalización de esas sustancias. En este proyecto multinacional, que fue puesto en marcha por la Comisión Europea y Euroaduanas, se abordan cuestiones de cooperación e intercambio de información y cuestiones relativas a los aspectos jurídicos de la fiscalización de precursores.

493. En junio y julio de 2002, 13 países participaron en la Operación Contención, de cuya coordinación se encargó el centro regional de Bucarest de la Iniciativa de Cooperación de Europa Sudoriental (SECI); la operación estuvo encaminada a reducir la disponibilidad de heroína en la ruta de los Balcanes. Gracias al intercambio de inteligencia y a las operaciones conjuntas de interceptación de remesas en los puestos de control terrestres, marítimos y aéreos se

incautaron cantidades considerables de estupefacientes, sustancias sicotrópicas y precursores químicos. La Junta alienta a los gobiernos de esos países a que sigan intensificando la cooperación recíproca, en particular respecto del tráfico ilícito de heroína por la ruta de los Balcanes, y los insta a que mejoren los mecanismos existentes, como los empleados por la SECI, de vigilancia y coordinación de las actividades de asistencia técnica bilateral y multilateral.

494. La Junta toma nota de que los representantes de los gobiernos o de las autoridades locales de los países de Europa occidental han venido celebrando conferencias para examinar las políticas vigentes en sus territorios en materia de tráfico ilícito, posesión y uso indebido de cannabis con miras a armonizarlas. La Junta confía en que los Estados sigan cumpliendo las obligaciones que han contraído en virtud de los tratados de fiscalización internacional de drogas.

Legislación, políticas y medidas en el ámbito nacional

495. En junio de 2002, el Gobierno de Alemania sentó las bases de un nuevo plan de acción contra las drogas y la adicción. La Junta acoge con satisfacción el hecho de que se procure prestar más atención al millón y medio de personas que, según se calcula, abusan de medicamentos de venta con receta, dos tercios de los cuales son mujeres. La Junta alienta a otros gobiernos a que también aborden esa cuestión en sus países.

496. En mayo de 2002 se publicó en los Países Bajos un informe sobre las ventajas comparativas de tratar a los adictos con heroína o con metadona. La Junta toma nota de la evaluación del programa de mantenimiento con heroína ejecutado por el Gobierno de los Países Bajos, en la que se destacan las ventajas e inconvenientes de dichos programas. La Junta reitera sus reservas acerca de la prescripción de heroína.

497. En enero de 2002 el Gobierno de los Países Bajos decidió autorizar la venta con receta de hierba de cannabis en forma de preparados “magistrales” (hechos por el propio farmacéutico) y “extemporáneos” (hechos por el farmacéutico para cada paciente). Preocupa a la Junta que se autorice el consumo de cannabis de esa forma antes de que concluyan las investigaciones sobre las propiedades terapéuticas de la sustancia.

498. Teniendo presente la reacción expresada en julio de 2002 por el Gobierno del Reino Unido ante la publicación del informe de una investigación parlamentaria sobre la política en materia de drogas, la Junta celebra que, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de los tratados de fiscalización internacional de drogas, éste haya descartado categóricamente la idea de legalizar o reglamentar el uso de drogas sometidas a fiscalización internacional con fines que no sean médicos.

499. La Junta toma nota del anuncio del Gobierno del Reino Unido acerca de la reclasificación del cannabis, que exigirá controles menos estrictos, y de las repercusiones mundiales de ese anuncio (véase el párrafo 220 *supra*), que ha generado confusión y equívocos generalizados. En una encuesta realizada en el Reino Unido se comprobó que el 94% de los niños creían que el cannabis era una sustancia de uso lícito, e incluso, una clase de medicamento, y que casi el 80% de los docentes consideraban que la nueva clasificación haría más arduo inculcar en los alumnos la idea del peligro que entraña el uso indebido de drogas. Varias encuestas de opinión que se efectuaron en julio y agosto de 2002 demostraron que la mayor parte de la población no aprobaba la reclasificación.

500. El reciente descubrimiento de varios intentos de desviar grandes cantidades de 1-fenil-2-propanona y efedrina por Albania indican que el territorio de ese país, se utiliza para el contrabando de precursores, además de heroína y cocaína, a lo largo de la ruta de los Balcanes. La Junta observa que en marzo de 2002 el Parlamento de Albania promulgó una ley de fiscalización de precursores químicos. La Junta insta al Gobierno a que refuerce la capacidad de sus organismos de fiscalización de drogas para que puedan identificar a las personas involucradas en el contrabando de drogas y precursores y desarticular sus redes operacionales.

501. En Bosnia y Herzegovina y la ex República Yugoslava de Macedonia existen proyectos de ley generales de fiscalización de drogas que, en caso de aprobarse, sentarían las bases jurídicas para crear instituciones nacionales con competencia en esa esfera y para llevar a cabo operaciones de fiscalización más adecuadas, en consonancia con las disposiciones de los tratados internacionales pertinentes.

502. En noviembre de 2001 el Gobierno de Hungría y el Gobierno de Rumania introdujeron medidas contra

el blanqueo de dinero en virtud de las cuales se declaran ilegales las cuentas bancarias anónimas y se dispone que se mejore el sistema de registro de clientes de los bancos, las casas de cambio y otras instituciones financieras. En 2001 la Federación de Rusia pasó a ser parte en el Convenio del Consejo de Europa sobre el blanqueo, la investigación, la incautación y el decomiso del producto del delito⁵³ y el Presidente de la Federación de Rusia refrendó una ley federal general contra la legalización del producto de actos delictivos por la que se crea una dependencia de inteligencia financiera dependiente del Ministerio de Finanzas. La Junta observa que, Ucrania en razón de las “graves deficiencias de su régimen contra el blanqueo de dinero”, sigue figurando en la lista de países y territorios que el Grupo de Acción Financiera sobre el blanqueo de capitales considera renuentes a cooperar.

503. El Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías calcula que en los Estados miembros de la Unión Europea hay entre 500.000 y 1 millón de adictos a las drogas inyectables, sin contar a los consumidores ocasionales ni a los exconsumidores. Si bien esa cifra representa menos del 0,4% de la población de 15 a 64 años de edad, el consumo de drogas inyectables se concentra en comunidades socialmente desprotegidas y los adictos a éstas sufren de múltiples problemas de salud física y mental y de alteraciones del comportamiento individual y social. La mayoría de los casos del VIH, hepatitis y muerte por sobredosis se pueden atribuir a las drogas inyectables. La Junta insta a los gobiernos a que apliquen políticas encaminadas a disminuir la incidencia de esa modalidad de consumo de drogas. Establecer locales de inyección de drogas, en que los toxicómanos se administran sustancias que han obtenido ilícitamente, va en contra de lo dispuesto en los tratados de fiscalización internacional de drogas.

504. En abril de 2002 se inauguró en Zurich (Suiza) un local de inhalación de drogas, ya que los adictos que inhalan drogas no están autorizados a utilizar instalaciones destinadas a los que se las inyectan. Si bien se argumentó que era necesario establecer estas últimas para disminuir el riesgo a que se ven expuestos la población en general y los propios toxicómanos, por el acto de inyectarse drogas, no se han invocado motivos análogos para fundamentar el establecimiento de locales de inhalación. La Junta reitera que los locales de inyección de drogas (o cualesquiera otras instalaciones similares que existen en algunos países

desarrollados) pueden incluso facilitar el uso indebido de sustancias, son contrarios a los tratados de fiscalización internacional de drogas e interfieren con las obligaciones de las autoridades de represión. Por consiguiente, la Junta alienta a los gobiernos a que amplíen los servicios de tratamiento de toxicómanos que sean compatibles con las buenas prácticas médicas y con los tratados internacionales, en vez de facilitar y secundar el uso indebido de drogas (y posiblemente el tráfico ilícito) mediante el establecimiento de locales de inyección y similares.

505. Los países de Europa central y oriental están intensificando las medidas encaminadas a reducir la oferta y la demanda de drogas ilícitas. Habida cuenta del aumento considerable del uso indebido de opiáceos en los Estados Bálticos, en los últimos años, la Junta celebra que en Lituania se haya examinado y aprobado en 2001 un plan básico de prevención del abuso de drogas y que en los otros dos Estados bálticos (Estonia y Letonia) se estén estudiando planes análogos. El Parlamento de la República Checa aprobó varias leyes encaminadas a fortalecer la política contra el uso indebido de drogas en el marco de la Estrategia Nacional de Política Antidroga 2001-2004; las nuevas leyes regularán cuestiones como la reducción de la demanda de drogas ilícitas y el castigo y la represión de la delincuencia relacionada con las drogas. En la Federación de Rusia se aprobó un plan de acción sobre fiscalización de drogas para el período 2002-2004 y en septiembre de 2002 se creó un comité en el Ministerio del Interior para que vele por su aplicación.

506. Hungría se ha abocado la tarea de enmendar la legislación nacional en materia de drogas con miras a poder suspender la ejecución de las penas impuestas a toxicómanos que estén dispuestos a someterse a tratamiento. En septiembre de 2002 comenzaron a aplicarse en Budapest programas de intercambio de agujas y de orientación psicológica para toxicómanos.

507. El número de personas infectadas por el VIH ha aumentado marcadamente en los países de Europa central y oriental. Al parecer, este fenómeno inquietante obedece principalmente a la facilidad con que se consigue heroína, al aumento del consumo de drogas inyectables por parte de los jóvenes y a la falta de servicios eficaces de tratamiento de toxicómanos, así como al aumento de los casos de consumidores de drogas inyectables infectados por el HIV. Únicamente en la Federación de Rusia se registraron más de 80.000

nuevos casos de infección en 2001. En Ucrania, el 1% de la población ya ha contraído el virus y se prevé que el porcentaje se habrá duplicado para 2010. En Estonia, más de 1.500 casos de infección por el VIH se atribuyen a la administración de drogas inyectables.

Cultivo, producción, tráfico y uso indebido

Estupefacientes

508. El cultivo ilícito de cannabis sigue siendo considerable en toda Europa. Al parecer, se ha intensificado notablemente en los Estados miembros de la Unión Europea, tal vez por el hecho de que las políticas de algunos de esos países son menos severas con respecto a la posesión de cannabis. En noviembre de 2001 las autoridades de suiza se incautaron de 51 toneladas de cannabis que se habían producido clandestinamente en el país. La planta se sigue cultivando ilícitamente a gran escala en el sur de Albania. En Europa occidental, la mayor parte de la resina de cannabis incautada sigue siendo de origen marroquí, en tanto que las remesas de hierba de cannabis provienen, en gran medida, de países de Europa, además de otros países ajenos a Europa, principalmente de Colombia, Jamaica, Nigeria y Sudáfrica. En 2002, como en años anteriores, el cannabis fue la droga de que más se abusó en Europa.

509. La cocaína sigue entrando a Europa principalmente por España, aunque también se introduce por los Países Bajos, Italia y Bélgica. El consumo de esa droga al parecer va en aumento en algunos Estados miembros de la Unión Europea. En algunas ciudades de Italia supera el de las drogas sintéticas. En el Reino Unido se ha aumentado la prevalencia del consumo de cocaína en algún momento de la vida por parte de los adultos de 16 a 29 años de edad. En varios países de la región se ha registrado un abuso extendido de cocaína crack, que a menudo se fuma junto con tabaco.

510. Europa sigue siendo uno de los principales destinos de la heroína, que se introduce de contrabando principalmente desde el Asia sudoccidental; la heroína procedente del Asia sudoriental sigue constituyendo un porcentaje menor de la heroína que se vende en Europa. Al parecer se han modificado las pautas del tráfico ilícito de esa droga: si bien se ha seguido utilizando la ruta acostumbrada de los Balcanes, ha

aumentado rápidamente el tráfico por la ruta del Asia central, aunque en cantidades todavía inferiores. Se ha acrecentado considerablemente la incautación de heroína en Bulgaria, que está en la ruta de los Balcanes. En 2000 se incautaron 2 toneladas, en comparación con 280 kilogramos en 1999; y en 2001 el volumen fue de 1,5 toneladas. El abuso de heroína en general es mayor en Europa que en los Estados Unidos. En Europa oriental el hábito de inyectarse o fumar heroína se ha extendido más que en Europa occidental. En Croacia, la Federación de Rusia, Letonia, Lituania y Rumania, la heroína es la droga de que más abusan los jóvenes de 15 y 16 años.

511. En julio de 2002, el número de adictos registrados en la Federación de Rusia ascendía a 496.000, en comparación con 156.000 en 1995. Las autoridades calculan que el número total de toxicómanos oscila entre tres y cuatro millones.

Sustancias sicotrópicas

512. Los Países Bajos, en particular las zonas limítrofes con Alemania y Bélgica, siguen siendo uno de los principales puntos de fabricación ilícita de MDMA (éxtasis), que es objeto de uso indebido en países de todo el mundo. Si bien en los Países Bajos disminuyó la incautación de la sustancia en 2001, en otros lugares siguió aumentando la incautación de MDMA (éxtasis) proveniente de ese país. En los Países Bajos las drogas sintéticas se fabrican cada vez más en residencias particulares, lo que aumenta el riesgo de que el vecindario se vea expuesto a emanaciones de sustancias químicas tóxicas o a explosiones. Además, el vertimiento de desechos de la fabricación ilícita de drogas plantea graves riesgos para el medio ambiente.

513. Las sustancias químicas necesarias para la fabricación ilícita de MDMA (éxtasis) no se consiguen fácilmente en Europa, sino que en su mayoría se introducen de contrabando desde China. Por lo tanto, la Junta alienta a los gobiernos de los países afectados por eses problema a que cooperen más estrechamente en la prevención de la desviación de productos químicos que se emplean en la fabricación clandestina de MDMA (éxtasis). El hecho de que en 2001 se hayan incautado en los Países Bajos más de 10.000 litros de 3,4-metilendioxfenil-2-propanona y 1-fenil-2-propanona, dos de esas sustancias químicas, demuestra que la oferta es abundante.

514. Se calcula que en Europa se consume alrededor del 60% del volumen mundial total de MDMA (éxtasis). Una encuesta que se realizó en los colegios secundarios de toda Europa reveló que, de todos los Estados miembros de la Unión Europea, Irlanda, los Países Bajos y el Reino Unido eran los que registraban las tasas más altas de prevalencia de consumo de MDMA (éxtasis) en algún momento de la vida⁵⁴. En España había aumentado el consumo experimental y habitual de esa sustancia. También se concluyó que el uso indebido de MDMA (éxtasis) se estaba extendiendo cada vez más en Europa oriental y que Letonia tenía la tasa más alta de prevalencia de consumo de MDMA (éxtasis) en algún momento de la vida.

515. En los últimos años ha disminuido la incautación de metanfetamina y anfetamina en Europa. Los mayores volúmenes se incautaron en el Reino Unido y, en orden decreciente, en Francia, Alemania y los Países Bajos. En julio de 2002 se descubrió uno de los mayores laboratorios de fabricación clandestina de anfetamina en el Reino Unido, con una capacidad estimada de fabricación de 20 kilogramos por día. Si bien la mayor parte del volumen incautado se fabrica en Estados miembros de la Unión Europea, una cantidad considerable de las anfetaminas en circulación en Europa proviene de Polonia, como lo prueba el hecho de que alrededor del 60% de las anfetaminas que se incautaron en los países escandinavos eran de esa procedencia. En la República Checa se sigue fabricando metanfetamina ilícitamente en pequeña escala, producción que se consume principalmente en el país o en partes de Alemania, su país vecino. Si bien el nivel de uso indebido de anfetaminas se ha mantenido estable en la mayoría de los países de Europa occidental, se ha informado de que ha aumentado en Europa central y oriental.

Misiones

516. La Junta envió una misión a Albania en septiembre de 2002. Pese a los resultados alentadores logrados por los organismos de lucha contra las drogas en ese país, Albania sigue siendo un importante país de tránsito de remesas ilícitas de estupefacientes. Además, últimamente se han descubierto allí intentos de desviación de precursores (véase el párrafo 500 *supra*).

517. Tras haber promulgado nueva legislación en materia de drogas en marzo de 2001, Albania se adhirió a la Convención de 1961 y la Convención de 1988 en agosto de 2001; sin embargo, aún no se ha adherido al Convenio de 1971. La Junta observa que, al haberse promulgado la legislación necesaria y adoptado medidas prácticas de fiscalización en consonancia con lo dispuesto en el Convenio de 1971, Albania podría adherirse a éste sin más demora.

518. La Junta exhorta al Gobierno de Albania a que ponga en funcionamiento lo antes posible al comité interministerial de fiscalización de drogas y ultime la elaboración de una estrategia nacional coordinada en esa espera con la participación de todas las autoridades competentes. La Junta celebra las medidas que se han adoptado para fortalecer el poder judicial y alienta al Gobierno a que exija una rendición de cuentas más rigurosa a los magistrados y al sistema judicial en general, procurando prevenir la corrupción, de modo que se dé curso efectivamente a las actuaciones judiciales relativas a los narcotraficantes detenidos. La drogadicción se está extendiendo y es necesario extremar las medidas de prevención y de tratamiento de toxicómanos.

519. La Junta ha examinado las medidas adoptadas por el Gobierno de Francia en cumplimiento de las recomendaciones que le formuló tras su misión de abril de 1999. El sistema de vigilancia de la fabricación, la distribución y el comercio lícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas está bien estructurado y funciona satisfactoriamente y la información sobre esas actividades ha sido amplia y precisa. Las autoridades competentes han adaptado las reglamentaciones y procedimientos relativos a la prescripción de medicamentos para el tratamiento del dolor con miras a impedir que se prescriban de forma excesiva y que se falsifiquen las recetas.

520. La Junta aprecia la estrecha vigilancia que se ejerce sobre el abuso de productos farmacéuticos que contienen estupefacientes y sustancias sicotrópicas, práctica que ha permitido al Gobierno de Francia hacer frente a toda nueva modalidad de uso indebido de drogas.

521. El sistema de vigilancia de sustancias químicas se ha armonizado totalmente con la Convención de 1988 y las autoridades francesas cooperan estrechamente con homólogos de otros países y con la Junta.

522. Se han ampliado los servicios de tratamiento de toxicómanos y se han impuesto medidas especiales de fiscalización para prevenir la desviación de drogas que se emplean en los tratamientos de sustitución.

523. La Junta observa que la legislación francesa contra el tráfico ilícito y el uso indebido de cannabis sigue siendo compatible con las disposiciones de los tratados de fiscalización internacional de drogas; no obstante, algunos funcionarios han expresado opiniones que transmiten mensajes ambiguos a la población acerca de cómo deben abordarse los problemas del tráfico ilícito y del uso indebido de esa sustancia.

524. Una misión de la Junta visitó Rumania en abril de 2002 para determinar el grado de cumplimiento de las recomendaciones que había formulado la Junta tras la misión que había enviado al país en 1997⁵⁵. La Junta celebra que en los últimos años el Gobierno haya aprobado disposiciones legislativas y reglamentarias complementarias encaminadas a armonizar la legislación interna con las disposiciones de los tratados de fiscalización internacional de drogas y las normas legislativas de la Unión Europea. Al mismo tiempo, la Junta exhorta a las autoridades competentes a que fortalezcan la estructura administrativa de fiscalización de drogas para poder aplicar con eficacia esas disposiciones. La Junta espera que el Gobierno vele por que entre en funcionamiento pronto el comité nacional de coordinación de la política de fiscalización de drogas y adopte lo antes posible un plan básico en la materia.

525. Las organizaciones internacionales de narcotraficantes utilizan a Rumania cada vez más como país de tránsito y de destino de remesas de drogas ilícitas. Preocupa a la Junta que en los últimos años el nivel de incautación de heroína haya sido relativamente escaso en el país. También preocupa a la Junta la cantidad de casos de intentos de desviación de precursores químicos que no se han podido investigar y llevar a juicio debidamente por falta de legislación pertinente. La Junta insta al Gobierno de Rumania a que adopte todas las medidas necesarias para prevenir la desviación de precursores y fortalezca las actividades de interceptación de remesas de heroína en las fronteras. Se han registrado escasos progresos en lo que respecta a la prevención del uso indebido de drogas y al tratamiento y rehabilitación de toxicómanos desde la misión de 1997, de la Junta. Ésta alienta a las

autoridades de Rumania a que evalúen la situación en materia de uso indebido de drogas en el país y conciben estrategias de intervención adecuadas en las esferas de la reducción de la demanda y la rehabilitación de toxicómanos.

526. En junio de 2002 la Junta envió una misión a Eslovenia. El uso indebido de drogas ha aumentado en los últimos años en ese país debido, en parte, a la reanudación del tráfico ilícito de drogas por la ruta de los Balcanes una vez finalizado el conflicto armado en Yugoslavia, y en parte, al aumento del poder adquisitivo y de la movilidad de la población y a otros hechos importantes que han ocurrido desde que Eslovenia declaró la independencia. Las pautas de consumo parecen ser similares a las de otros países de Europa central.

527. La Junta aprecia la firme posición que las autoridades de Eslovenia han adoptado en contra del uso indebido de drogas y las medidas eficaces que han aplicado en todas las esferas de la fiscalización de sustancias. La Junta celebra la intensificación de las operaciones de represión en el puerto de Koper en relación con los transbordadores procedentes de Albania y el tráfico de contenedores.

528. Eslovenia cuenta con un amplio marco jurídico de fiscalización de drogas que respeta todas las disposiciones de los tres tratados internacionales en la materia. La cooperación entre las autoridades de Eslovenia y la Junta en relación con la aplicación de las disposiciones de esos tratados es satisfactoria. El país dispone de una estructura administrativa de fiscalización de drogas muy avanzada. Los organismos públicos y las organizaciones no gubernamentales competentes tienen en cuenta todos los aspectos de la fiscalización de drogas. No obstante, la Junta advierte a las autoridades que para que siga funcionando con eficacia el número cada vez mayor de oficinas y órganos que se encargan de esas actividades, habrá que fortalecer al órgano nacional de coordinación, es decir, la Oficina de Fiscalización de Drogas de Eslovenia.

529. En junio de 2002, una misión de la Junta visitó la ex República Yugoslava de Macedonia. La Junta acoge con agrado la acción emprendida por el Gobierno para hacer frente al uso indebido y al tráfico ilícito de drogas, en particular la aprobación de un plan de acción contra las drogas sintéticas y las medidas adoptadas por el Ministerio de Salud en cumplimiento de las disposiciones de los tratados de fiscalización

internacional de drogas. Con todo, la Junta constata con preocupación que, desde su misión anterior, enviada en 1996, no se ha promulgado ninguna ley encaminada a armonizar la legislación interna con dichos tratados, pese al hecho de que se vienen examinando proyectos de ley al respecto desde hace varios años. En vista de la creciente incidencia del consumo de drogas en el país, la Junta también está preocupada por los escasos servicios de tratamiento de toxicómanos de que se dispone.

530. La Junta recomienda que la Comisión Oficial de Fiscalización de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de la ex República Yugoslava de Macedonia, cuya actividad ha sido muy escasa en los últimos años, se reactive y pase a ser un organismo multidisciplinario plenamente funcional de coordinación de asuntos de fiscalización de drogas. Se alienta a las autoridades aduaneras y policiales a que colaboren más estrechamente con el Ministerio de Salud, en particular en las fronteras, para velar por que no se obstaculice el comercio legítimo de fármacos y sustancias químicas y se impida el contrabando y la desviación de estupefacientes, sustancias sicotrópicas y precursores.

531. La Junta envió una misión a Kosovo (Yugoslavia) en septiembre de 2002. La Junta toma nota de la creación de la Autoridad Reguladora de Drogas de Kosovo, de los esfuerzos de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo para velar por la aplicación de medidas prácticas de fiscalización de drogas en la provincia y del apoyo que presta el Organismo Europeo de Reconstrucción a las autoridades provinciales.

532. Si bien la Junta aprecia los esfuerzos que hacen las autoridades provinciales, Kosovo necesita un marco legislativo, reglamentario y estratégico más amplio para la fiscalización de drogas y productos químicos, en consonancia con los convenios y convenciones internacionales y las leyes de los países europeos.

533. Al parecer, el uso indebido de heroína se ha difundido con rapidez en Kosovo en los últimos años y un número creciente de jóvenes heroinómanos están comenzando a inyectarse la droga, multiplicando así las posibilidades de que contraigan la infección del VIH al compartir agujas. Se invita por lo tanto a la comunidad internacional a que preste más atención, en sus programas de asistencia a Kosovo, a los aspectos sanitarios del problema de las drogas.

E. Oceanía

Novedades principales

534. En Oceanía, la mayoría de las incautaciones de drogas se siguen registrando en Australia y Nueva Zelanda. Australia, en particular, sigue siendo uno de los principales destinos de las remesas de heroína y de estimulantes de tipo anfetamínico procedentes del Asia sudoriental. En los dos países hay también numerosos laboratorios clandestinos en que se fabrican estimulantes de tipo anfetamínico para los mercados locales. La cantidad de laboratorios desmantelados por la policía neozelandesa ascendió de 6 en 1999 y 9 en 2000 a 41 en el primer semestre de 2002.

535. La Junta mantiene su posición, expresada en su informe de 2001⁵⁶, sobre el establecimiento de un local de inyección de drogas en el estado de Nueva Gales del Sur (Australia) y deplora que ese proyecto se haya extendido.

536. Los grupos delictivos transnacionales que actúan en la región modifican constantemente sus estrategias a efectos de evitar ser descubiertos. Hay pruebas cada vez más concluyentes de que las islas del Pacífico se vienen utilizando para el contrabando de drogas y el blanqueo de capitales. La Junta expresa especial preocupación por la situación de las actividades de fiscalización de drogas en Papua Nueva Guinea, donde los delitos graves relacionados con drogas están vinculados a una inestabilidad política general y a problemas de corrupción.

537. Se ha comprobado que los narcotraficantes utilizan los centros financieros extraterritoriales de la región para el blanqueo de ganancias ilícitas. Por consiguiente, la Junta insta a los gobiernos de los países en cuestión a que intensifiquen sus esfuerzos por combatir las actividades de blanqueo de dinero.

Adhesión a los tratados

538. La Junta observa que, de los 15 Estados de Oceanía, únicamente Australia, Fiji, Nueva Zelanda y Tonga son partes en los tres tratados de fiscalización internacional de drogas. También son los únicos

Estados de la región que se han adherido a la Convención de 1988. Varios Estados insulares del Pacífico, a saber, Kiribati, Nauru, Samoa, Tuvalu y Vanuatu, no son partes en ninguno de los tres tratados. La Junta exhorta a los Estados en cuestión a que se adhieran sin dilación a los tratados de fiscalización internacional de drogas. También invita a las organizaciones regionales pertinentes, como el Foro de las Islas del Pacífico, a que presten asesoramiento y asistencia al respecto a los gobiernos de los países de la región.

Cooperación regional

539. la Junta alienta al Foro de las Islas del Pacífico a que siga desempeñando un papel activo en la coordinación de las actividades de fiscalización de estupefacientes. La Junta observa que la Organización Aduanera de Oceanía ha establecido con éxito un sistema protegido de comunicaciones por la Internet, llamado Sistema de Información de los Servicios de Represión de Asia y el Pacífico, que facilita el intercambio de información con miras a prevenir la delincuencia transnacional, incluido el narcotráfico. La Junta celebra que Australia y Nueva Zelanda sigan desempeñando un papel importante en lo que respecta a prestar asistencia técnica a los Estados insulares del Pacífico, particularmente en materia de represión del tráfico ilícito.

540. La Junta acoge con beneplácito los acuerdos regionales y bilaterales concertados con objeto de combatir el blanqueo de capitales, como el memorando de entendimiento sobre cooperación para el intercambio de inteligencia financiera firmado en marzo de 2002 por Australia y Vanuatu. Dicho memorando forma parte del establecimiento de una red internacional encaminada a facilitar la prevención y detección del blanqueo de dinero en Oceanía.

541. Habida cuenta de la reciente tendencia a pasar heroína y metanfetamina de contrabando hacia Oceanía y a través de ésta, es esencial que se fortalezca la cooperación entre los gobiernos de los países de la región y los de los países del Asia sudoriental. Dos buenos ejemplos de cooperación son el intercambio de oficiales de enlace en materia de drogas entre Australia y China realizado en 2002 y el establecimiento de un grupo mixto de investigación de delitos transnacionales integrado por oficiales de Australia y Camboya.

Legislación, políticas y medidas en el ámbito nacional

542. La Junta observa los resultados de la evaluación de la primera parte de la Campaña Nacional contra las Drogas Ilícitas, que se dieron a conocer en mayo de 2002, en particular, el hecho de que el 50% de los padres encuestados hayan declarado que la campaña les había impulsado a emprender una acción preventiva. La Junta solicita una vez más al Gobierno de Australia que comparta con los gobiernos interesados y con ella misma otros resultados de la evaluación de su Campaña Nacional contra las Drogas Ilícitas y de la Estrategia Internacional en Materia de Drogas, elaborada como complemento de su estrategia nacional en la materia.

543. La Junta acoge con beneplácito los progresos realizados en cuanto a la promulgación de legislación contra el blanqueo de capitales en varios países de Oceanía. En junio de 2002, Niue promulgó la Ley de derogación de las operaciones bancarias internacionales 2002, en virtud de la cual sus bancos extraterritoriales quedarán eliminados a partir de octubre del mismo año. En enero de 2002 las Islas Cook promulgaron las Reglas de Prevención del Blanqueo de Capitales y en mayo del mismo año las Islas Marshall promulgaron reglamentaciones que establecen normas de presentación de informes y de ejecución. La Junta observa con preocupación que las Islas Cook, las Islas Marshall, Nauru y Niue siguen figurando en la lista de países y territorios que el Grupo de Acción Financiera sobre el blanqueo de capitales considera renuentes a cooperar en los esfuerzos por combatir el blanqueo de dinero. Esa actividad también sigue constituyendo un problema en Fiji.

Cultivo, producción, fabricación, tráfico y uso indebido

Estupefacientes

544. En Australia se sigue cultivando cannabis a gran escala con técnicas hidropónicas. También en Fiji existe un cultivo considerable de cannabis, lo que contribuye a que la sustancia se consuma en gran medida en esa isla. También en Papua Nueva Guinea se cultiva cannabis a gran escala y, en menor medida, en Samoa. En Australia, el cannabis sigue siendo la droga que más se consume.

545. Gracias a unas acertadas operaciones de represión, se han podido dismantelar redes internacionales de narcotraficantes que trasladaban heroína del Asia sudoriental a Australia y se han incautado volúmenes considerables de esa sustancia. Desde fines de 2000, la oferta de heroína en los mercados ilícitos de Australia se ha reducido considerablemente y el número de defunciones por sobredosis de heroína ha venido disminuyendo. La Junta alienta al Gobierno de Australia a que analice cuidadosamente esos hechos recientes y determine la relación que pueda existir entre la reducción de la oferta de drogas ilícitas y la evolución del abuso de drogas.

546. Los Estados insulares del Pacífico se utilizan como puntos de tránsito del contrabando de cannabis, heroína y cocaína. En esos Estados se incautaron cantidades considerables de drogas que se destinaban, evidentemente, a mercados ilícitos más grandes de Australia y otras regiones. Por ejemplo, se incautaron grandes cantidades de cocaína procedente de América del Sur y de heroína y metanfetamina procedentes del Asia sudoriental destinadas a Australia y a países de América del Norte. Esas incautaciones indican que las drogas ilícitas se trasladan clandestinamente a través de las islas del Pacífico por aire y por mar.

547. Sydney es un centro de distribución de heroína en Australia. El hecho de que en marzo de 2002 se haya descubierto en Brisbane (Australia) una gran remesa de heroína procedente de China es una prueba de la cooperación eficaz en materia de represión del contrabando y revela un cambio en las tácticas utilizadas por los grupos delictivos del Asia sudoriental. En Australia el abuso de cocaína sigue siendo poco común, salvo en Nueva Gales del Sur.

Sustancias sicotrópicas

548. En Australia y Nueva Zelanda, las incautaciones de estimulantes de tipo anfetamínico, en particular de metanfetamina, registran un nivel sin precedentes, lo que confirma que existe una demanda creciente de esas drogas. Para hacer frente a ese problema, el Gobierno de Australia asignó fondos para ampliar el programa nacional de caracterización de la heroína con objeto de incluir los perfiles de la cocaína y de los estimulantes de tipo anfetamínico. El Gobierno de Australia ha redoblado sus esfuerzos por descubrir las sustancias químicas utilizadas en laboratorios clandestinos para la

fabricación de anfetaminas. En Nueva Zelanda, el aumento del consumo de metanfetamina es motivo de preocupación para las autoridades.

549. Se hicieron grandes incautaciones de tabletas de éxtasis en Nueva Zelanda en mayo de 2002, en el aeropuerto principal de Sydney (Australia) en junio de 2002 y en Melbourne (Australia) en julio de 2002. Como en ocasiones anteriores, la sustancia presuntamente procedía de los Países Bajos.

(Firmado)

Philip O. Emafo
Presidente

(Firmado)

María Elena Medina-Mora
Relatora

(Firmado)

Herbert Schaepe
Secretario

Viena, 15 de noviembre de 2002

Notas

- ¹ Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, *Tendencias mundiales de las drogas ilícitas 2002* (Publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.02.XI.9), pág. 68.
- ² Estados Unidos de América, Oficina de Política Nacional de Control de Drogas, *The Economic Costs of Drug Abuse in the United States, 1992-1998*, Publicación N° NCJ-190636 (Washington, D.C., Oficina Ejecutiva del Presidente, septiembre de 2001).
- ³ Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, *Development Co-operation Report 2001* (París, 2002).
- ⁴ Estados Unidos de América, Oficina de Política Nacional de Control de Drogas, *National Drug Control Strategy: FY 2003 Budget Summary* (Washington, D.C., Oficina Ejecutiva del Presidente, diciembre de 2002), pág. 10.
- ⁵ Estados Unidos de América, Oficina de Política Nacional de Control de Drogas, *What America's Users Spend on*

- Illegal Drugs 1988-1998* (Washington, D.C., Oficina Ejecutiva del Presidente, diciembre de 2000).
- ⁶ E. Bramley-Harker, *Sizing the UK Market for Illicit Drugs* (Londres, Ministerio del Interior, 2001).
- ⁷ Estados Unidos de América, Oficina de Política Nacional de Control de Drogas, *The Price of Illicit Drugs: 1981 through the Second Quarter of 2000*, Publicación N° NCJ-190639 (Washington, D.C., Oficina Ejecutiva del Presidente, octubre de 2001), págs. 30 y 33.
- ⁸ Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, *Tendencias mundiales de las drogas ilícitas 2002* (Publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.02.XI.9).
- ⁹ El multiplicador combinado, suponiendo una tasa de ahorro de 20% y una tasa de importación de 26%, se puede calcular de la siguiente manera: $1 \div (1 - (0,8 \times 0,74)) = 2,45$.
- ¹⁰ Banco Mundial, *Indicadores del desarrollo mundial 2001* (Washington, D.C., 2002), y Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, *Tendencias mundiales de las drogas ilícitas 2002* (Publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.02.XI.9).
- ¹¹ Ronald D. Renard, *Opium Reduction in Thailand 1970-2000: a Thirty-Year Journey* (Chiang Mai, Silkworm Books, 2002).
- ¹² Banco Mundial, *Indicadores del desarrollo mundial 2001* (Washington, D.C., 2002).
- ¹³ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, *Informe sobre Desarrollo Humano 2002* (Nueva York y Oxford, Oxford University Press, 2002), págs. 194 a 197.
- ¹⁴ *World Drug Report 2000* (Nueva York, Oxford University Press, 2000), pág. 93.
- ¹⁵ Francisco Thoumi, *Economía, Política y Narcotráfico* (Bogotá, Tercer Mundo, 1994).
- ¹⁶ “Sexto estudio de las Naciones Unidas sobre tendencias delictivas y funcionamiento de los sistemas de justicia penal (1995-1997)”; se puede consultar en línea en http://www.undcp.org/odccp/crime_cicp_survey_sixth.html.
- ¹⁷ *World Drug Report* (Nueva York, Oxford University Press, 1997); *United Nations International Drug Control Programme, Drugs and Development*, Colección de Informes Técnicos del PNUFID, N° 1 (Viena, 1994); *United Nations International Drug Control Programme, The Social Impact of Drug Abuse*, Colección de Informes Técnicos del PNUFID, N° 2 (Viena, 1995); Douglas I. Keh, *Drug Money in a Changing World: Economic Reform and Criminal Finance*, Colección de Informes Técnicos del PNUFID, N° 4 (Viena, 1996), y *United Nations International Drug Control Programme, Economic and Social Consequences of Drug Abuse and Illicit Trafficking*, Colección de Informes Técnicos del PNUFID, N° 6 (Viena, 1997).
- ¹⁸ Según el Plan de Acción, si bien la concepción y aplicación de medidas de desarrollo alternativo incumben primordialmente a los Estados en que están radicados los cultivos ilícitos, esos Estados necesitarán un apoyo financiero continuo, basado en el principio de la responsabilidad compartida, en apoyo de sus esfuerzos por eliminar esos cultivos (resolución S-20/4 E, de la Asamblea General, párr. 8).
- ¹⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 520, N° 7515.
- ²⁰ *Ibid.*, vol. 976, N° 14152.
- ²¹ *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2001* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.02.XI.1).
- ²² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, N° 14151.
- ²³ *Ibid.*, vol. 1019, N° 14956.
- ²⁴ *Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas para la Aprobación de una Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, Viena, 25 de noviembre a 20 de diciembre de 1988*, vol. I (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.94.XI.5).
- ²⁵ Alcance de la competencia: artículo 12.
- ²⁶ *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2001 ...*, párr. 111.
- ²⁷ Véase, por ejemplo, el *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1999* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.00.XI.1), párr. 73.
- ²⁸ *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2001 ...*, párrs. 146 a 157.
- ²⁹ *Precursores y productos químicos frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2002 sobre la aplicación del artículo 12 de la*

- Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.03.XI.4).
- ³⁰ *Ibíd.*
- ³¹ Alemania, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Canadá, China, Colombia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Guatemala, Hungría, India, Indonesia, Italia, Japón, Malasia, México, Myanmar, Nigeria, Países Bajos, Polonia, Región Administrativa Especial de Hong Kong (China), Reino Unido, República Checa, Rumania, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Ucrania, Viet Nam y Yugoslavia.
- ³² La Comisión Europea, la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD), la Oficina Europea de Policía (Europol), la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol) y el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas (PNUFID).
- ³³ El equipo de tareas está integrado por representantes de países de las principales regiones geográficas (es decir, China, los Estados Unidos, los Países Bajos y Sudáfrica) y de organismos internacionales competentes (es decir, la Comisión Europea, la Interpol y la Organización Mundial de Aduanas) y es dirigido por la secretaría de la Junta.
- ³⁴ *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2001 ...*, párr. 158.
- ³⁵ *Estupefacientes: Previsiones de las necesidades mundiales para 2003; Estadísticas de 2001* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta E/F/S.03.XI.2).
- ³⁶ *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2000* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.01.XI.1), párrs. 119 a 127.
- ³⁷ *Ibíd.*
- ³⁸ *Estupefacientes: Previsiones de las necesidades mundiales para 2003; Estadísticas de 2001* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta E/F/S.03.XI.2).
- ³⁹ WHO/EDM/QSM/2000.4.
- ⁴⁰ *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2001 ...*, párr. 201.
- ⁴¹ *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2001* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.02.XI.1).
- ⁴² *Ibíd.*
- ⁴³ *Ibíd.*
- ⁴⁴ La NEPAD es una iniciativa encaminada a promover el crecimiento económico, reducir la pobreza y fomentar el desarrollo sostenible de África mediante un enfoque integrado. En ella se compromete a los dirigentes africanos a promover la democracia y la reforma económica y se exhorta a la comunidad internacional a ayudarles a alcanzar esos objetivos. El marco estratégico de la NEPAD se aprobó en la Cumbre de la Organización de la Unidad Africana celebrada en Lusaka (Zambia) en julio de 2001.
- ⁴⁵ Suscribieron el memorando de entendimiento entre los gobiernos de los Estados miembros del Grupo contra el blanqueo de dinero de África oriental y meridional los siguientes países: Kenya, Malawi, Mauricio, Mozambique, Namibia, República Unida de Tanzania, Seychelles, Sudáfrica, Swazilandia y Uganda.
- ⁴⁶ Para obtener más información sobre los desvíos e intentos de desvío de precursores químicos, véase el capítulo II de la publicación titulada *Precursores y productos químicos frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2002 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.03.XI.4).
- ⁴⁷ Denominada actualmente Oficina contra la Droga y el Delito.
- ⁴⁸ *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2001 ...*, párr. 347.
- ⁴⁹ Llamada Lancang Jian en China.
- ⁵⁰ *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2001*, párr. 482.
- ⁵¹ *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*, N° L 63/14, 6 de marzo de 2002.
- ⁵² Denominada en la actualidad Oficina contra la Droga y el Delito.
- ⁵³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1862, N° 31704.
- ⁵⁴ El porcentaje de personas encuestadas (en este caso, alumnos de enseñanza secundaria) que habían consumido la droga por lo menos una vez.

⁵⁵ *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2000 ...* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.01.XI.1), párrs. 505 y 506.

⁵⁶ *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2001 ...* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.02.XI.1), , párr. 559.

Anexo I

Agrupaciones regionales utilizadas en el informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2002

A continuación se indican las agrupaciones regionales utilizadas en el informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2002.

África

Angola	Malawi
Argelia	Malí
Benin	Marruecos
Botswana	Mauricio
BurkinaFaso	Mauritania
Burundi	Mozambique
Cabo Verde	Namibia
Camerún	Níger
Chad	Nigeria
Comoras	República Centroafricana
Congo	República Democrática del Congo
Côte d'Ivoire	República Unida de Tanzania
Djibouti	Rwanda
Egipto	Santo Tomé y Príncipe
Eritrea	Senegal
Etiopía	Seychelles
Gabón	Sierra Leona
Gambia	Somalia
Ghana	Sudáfrica
Guinea	Sudán
Guinea-Bissau	Swazilandia
Guinea Ecuatorial	Togo
Kenya	Túnez
Lesotho	Uganda
Liberia	Zambia
Jamahiriya Árabe Libia	Zimbabwe
Madagascar	

América Central y el Caribe

Antigua y Barbuda	Haití
Bahamas	Honduras
Barbados	Jamaica
Belice	Nicaragua
Costa Rica	Panamá
Cuba	República Dominicana
Dominica	Saint Kitts y Nevis
El Salvador	Santa Lucía
Granada	San Vicente y las Granadinas
Guatemala	Trinidad y Tabago

América del Norte

Canadá	México
Estados Unidos de América	

América del Sur

Argentina	Guyana
Bolivia	Paraguay
Brasil	Perú
Chile	Suriname
Colombia	Uruguay
Ecuador	Venezuela

Asia oriental y sudoriental

Brunei Darussalam	República de Corea
Camboya	República Democrática
China	Popular Lao
Filipinas	República Popular
Indonesia	Democrática de Corea
Japón	Singapur
Malasia	Tailandia
Mongolia	Timor-Leste
Myanmar	Viet Nam

Asia meridional

Bangladesh	Maldivas
Bhután	Nepal
India	Sri Lanka

Asia occidental

Afganistán	Kirguistán
Arabia Saudita	Kuwait
Armenia	Líbano
Azerbaiyán	Omán
Bahrein	Pakistán
Emiratos Árabes Unidos	Qatar
Georgia	República Árabe Siria
Irán (República Islámica del)	Tayikistán
Iraq	Turkmenistán
Israel	Turquía
Jordania	Uzbekistán
Kazajstán	Yemen

Europa

Albania	Islandia
Alemania	Italia
Andorra	Letonia
Austria	Liechtenstein
Belarús	Lituania
Bélgica	Luxemburgo
Bosnia y Herzegovina	Malta
Bulgaria	Mónaco
Chipre	Noruega
Croacia	Países Bajos
Dinamarca	Polonia
Eslovaquia	Portugal
Eslovenia	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
España	República Checa
Estonia	República de Moldova
ex República Yugoslava de Macedonia	Rumania
Federación de Rusia	San Marino
Finlandia	Santa Sede
Francia	Suecia
Grecia	Suiza
Hungría	Ucrania
Irlanda	Yugoslavia

Oceanía

Australia	Niue
Fiji	Nueva Zelandia
Islas Marshall	Palau
Islas Salomón	Papua Nueva Guinea
Kiribati	Samoa
Micronesia (Estados Federados de)	Tonga
Nauru	Tuvalu
	Vanuatu

Anexo II

Composición actual de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

Edouard Armenakovich Babayan

Graduado del Segundo Instituto Médico de Moscú (1941). Profesor, Doctor en Ciencias Médicas, Académico. Investigador Científico Principal del Instituto de Investigaciones Científicas de Siquiatría Social y Forense. Vicepresidente Honorario del Consejo Internacional sobre el Alcohol y las Adicciones. Autor de más de 200 monografías científicas, entre otras, monografías y cursos sobre fiscalización de drogas, publicadas en muchos países del mundo. Ganador del premio internacional E. Brauning por su valiosa contribución a la fiscalización de estupefacientes; ganador del premio Skryabin por su contribución al desarrollo de la biología y la ciencia médica; y ganador del premio Semashko por la mejor publicación sobre gestión de la salud pública. Miembro honorario de la Sociedad Purkine; y Médico honorífico de la Federación de Rusia. Jefe de la Delegación rusa ante la Comisión de Estupefacientes (1964-1993). Presidente de la Comisión (1977 y 1990). Presidente del Comité Ejecutivo de la Junta de Fiscalización de Estupefacientes de la Federación de Rusia (1999). Miembro de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (desde 1995). Segundo Vicepresidente de la Junta y Presidente del Comité Permanente de Previsiones (1997 y 2000). Miembro del Comité Permanente de Previsiones (1995-2001).

Madan Mohan Bhatnagar

Licenciado en Ciencias Políticas y Bachiller en Derecho. Ocupa varios cargos de responsabilidad en la esfera de la fiscalización de estupefacientes y su administración en el Gobierno de la India (desde 1972). Comisionado de la India para los Estupefacientes (1979-1985). Director General de la Oficina de Fiscalización de Estupefacientes (1988-1990). Miembro de la Dependencia de Lucha contra el Contrabando y los Estupefacientes de la Junta Central de Impuestos y Aduanas y Secretario Adjunto del Gobierno de la India (1990-1992). Profesor universitario, coordinador de cursos y asesor en numerosos cursos y seminarios de formación a escala nacional e internacional, incluidos cursos

patrocinados por las Naciones Unidas, sobre diversos aspectos del problema de las drogas. Oficial con funciones especiales en la esfera de los estupefacientes, encargado de elaborar las disposiciones de la actual Ley de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de la India. Jefe de la Delegación de la India en las reuniones anuales de Jefes de Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas (HONLEA) de Asia y el Pacífico (1979-1984). Presidente, Décima Reunión de HONLEA, Asia y el Pacífico (1983). Presidente de la Décima Reunión Conjunta de HONLEA y de la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio (1983). Jefe de la Delegación de la India ante la Subcomisión (1989-1990). Observador de HONLEA en los períodos de sesiones 17°, 18° y 19° de la Subcomisión. Presidente de la Reunión del Comité Indopakistaní contra el tráfico de drogas (1989). Presidente de la Reunión de la Asociación del Asia meridional para la cooperación regional sobre armonización de las leyes sobre drogas (1989). Primer Vicepresidente de la Segunda Reunión Interregional de HONLEA, Viena (1989). Jefe Suplente de la Delegación de la India en la Comisión de Estupefacientes (1980-1985). Jefe de la Delegación de la India en la Comisión de Estupefacientes (1990 y 1992). Vicepresidente de la Comisión de Estupefacientes (1992). Miembro de la delegación de la India en la Conferencia Regional para Asia de la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol) celebrada en Katmandú y su Asamblea General celebrada en 1989 en Lyon (Francia). Miembro de la Delegación de la India en el decimoséptimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (1990). Participante en las conversaciones bilaterales entre la India y los Estados Unidos sobre estupefacientes mantenidas en Washington D.C. (1989). Miembro del Grupo de Expertos encargado de estudiar las enmiendas de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, Viena (1982). Experto en la Conferencia Internacional sobre Estupefacientes convocada por el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (1989). Experto en las dos reuniones del grupo intergubernamental de expertos encargado de estudiar

las consecuencias económicas y sociales del uso indebido y el tráfico ilícito de drogas, Viena (1990). Experto y vicepresidente del seminario regional de la Comisión Económica para Asia y el Pacífico sobre el uso indebido de drogas, Manila (1990). Representante de la India en la reunión de países productores, fabricantes y consumidores de materia prima de opiáceos, convocada por la JIFE en Viena (1992). Miembro de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (2002). Presidente del Comité de Cuestiones Financieras y Administrativas y Miembro del Comité Permanente de Previsiones (2002).

Elisaldo Carlini

Maestría de Ciencias en Farmacología, Doctorado en Medicina. Director del Centro Brasileño de Información sobre Drogas Sicotrópicas; Director del Sistema de Vigilancia de Psicofármacos. Presidente de la Sociedad Latinoamericana de Sicobiología (1971-1973); miembro del Consejo Federal de Estupefacientes (1974-1996); Secretario Nacional, nombrado por el Presidente del Brasil, de la Comisión Nacional de Control Sanitario del Ministerio de Salud (1995-1997). Ha publicado diversos trabajos, entre otras cosas, sobre la farmacología de la marihuana, el uso de solventes y otras drogas entre los estudiantes y los niños sin hogar e indigentes que viven en las calles de las ciudades de Brasil (1988), el consumo de estimulantes del tipo de las anfetaminas y de benzodiazepinas en el Brasil, y el uso de la cocaína en San Pablo (Brasil). Investigador Visitante en la Facultad de Medicina Mount Sinai de la Universidad del Estado de Nueva York (1979). Reconocido por la Organización Mundial de la Salud (OMS) por sus publicaciones científicas (1979). Miembro emérito del Departamento de Siquiatría Biológica de la Asociación Brasileña de Siquiatría (1993). Miembro emérito del Consejo Federal de Estupefacientes (1998). Miembro del Comité de expertos en farmacodependencia, OMS (1986-1996). Miembro del Grupo Consultor de Expertos en farmacodependencia y problemas del alcoholismo, OMS (1997 hasta el presente). Miembro del Comité Permanente de Previsiones (2002).

Rosa María del Castillo Rosas

Economista, administración de empresas, experta en técnicas de inteligencia y especialista en el diseño de sistemas de información y reingeniería de

procesos. Autora de estudios económicos de los procesos relacionados con la información dentro de los bloques económicos, principalmente en las Américas, y otras actividades profesionales. Directora de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados, Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales del Perú (1993-2001). Asesora de la Oficina del Viceministro de Comercio Interior (1991-1992); Subdirectora de Cooperación Técnica Internacional (1985-1990); Subdirectora de Evaluación y Formulación de Planes (1981-1984); Planificadora (1977-1980), Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales. Ha participado en numerosas reuniones y conferencias nacionales e internacionales, incluidas: Comisión de Asuntos Políticos y de Prevención y Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas, del Parlamento Andino, Lima (1996); Conferencia internacional sobre el control de los productos químicos, Departamento de Justicia de los Estados Unidos, Bangkok (1996); Reunión de autoridades competentes en el control de insumos químicos, convocada por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (1997); primera reunión del Grupo Mixto de Seguimiento del Acuerdo de los Países Andinos y la Comunidad Europea relativo a los precursores y sustancias químicas utilizados con frecuencia en la fabricación ilícita de estupefacientes o de sustancias sicotrópicas, Bruselas (1996); expositora en el IX Seminario para oficiales encargados del control de drogas, organizado por la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas de la Organización de los Estados Americanos y la Real Policía Montada del Canadá, Ottawa (1997); miembro de la delegación peruana al vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (1998); Miembro del Grupo Asesor de Expertos de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, Viena (1998); miembro de la delegación peruana a la IV Reunión de Alto Nivel sobre drogas entre la Unión Europea y la Comunidad Andina, Lima (2000); colaboradora en la organización del Seminario Internacional de Presentación del programa informático para el control de sustancias químicas que se utilizan en la fabricación de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, CICAD, Lima (2000). Miembro de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (2002). Miembro del Comité de Asuntos Financieros y Administrativos (2002).

Philip Onagwele Emafo

Farmacéutico. Profesor de Bioquímica, Universidad de Ibadán (1969-1971); profesor y profesor titular de microbiología farmacéutica y bioquímica, Universidad de Benin (Nigeria) (1971-1977); Farmacéutico Jefe y Director de los Servicios Farmacéuticos del Ministerio Federal de Salud Pública de Nigeria (1977-1988); y consultor del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas (1993-1995). Presidente de la Junta de Farmacéuticos de Nigeria (1977-1988); Miembro del Grupo Consultivo de Expertos de la OMS sobre farmacopea internacional y preparaciones farmacéuticas (1979-1999); Relator General en la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico de Drogas, Viena (1987); Presidente de la Comisión de Estupefacientes en su décimo período extraordinario de sesiones (1988); miembro del Grupo de Expertos del Secretario General sobre la estructura de las Naciones Unidas para la lucha contra el uso indebido de drogas (1990); miembro del Grupo asesor intergubernamental ad hoc encargado de evaluar los aciertos y las deficiencias de las actividades de fiscalización de estupefacientes a nivel mundial (1994); miembro del Comité de Expertos en Farmacodependencia de la OMS (1992, 1994 y 1998); y miembro del Grupo de Expertos reunido por el Secretario General con arreglo a la resolución 1997/37 del Consejo Económico y Social para examinar los mecanismos de las Naciones Unidas para la fiscalización de las drogas (1997-1998). Miembro del grupo consultivo de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes encargado de examinar las sustancias que deberán someterse a fiscalización con arreglo al artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 (1998 y 1999). Consultor de la Organización de la Unidad Africana, Addis Abeba (1998 y 1999). Miembro de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (desde 2000) y miembro del Comité Permanente de Previsiones (desde 2000). Relator de la Junta (2001). Presidente de la Junta (2002).

Jacques Franquet

Prefecto de Dordogne (*département*), Francia (desde 2002). Consultor (desde 1996) de los siguientes programas: Phare (cooperación con Europa central y oriental); START (cooperación con los

países de la CEI) y PAAD (programa africano contra las drogas). Experto del Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías de Lisboa. Catedrático de altos estudios especializados sobre comportamiento adictivo y ciencias humanas en las Universidades de Lille II y III. Miembro del Comité de Orientación, diploma interuniversitario sobre dependencia de las drogas de la Universidad Católica de Lille (Francia) y la Universidad de Montreal (Canadá). Doctor en Derecho y diplomado en criminología y en idiomas y civilización del mundo eslavo meridional-Croacia. Jefe de la Sección de Economía y Finanzas del Servicio Regional de la Policía Judicial, Lyon (1969-1981). Jefe del Servicio Regional de la Policía Judicial, Ajaccio, Córcega (1981-1983). Jefe de la Oficina Central Nacional de Fiscalización del Tráfico Ilícito de Drogas (1983-1989). Jefe de la Dependencia de Coordinación Antiterrorista, dependiente del Director General de la Policía Nacional (1988-1989). Director del Servicio de Cooperación Técnica Internacional de la Policía (1990-1992). Director Central de la Policía Judicial y Jefe de la Oficina Nacional Central, Interpol Francia (1993-1994). Inspector General de la Policía Nacional, dependiente del Director General de la Policía Nacional; y consultor externo del PNUFID (1995-1996). Inspector de Seguridad y Defensa de Francia septentrional (1996-2002). Galardonado con el título de Oficial de la Legión de Honor y de la Orden Nacional del Mérito; Comendador de la Orden del Mérito de Luxemburgo, Oficial de la Orden del Mérito Policial de España y otras siete distinciones. Miembro de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (desde 1997). Miembro del Comité Permanente de Previsiones (1997). Miembro del Comité de Cuestiones Financieras y Administrativas de la Junta (1998). Relator de la Junta (1999 y 2000). Primer Vicepresidente de la Junta (2002).

Hamid Ghodse

Profesor de Siquiatría, Universidad de Londres. Consultor honorario, Medicina y Salud Pública, Merton, Sutton y Wandsworth. Director de la Dependencia Regional de Tratamiento, Capacitación e Investigación de Problemas de Drogas. Director del Centro de Recursos contra la Toxicomanía, y siquiata consultor de los Hospitales Universitarios de St. George and Springfield (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte). Presidente de los Centros Europeos de Estudios sobre Adicciones. Presidente del Departamento de Comportamiento

Adictivo y de Medicina Sicológica; Director de la Dependencia de Educación y Capacitación y Director de la Dependencia de Investigación, Evaluación y Vigilancia del Centro de Estudios sobre las Adicciones, Facultad de Medicina y Facultad Conjunta de Ciencias de la Salud del Hospital de St. George, Universidad de Londres y Universidad de Kingston; y miembro de la Junta Académica, Comité de Garantía de Calidad, Facultad de Medicina del Hospital de St. George, Universidad de Londres. Presidente de la Asociación de Profesores de Siquiatría de las Islas Británicas, y miembro del Comité Ejecutivo de la Federación de Profesores Clínicos, Reino Unido. Miembro del Comité Científico sobre el Tabaco y la Salud. Presidente, Títulos Superiores en Siquiatría, Universidad de Londres. Asesor, Comité Mixto de la Farmacopea, Farmacopea Nacional Británica. Director de la Junta de Asuntos Internacionales del Real Colegio de Siquiatras y miembro del Consejo. Miembro de la Junta Ejecutiva del Consejo Médico sobre el Alcoholismo, Reino Unido. Miembro de la Dirección Nacional de Evaluación Clínica de Inglaterra. Miembro del Grupo Consultivo de expertos de la OMS en farmacodependencia. Director del *International Journal of Social Psychiatry* y del *Substance Misuse Bulletin*. Miembro de la Junta Asesora Editorial de *Addiction*. Autor de libros y de más de 250 trabajos científicos sobre cuestiones relacionadas con las drogas y toxicomanías. Miembro del Real Colegio de Siquiatras, Reino Unido. Miembro del Real Colegio de Médicos de Londres, del Real Colegio de Médicos de Edimburgo y de la Facultad de Medicina y Salud Pública, Reino Unido. Presidente de la Asociación de Profesores Europeos de Siquiatría; y miembro de la Asociación Internacional de Epidemiología. Miembro, Relator y Presidente de diversos comités de expertos, grupos de revisión y otros grupos de trabajo de la OMS y de la Comunidad Europea sobre toxicomanía y alcoholismo. Presidente de grupos de expertos de la OMS sobre educación médica (1986), educación farmacéutica (1987), formación de enfermería (1989) y prescripción racional de drogas psicoactivas. Profesor invitado (Cátedra M.S. McLeod) en la Asociación de Educación Médica para Posgraduados de Australia meridional (1990). Profesor Honorario, Universidad de Beijing. Miembro de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (desde 1992). Miembro del Comité Permanente de Previsiones (1992). Presidente de la Junta (1993, 1994, 1997, 1998, 2000 y 2001).

Nüzhet Kandemir

Graduado en Ciencias Políticas de la Universidad de Ankara. Tercer Secretario, Dirección General del Segundo Departamento (Cercano Oriente y Oriente Medio), Ministerio de Relaciones Exteriores de Turquía (1957-1959); Tercer Secretario, Departamento de Asuntos Económicos y Comerciales, Ministerio de Relaciones Exteriores (1960-1961); Segundo y Tercer Secretario, Embajada de Turquía en Madrid (1961-1963); Primer y Segundo Secretario, Embajada de Turquía en Oslo (1963-1966); Primer Secretario, Dirección General del Segundo Departamento (Cercano Oriente y Oriente Medio), Ministerio de Relaciones Exteriores (1966-1967); Director de Personal, Dirección del Departamento de Personal, Ministerio de Relaciones Exteriores (1967-1968); Representante Permanente Adjunto, Misión Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas (Ginebra) (1968-1972); Relator, Vicepresidente y Presidente del Consejo de Administración de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (1970-1972); Director Adjunto y Asesor, Departamento de Organizaciones Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores (1972-1973); Director Adjunto, División de Estupefacientes, Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra (1973-1979); Director General, Asuntos de Seguridad Internacional, Ministerio de Relaciones Exteriores (1979-1982); Embajador de Turquía en Iraq (1982-1986); Subsecretario, Ministerio de Relaciones Exteriores (1986-1989); Embajador de Turquía en los Estados Unidos de América (1989-1998). Participante en períodos de sesiones de la Comisión de Estupefacientes (1968-1979), la Conferencia de las Naciones Unidas para examinar enmiendas a la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes (1972), la Conferencia de las Naciones Unidas para la adopción de un Protocolo sobre sustancias sicotrópicas (1971) y sesiones de la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Cuestiones Conexas en el Cercano Oriente y el Oriente Medio. Miembro del Grupo de Expertos del Secretario General sobre la estructura de las Naciones Unidas para la lucha contra el uso indebido de drogas (1990). Miembro de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (2000). Miembro del Comité de Cuestiones Financieras y de Administración de la Junta (2001).

Robert Jean Joseph Chrétien Lousberg

Doctor por la Universidad de Utrecht, Países Bajos (1969). Antiguo Jefe de la oficina nacional de reglamentación de los estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Antiguo científico auxiliar y principal del Instituto Nacional de Salud, Bethesda, Maryland (Estados Unidos). Científico principal y profesor de la Universidad de Utrecht; autor de numerosos artículos publicados en revistas internacionales sobre principios activos farmacológicamente procedentes del cannabis y los opiáceos. Coordinador de la organización del programa de metadona para el tratamiento de heroinómanos. Coordinador nacional de la investigación de la leucoencefalopatía de los adictos a la heroína. Miembro de las delegaciones de los Países Bajos a numerosos períodos de sesiones de la Comisión de Estupefacientes. Miembro del Grupo de Expertos de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes para la preparación del artículo 12 de la Convención de 1988. Miembro de la delegación de los Países Bajos a la Conferencia de las Naciones Unidas para la aprobación de la Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas (1988). Representante de la Unión Europea para el análisis de las directivas y normas sobre el artículo 12 de la Convención de 1988. Nombramientos por el Ministro de Salud de los Países Bajos: miembro de la junta de supervisión del sistema nacional de vigilancia e información sobre estupefacientes y de la junta de supervisión encargada de investigar las prescripciones médicas de heroína para el tratamiento de heroinómanos; miembro de la junta supervisora de la evaluación y vigilancia de los estupefacientes en los Países Bajos; y miembro de la junta de supervisión del organismo nacional encargado de la producción nacional de cáñamo con fines científicos y medicinales. Experto de las misiones de evaluación a Albania y la ex República Yugoslava de Macedonia en el marco del proyecto de fiscalización de drogas ilícitas del Programa PHARUE. Representante en las reuniones del Comité Científico Ampliado del Observatorio Europeo de la Droga y las Toxicomanías para la evaluación de nuevas drogas sintéticas, Lisboa. Presidente de la Conferencia del Grupo Pompidou/Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, sobre la fiscalización de las sustancias sicotrópicas en Europa. Presidente del Grupo de Trabajo de la OMS sobre las directrices revisadas para el examen de la fiscalización internacional de las sustancias sicoactivas toxicomanígenas. Miembro de la Junta

Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (2002). Miembro del Comité Permanente de Previsiones y del Comité de Asuntos Financieros y Administrativos (2002).

María Elena Medina-Mora

Licenciatura en Psicología (especialización en psicología social y clínica) (1970-1976), Maestría en Psicología (psicología clínica) (1976-1979) y doctorado en Psicología Social, Universidad Autónoma Nacional de México (1993). Profesora de investigaciones clínicas, Escuela de Psicología de la Universidad Autónoma Nacional de México (desde 1979). Directora de investigaciones epidemiológicas y sicosociales del Instituto Nacional de Siquiatría de México; y Coordinadora de Salud Mental Pública, estudios para graduados en ciencias de la salud, Escuela de Medicina de la Universidad Autónoma Nacional de México (desde 1997). Miembro del Comité de Expertos de la OMS sobre toxicomanías (1986) y miembro del Sistema Nacional Mexicano de Investigadores (nivel III) de la Academia de Ciencias de la Academia Nacional de Medicina y de la Escuela Nacional de Psicólogos de México. Miembro de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (desde 2000). Miembro del Comité Permanente de Previsiones (2000-2002). Relatora de la Junta (2002).

Alfredo Pemjean

Doctor en medicina (1968). Siquiatra (1972). Profesor de Siquiatría de la Universidad de Chile (1978-2000). Profesor de Siquiatría, Escuela de Psicología, Universidad Católica de Chile (desde 1983). Jefe del Servicio de Siquiatría Clínica, Hospital Barros Luco-Trudeau (1975-1981). Jefe del Departamento de Salud Mental y Siquiatría, Facultad de Medicina, Campus Sur, Universidad de Chile (1976-1979 y 1985-1988). Profesor del Programa Magister titulado "Salud pública, mención en salud mental", Escuela de Salud Pública, Universidad de Chile (1993-1996). Jefe de la Unidad de Salud Mental, Ministerio de Salud de Chile (1990-1996). Presidente de la Sociedad Iberoamericana para el Estudio del Alcohol y las Drogas (1986-1990). Miembro de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (desde 1995). Vicepresidente segundo (1998 y 2002) y Vicepresidente primero (1999) de la Junta. Miembro del Comité de Cuestiones Financieras y de Administración (2000). Presidente (1998 y 2002)

y Vicepresidente (1997 y 2001) del Comité Permanente de Previsiones.

Rainer Wolfgang Schmid

Doctor en Química (1977) y diploma de posgrado en Toxicología (1998), Universidad de Viena. Profesor Adjunto, Departamento de Laboratorio Diagnóstico médico y químico, Hospital Universitario de Viena, Universidad de Viena. Director del grupo de investigación de análisis biomédicos y toxicológicos. Formación de posgrado en neuroquímica y neurofarmacología en el Laboratorio de Farmacología preclínica, Instituto Nacional de Salud Mental, Washington, D.C. (1978-1980). Autor de 85 artículos publicados sobre la toxicomanía, la neurofarmacología, la farmacología clínica y la química analítica. Miembro del grupo de expertos en drogas de diseño del Ministerio de Salud de Austria. Miembro del Foro de Grupos de Expertos en drogas de la ciudad de Viena (desde 1997 hasta la fecha). Jefe de un proyecto, científico de la ciudad de Viena: vigilancia de las drogas de diseño en los grandes actos juveniles (desde 1997 hasta la fecha). Participante en congresos científicos internacionales sobre toxicomanía, toxicología clínica y análisis toxicológicos. Copresidente del Cuarto Congreso Internacional sobre Vigilancia de las Drogas de Uso Terapéutico y Toxicología Clínica, Viena (1995). Miembro de numerosas asociaciones nacionales e internacionales científicas de toxicología. Participante en las reuniones de la Unión Europea relacionadas con los estupefacientes (Grupo Pompidou y Parlamento de la Unión Europea). Miembro de la delegación de Austria en la Comisión de Estupefacientes (1999-2001). Miembro de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (2002). Miembro del Comité Permanente de Previsiones (2002).

Zheng Jiwang

Graduado del Colegio de Medicina de Beijing (1963-1969). Investigador asociado e investigador adjunto del Departamento de Neurofarmacología del Instituto de Química y Farmacología de Beijing (1969-1987); Jefe del Departamento de Neurofarmacología del Instituto Nacional para la Dependencia de las Drogas de China (1987-1990); Científico visitante, encargado de establecer la colaboración con el Centro de Investigación de las Adicciones del Instituto Nacional del Uso Indebido de Drogas de los Estados Unidos (1990-1991). Profesor de Neurofarmacología (desde 1993) y Director (desde 1999) del Instituto Nacional para la Dependencia de las Drogas. Presidente de la Sección de Farmacodependencia de la Sociedad China de Toxicología. Autor de varios libros, entre ellos *Control and Management of Drug Abuse (1997)* y *Sedative-Hypnotics and Diseases Induced by Drugs (1997)*. Autor de varios artículos publicados en revistas como *Chinese Journal on Drug Dependence*, en relación con los siguientes temas: la adicción a la heroína y el tratamiento de los adictos a la heroína; la dependencia de las drogas y la autoadministración por vía intravenosa de dihidroetorfina, metanfetamina y amfepramona; el uso de estupefacientes con fines clínicos en China; el potencial de dependencia síquica de la dihidroetorfina; el potencial de dependencia física de los analgésicos estupefacientes; y la sustitución de la buprenorfina en ratas y monos dependientes de la morfina. Director del *Chinese Journal on Drug Dependence*. Miembro de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (desde 2000). Miembro del Comité Permanente de Previsiones (2000 y 2001). Vicepresidente de este Comité (2002).

La función de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

La Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE) es un órgano de fiscalización independiente y cuasi judicial, establecido por un tratado, encargado de vigilar la aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas. Sus predecesores en virtud de los anteriores tratados de fiscalización de drogas datan de la época de la Sociedad de las Naciones.

Composición

La JIFE se compone de 13 miembros elegidos por el Consejo Económico y Social que prestan servicios a título personal, y no como representantes gubernamentales (véase el anexo II de la presente publicación para la composición actual de la Junta). Tres miembros con experiencia en medicina, farmacología o farmacia son elegidos de una lista de personas presentada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y 10 miembros son elegidos de una lista de personas presentadas por gobiernos. Los miembros de la Junta son personas que, en razón de su competencia, imparcialidad y desinterés, son dignas de la confianza general. El Consejo, en consulta con la JIFE, dispone lo necesario para asegurar la completa independencia técnica de la Junta en el cumplimiento de sus funciones. La JIFE tiene una secretaría que le presta asistencia en el ejercicio de sus funciones relacionadas con los tratados. La secretaría de la JIFE es una entidad administrativa del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas (PNUFID), pero informa sólo a la Junta sobre cuestiones sustantivas. La JIFE colabora estrechamente con el PNUFID en el marco de acuerdos aprobados por el Consejo en su resolución 1991/48. La JIFE coopera también con otros órganos internacionales interesados en la fiscalización de drogas, incluido no sólo el Consejo y su Comisión de Estupefacientes, sino también los organismos especializados pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular la OMS. También coopera con órganos de fuera del sistema de las Naciones Unidas, especialmente la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol) y el Consejo de Cooperación Aduanera (también denominado la Organización Mundial de Aduanas).

Funciones

Las funciones de la JIFE están consagradas en los siguientes tratados: la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961, enmendada por el Protocolo de 1972; el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971; y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988. En términos generales, la JIFE se ocupa de lo siguiente:

a) En relación con la fabricación, el comercio y el uso lícitos de drogas, la JIFE, en cooperación con los gobiernos, procura asegurar que haya suministros de drogas adecuados para fines médicos y científicos y que no se produzcan desviaciones de drogas de fuentes lícitas a canales ilícitos. La JIFE también vigila la fiscalización que aplican los gobiernos a los productos químicos utilizados en la fabricación ilícita de drogas y les presta asistencia para prevenir la desviación de esos productos químicos hacia el tráfico ilícito;

b) En relación con la fabricación, el tráfico y el uso ilícitos de drogas, la JIFE determina las deficiencias de los sistemas de fiscalización nacionales e internacionales y contribuye a corregir esas situaciones. La JIFE también tiene a su cargo la evaluación de los productos químicos utilizados en la fabricación ilícita de drogas, a fin de determinar si deben ser sometidos a fiscalización internacional.

En cumplimiento de esas obligaciones, la JIFE:

a) Administra un sistema de previsiones de las necesidades de estupefacientes y un sistema de presentación voluntaria de previsiones de las necesidades de sustancias sicotrópicas, y supervisa las actividades lícitas en materia de drogas mediante un sistema de información estadística, con miras a ayudar a los gobiernos a lograr, entre otras cosas, un equilibrio entre la oferta y la demanda;

b) Vigila y promueve las medidas de los gobiernos para impedir la desviación de sustancias utilizadas frecuentemente en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, y evalúa tales sustancias para determinar si es necesario modificar el ámbito de la fiscalización aplicada en virtud de los cuadros I y II de la Convención de 1988;

c) Analiza la información proporcionada por los gobiernos, los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados u otras organizaciones internacionales competentes con miras a velar por que los gobiernos cumplan adecuadamente las disposiciones de los tratados de fiscalización internacional de drogas y recomienda las medidas correctivas necesarias;

d) Mantiene un diálogo permanente con los gobiernos para ayudarlos a cumplir las obligaciones que les imponen los tratados de fiscalización internacional de drogas y recomienda, cuando procede, que se proporcione asistencia técnica o financiera con esa finalidad.

La JIFE debe pedir explicaciones en casos de violaciones aparentes de los tratados, a fin de proponer las medidas correctivas apropiadas a los gobiernos que no estén aplicando plenamente las disposiciones de los tratados, o que tropiecen con dificultades para aplicarlas y, cuando sea necesario, prestar asistencia a los gobiernos para superar esas dificultades. Ahora bien, si la JIFE observa que no se han tomado las medidas necesarias para remediar una situación grave, puede señalar la cuestión a la atención de las partes interesadas, la Comisión de Estupefacientes y el Consejo Económico y Social. Los tratados facultan a la JIFE, como último recurso, a recomendar a las partes que dejen de importar drogas del país en falta, o que no exporten drogas a ese país, o ambas cosas. En todos los casos, la JIFE actúa en estrecha cooperación con los gobiernos.

La JIFE presta asistencia a las administraciones nacionales en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de las convenciones y el convenio. A tal fin, propone la celebración de programas y seminarios de capacitación regionales para encargados de la fiscalización de drogas, y participa en ellos.

Informes

Los tratados de fiscalización internacional de drogas disponen que la JIFE prepare un informe anual sobre su labor. El informe anual contiene un análisis de la situación de la fiscalización de drogas en todo el mundo, con el objeto de mantener informados a los gobiernos de situaciones existentes o potenciales que puedan poner en peligro los objetivos de los tratados de fiscalización internacional de drogas. La JIFE señala a la atención de los gobiernos las lagunas y las deficiencias de la fiscalización nacional y del cumplimiento de los tratados; también hace sugerencias y recomendaciones para introducir mejoras, tanto en el plano nacional como internacional. El informe anual se basa en información proporcionada a la JIFE por los gobiernos, entidades de las Naciones Unidas y otras organizaciones. Se utiliza también información proporcionada por otras organizaciones internacionales, como la Interpol y la Organización Mundial de Aduanas, así como las organizaciones regionales.

El informe anual de la JIFE se complementa con informes técnicos detallados. Éstos contienen datos sobre el movimiento lícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas que se necesitan con fines médicos y científicos, junto con un análisis de esos datos por la JIFE. Esos datos se necesitan para asegurar el funcionamiento adecuado del sistema de fiscalización del movimiento lícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, incluida su desviación hacia canales ilícitos. Además, en virtud de las disposiciones del artículo 12 de la Convención de 1988, la JIFE informa anualmente a la Comisión de Estupefacientes de la aplicación de ese artículo. Ese informe, en el que se da cuenta de los resultados de la vigilancia de los precursores y productos químicos comúnmente utilizados en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, se publica también como suplemento del informe anual.

Desde 1992, el primer capítulo del informe anual se ha dedicado a una cuestión concreta de fiscalización de drogas, respecto de la cual la JIFE presenta sus conclusiones y recomendaciones a fin de contribuir a las deliberaciones sobre cuestiones de política y a la adopción de decisiones sobre la fiscalización nacional, regional e internacional de drogas. Los informes anuales anteriores abarcaron los siguientes temas:

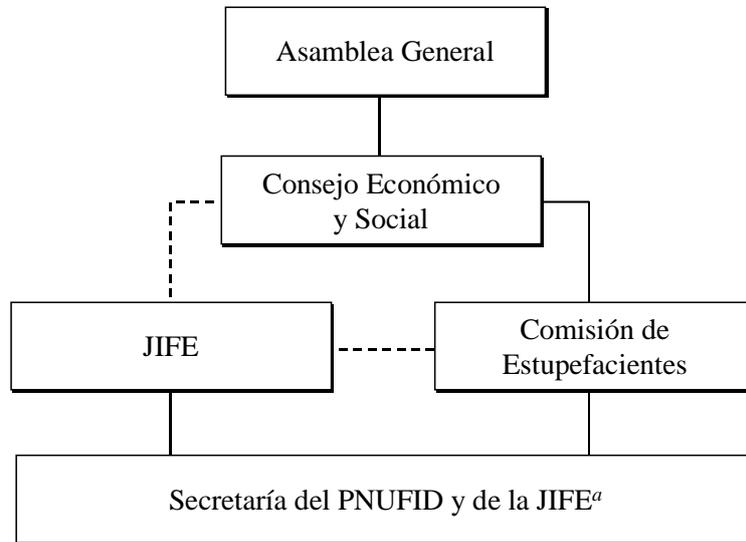
- 1992: Legalización del uso de drogas con fines no médicos.
- 1993: La importancia de la reducción de la demanda.
- 1994: La evaluación de la eficacia de los tratados de fiscalización internacional de drogas.
- 1995: Mayor prioridad a la lucha contra el blanqueo de dinero.
- 1996: El uso indebido de drogas y el sistema de justicia penal.
- 1997: La prevención del uso indebido de drogas en un entorno de promoción de las drogas ilícitas.
- 1998: La fiscalización internacional de drogas: el pasado, el presente y el futuro.
- 1999: El alivio del dolor y el sufrimiento.
- 2000: Consumo excesivo de drogas sometidas a fiscalización internacional.
- 2001: La mundialización y las nuevas tecnologías: problemas que plantean a los servicios de lucha contra las drogas en el siglo XXI

En el capítulo I del informe de la JIFE correspondiente a 2001 se tratan los problemas que plantean la mundialización y las nuevas tecnologías a los servicios de lucha contra las drogas en el siglo XXI.

En el capítulo II se presenta un análisis del funcionamiento del sistema de fiscalización internacional de drogas basado principalmente en información que los gobiernos deben presentar directamente a la JIFE de conformidad con los tratados de fiscalización internacional de drogas. Se hace hincapié en la fiscalización mundial de todas las actividades lícitas relacionadas con los estupefacientes y las sustancias sicotrópicas, así como de los productos químicos utilizados en la fabricación ilícita de esas drogas.

En el capítulo III se presentan las principales novedades en materia de uso indebido y tráfico de drogas y las medidas adoptadas por los gobiernos para aplicar los tratados de fiscalización internacional de drogas a fin de resolver esos problemas. Se hacen comentarios específicos sobre la situación de la fiscalización de las drogas en cada uno de los países a los que la JIFE ha enviado una misión o visita técnica.

El sistema y los órganos de fiscalización de drogas de las Naciones Unidas y su secretaría



Clave:

- - - - - Conexión directa (administrativa o constitucional)
- Relación de información, cooperación y asesoramiento

^a La secretaría de la JIFE presenta informes sobre cuestiones sustantivas sólo a la JIFE.